

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES</i>	<i>13</i>
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	<i>74</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>75</i>
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	<i>88</i>
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	<i>97</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>98</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>119</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>120</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>130</i>
<i>VARIOS</i>	<i>145</i>

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1754/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-23977531-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual tramita la revisión de la metodología para la fijación del coeficiente de actualización automática de haberes previsionales emergente del Decreto N° 386/12, y

CONSIDERANDO:

Que a instancias del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de conformidad con lo normado en los artículos 41, 50 y 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94), oportunamente se dictó el Decreto N° 386/12;

Que dicha iniciativa respondió a la necesidad de elaborar un mecanismo de movilidad en el haber de todas aquellas prestaciones previsionales que no pueden actualizarse mediante el sistema de correlación de cargos, imposibilitando garantizar de modo efectivo el derecho a una prestación previsional móvil;

Que mediante el citado Decreto N° 386/12 se fijaron los Coeficientes Previsionales de Actualización (CoPA), resultantes de la aplicación de una fórmula que promedia la variación de los sueldos básicos de las categorías 4, 13 y 21 en un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

Que, en esta instancia, resulta oportuna la revisión de los Coeficientes Previsionales de Actualización, y su reemplazo por una nueva base de cálculo que garantice la movilidad de los haberes en sintonía con la política salarial que implemente el Poder Ejecutivo Provincial, ya sea que la misma impacte en los sueldos básicos o en otros componentes del salario. En tal sentido, se estima apropiado reemplazar la fórmula de cálculo de tales coeficientes receptando la variación del sueldo básico y bonificaciones sujetas a aportes previsionales y asistenciales tomando como referencia a la categoría 5 de la Ley N° 10.430 en un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una antigüedad de 10 (diez) años;

Que consta en el expediente los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Administración y la Dirección Provincial de Prestaciones, ambas del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por los cuales se compara la evolución de los Coeficientes Previsionales de Actualización (CoPA) establecidos por Decreto N° 386/12, el valor del módulo de la Ley N° 10.430, y la evolución del sueldo básico y bonificaciones remunerativas correspondientes a una Categoría 5 administrativa de la Ley N° 10.430 con 10 (diez) años de antigüedad en un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

Que, en consecuencia, deviene oportuno dejar sin efecto el Decreto N° 386/12, estableciendo una nueva metodología que fije los coeficientes de actualización automática aplicables, de los cuales se propone su aplicación a todos los cargos de extraña jurisdicción, sin distingo respecto a su pérdida de vigencia;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en los artículos 50 y 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y modificatorios, su Decreto Reglamentario N° 476/81 y modificatorios, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Derogar el Decreto N° 386/12 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los Coeficientes Previsionales de Actualización (CoPA) serán calculados de oficio por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en base a las variaciones del sueldo y bonificaciones sujetas a aportes previsionales y asistenciales que con carácter general se acuerden a la Categoría 5 de la Ley N° 10.430 con 10 (diez) años de antigüedad y en un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, o a la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los Coeficientes Previsionales de Actualización (CoPA) determinados conforme el artículo 2°, serán aplicados de oficio por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires conforme las disposiciones del artículo 50° del Decreto-Ley N° 9650/80, segundo párrafo, y por defecto a todos los cargos de extraña jurisdicción, sin distinción respecto a su pérdida de vigencia.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será de aplicación automática desde el mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de tratarse de prestaciones en curso o emergentes de nuevas solicitudes, operando en su caso como continuación de los coeficientes CoPA del Decreto N° 386/12.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1755/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-19026961-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia fijar el aporte a cargo del Estado Provincial a favor del Ente Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta "Néstor Kirchner", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC), de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nacional N° 17.102 y su Decreto Reglamentario N° 8248/68, se formalizó el Convenio de Constitución del Ente Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta "Néstor Kirchner", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC), de Cañuelas;

Que por el convenio citado las partes pertinentes se obligaron a aportar los recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento del citado Ente y su desarrollo, a cargo el ochenta por ciento (80 %) del Estado Nacional y el veinte por ciento (20 %) restante a cargo del Estado Provincial;

Que el mencionado convenio fue aprobado por Decreto N° 21/22 del Poder Ejecutivo Nacional y por Resolución N° 2217/2022 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que las autoridades del Ente Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta "Néstor Kirchner", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC), de Cañuelas, solicitaron la asignación presupuestaria para la integración de los fondos del aporte del veinte por ciento (20%) del ejercicio 2023;

Que por Resolución N° 343/23 del Consejo de Administración del Hospital mencionado se aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud informó que por el Presupuesto General aprobado por Ley N° 15.394 - Ejercicio 2023 se asignó al citado Hospital de Alta Complejidad "Cuenca Alta" un monto total de pesos un mil trece millones ciento veinte mil (\$1.013.120.000);

Que, en consecuencia, se propicia fijar en la suma de pesos un mil trece millones ciento veinte mil (\$1.013.120.000) el aporte a cargo del Estado Provincial a favor del Ente Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta "Néstor Kirchner" - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC), de Cañuelas, por el ejercicio 2023;

Que se agregó la correspondiente Solicitud de Gastos, realizada mediante el Sistema Integrado en Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Salud, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección de Subsidios y Subvenciones, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Fijar en la suma de pesos un mil trece millones ciento veinte mil (\$1.013.120.000) el aporte a cargo del Estado Provincial a favor del Ente Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta "Néstor Kirchner" - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC), de Cañuelas, para el ejercicio 2023, atento al carácter de cofinanciador que asume para su sostenimiento regular, de acuerdo con lo estipulado por el Convenio suscripto el 9 de octubre de 2021, aprobado por Decreto Nacional N° 21/22 y por Resolución N° 2217/22 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a pagar al Ente citado en el artículo 1°, o a quienes legalmente lo representen, por Tesorería

General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma de pesos un mil trece millones ciento veinte mil (\$ 1.013.120.000), por el concepto señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. El gasto demandado por el presente se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin para el ejercicio 2023, realizada mediante el Sistema Integrado en Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1756/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11043071-GDEBA-SSLYTSGG de la Secretaría General, por el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Ministerio de Transporte de la Nación, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 767/22 se aprobó el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de Buenos Aires sobre la cesión y/o transferencia del predio Talleres de Gambier;

Que por el mencionado Convenio las partes declararon su interés en trabajar mancomunadamente a fin de analizar fáctica, técnica y económicamente todas las cuestiones planteadas por las mismas en lo inherente al transporte de los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires, su seguridad, confortabilidad y mejoramiento en los accesos;

Que, asimismo, las partes se obligaron a suscribir todos los Convenios Específicos, documentos y actos administrativos tendientes a la cesión total o parcial y/o transferencia del predio de talleres de Gambier a favor de la Provincia Buenos Aires, donde se acordarán las pautas, cursos de acción y compromisos a trabajar en forma conjunta, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que por el mencionado decreto se creó, en el ámbito de la Secretaría General el *"Programa Provincial para el impulso y la mejora de la infraestructura de sedes administrativas, judiciales y sociales bonaerenses en la Ciudad de La Plata"* y una Unidad Ejecutora encargada de la administración, la coordinación, la ejecución y el control del mismo;

Que, en dicho contexto, la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), el Ministerio de Transporte de la Nación, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF SE) y la provincia de Buenos Aires, suscribieron un Convenio Específico por el cual se prevé que la AABE, en coordinación con la ADIF SE, otorgue a la provincia de Buenos Aires, a partir de su firma, el uso precario y gratuito de los sectores de los inmuebles ubicados en partes del Cuadro de Estación Talleres La Plata (Ramal P.1), también denominados ex predio ferroviario Talleres Gambier de la Localidad y Partido de La Plata, conforme el Plano que, como Anexo I, forma parte integrante del Convenio;

Que, en ese sentido, las partes acordaron que el objeto del Convenio es ejecutar y poner en funcionamiento un Polo Administrativo, Social y Gubernamental, no pudiendo la Provincia modificar el destino de los inmuebles otorgados en uso, salvo previa autorización por escrito de la AABE y de la ADIF SE;

Que, por otra parte, mediante el instrumento referido el Ministerio de Transporte de la Nación se compromete a llevar adelante todos los procedimientos administrativos correspondientes a la desafectación del uso ferroviario de los sectores de los inmuebles cedidos. Posteriormente, las partes se comprometen a efectivizar las transferencias de dominio a favor de la Provincia de los inmuebles allí identificados;

Que, asimismo, se establece que la Provincia deberá realizar la delimitación definitiva del sector de los inmuebles afectados al Convenio, recibiendo de plena conformidad por parte de la AABE los inmuebles objeto del mismo, en el estado de uso, ocupación, aseo y conservación en que se encuentran;

Que se agregó al expediente citado la solicitud realizada por la provincia de Buenos Aires a la AABE y al Ministerio de Transporte de la Nación respecto de la firma del citado Convenio Específico, con el fin de proyectar acciones de manera coordinada, de forma que la misma pueda dar cumplimiento a los objetivos que fueran determinados en el Convenio Marco, solicitando, asimismo, se inicien los procedimientos correspondientes para la desafectación del uso ferroviario de los predios afectados, como así también de aquellas porciones de terreno lindantes o adyacentes que pudieran resultar necesarias para llevar a cabo el proyecto referido;

Que, asimismo, constan en el mencionado expediente comunicaciones efectuadas por la mencionada Agencia, prestando conformidad a lo solicitado por la Provincia, como así también el croquis definitivo de los inmuebles afectados y sus correspondientes informes de dominio;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia la aprobación del referido Convenio Específico;

Que tomaron intervención el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del *"Programa Provincial para el impulso y la mejora de la infraestructura de sedes administrativas, judiciales y sociales bonaerenses en la Ciudad de La Plata"* y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto el 18 de septiembre de 2023 entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Ministerio de Transporte de la Nación, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y la provincia de Buenos Aires que, como Anexo Único (CONVE-2023-39613287-GDEBA-DROFISGG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2023-39613287-GDEBA-DROFISGG

db9c892db8832f408956e47f1b80613ac2ea859bb4d2cd08fe27c2969b2278f2 [Ver](#)

DECRETO N° 1757/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-22428930-GDEBA-DSTAMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto N°959/23 por el que se llamó a Concurso de Oposición y Antecedentes para la provisión de titularidades de Registros de Escrituras Públicas vacantes y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°959/23 se llamó a Concurso de Oposición y Antecedentes para la provisión de titularidades de Registros de Escrituras Públicas de acuerdo al detalle establecido en el artículo 2°;

Que, por el artículo 3° del mencionado Decreto, se convocó al Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley Orgánica del Notariado, Decreto-Ley N° 9020/78 (Texto Ordenado por Decreto N° 8527/86) y leyes modificatorias, determinándose su integración;

Que, en ese sentido, se estableció que el Presidente del citado Tribunal sería el Doctor Leopoldo Luis PERALTA MARISCAL;

Que, posteriormente, por Resolución N° 117 de fecha 6 de julio de 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires designó al Doctor Marcelo RESTIVO, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a fin de que en los términos del artículo 9° de la Ley N° 9020/78, presida el Tribunal Calificador que actuará en el concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir titularidades de Registros de Escrituras Públicas de la Provincia;

Que, en consecuencia, en esta instancia, resulta necesario modificar el artículo 3° del Decreto N° 959/23, convocando como Presidente del Tribunal Clasificador al Doctor Marcelo RESTIVO, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Bahía Blanca;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales y la Subsecretaría de Justicia, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 3°, 4°, 8° y concordantes de la Ley Orgánica del Notariado Decreto-Ley N° 9020/78 - (Texto Ordenado por Decreto N° 8527/86) y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 3° del Decreto N°959/23, de fecha 12 de junio de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Convocar al Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley Orgánica del Notariado, Decreto-Ley N° 9020/78 (Texto Ordenado por Decreto N° 8527/86) y leyes modificatorias, el cual estará integrado por:

- Presidente: Doctor Marcelo RESTIVO, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

- Miembros: Doctor Rafael María CHÁVES, Juez Notarial; Doctor Hernán GÓMEZ, Profesor Titular de la Cátedra 3 de Derecho Civil I de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; notaria Paula SIDOTI, Titular del Registro Notarial del Estado Provincial, elegida por el Poder Ejecutivo; notaria Zulma Aurora DODDA, Titular del Registro de Escrituras Públicas N° 16 del Partido de Pergamino, propuesta por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

- Miembros suplentes: Doctor Luis VALENTE, Profesor Titular de la Cátedra 1 de Derecho Civil I de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; notario Martín Leandro RUSSO, Titular del Registro de Escrituras Públicas N° 92 del Partido de Lanús, elegido

por el Poder Ejecutivo, y notario Luis Rogelio LLORENS, Titular del Registro de Escrituras Públicas N° 14 del Partido de Morón, propuesto por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. - Actuará, en carácter de secretario, uno de los notarios titulares que elija el Tribunal.”

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1758/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-12469802-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo Salarial, con fecha 13 de mayo de 2022, correspondiente al personal comprendido por el régimen establecido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91 E, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional garantiza como derecho a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los/as trabajadores/as estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre “El Fomento de la Negociación Colectiva”, adoptado el 19 de junio de 1981 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que las mismas deben tener por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que se aplique el mismo;

Que la Ley N° 11.206, modificada por la Ley N° 13.077, ratificó el Convenio de “Transferencia de Puertos Nación Provincia”, suscripto por la provincia de Buenos Aires y la Nación el 12 de junio de 1991, por el cual la Provincia asumió la administración de los puertos detallados en ese instrumento;

Que la política salarial para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91 “E”, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que, en este marco, las entidades sindicales representativas del sector aprobaron de manera unánime la propuesta efectuada por el Estado empleador -contenida en el Acta Acuerdo, con fecha 13 de mayo de 2022- cuyos lineamientos han sido estipulados para regir desde el 1° de marzo, 1° de mayo, 1° de julio, 1° de septiembre y 1° de diciembre de 2022;

Que, en base al desarrollo expuesto, la política salarial para los/as trabajadores/as del sector ha quedado delineada en un incremento del dieciséis por ciento (16 %) desde el 1° de marzo de 2022; veintiséis por ciento (26 %), desde el 1° de mayo de 2022; treinta y seis por ciento (36 %), desde el 1° de julio de 2022; cincuenta por ciento (50 %), desde el 1° de septiembre de 2022, y sesenta por ciento (60 %), desde el 1° de diciembre de 2022;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Condiciones Laborales y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial del 13 de mayo de 2022, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2022, 1° de mayo de 2022, 1° de julio de 2022, 1° de septiembre de 2022 y 1° de diciembre de 2022, correspondiente al personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91 “E”, que como Anexo I (IF-2022-22509299-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de marzo de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB Puertos 2022) para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, dependiente del

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91 "E", cuyo cálculo y liquidación se efectuarán de acuerdo con lo estipulado en los puntos 1 a 5 del Acta Acuerdo Salarial (IF-2022-22509299-GDEBA-DPNCMTGP), aprobada por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, pasar al Instituto de Previsión Social, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1763/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-36912819-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Raúl Alberto PAOLINI presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3352 del 29 de diciembre de 2008, el doctor Raúl Alberto PAOLINI fue designado Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata;

Que el nombrado magistrado presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor PAOLINI, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de actuaciones administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia de que la causal de cese queda supeditada al resultado de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor PAOLINI respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Raúl Alberto PAOLINI (DNI N° 16.532.572 - Clase 1963) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1766/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX -2023-33547549-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se propicia la designación con carácter ad honorem, de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich", y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.110 se creó el Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich";

Que, por Decreto N° 182/21 se constituyó al Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich" -en los términos del artículo 1° de la Ley N° 15.110-, como el soporte académico de la totalidad del Sistema de Formación Profesional, Especialización y Capacitación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que, posteriormente, por Decreto N° 550/22 se aprobaron el Estatuto Académico, el Reglamento Docente y el Proyecto

Institucional del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”;
Que, conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto Académico mencionado, el gobierno y la administración del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich” se ejerce, entre otros, a través del Consejo Directivo;

Que, en tal sentido, el artículo 32 establece que el Consejo Directivo es el órgano superior de gobierno del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”, y estará integrado por: El/La Rector/a, El/La Vicerrector/a; Un/a Representante por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Un/a Representante por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Un/a Representante por el Instituto Provincial de Administración Pública - IPAP, Un/a Representante por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Un/a Representante por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Un/a Representante por la Comisión de Investigaciones Científicas, Tres Representantes de la comunidad académica con reconocida trayectoria en Derechos Humanos, o Seguridad, o Políticas Públicas u otras temáticas relacionadas con la materia;

Que los mismos son designados por el/la Gobernador/a de la provincia de Buenos Aires;

Que atento la necesidad de poner en funcionamiento el Consejo Directivo deviene necesario efectuar las designaciones de sus integrantes;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, con carácter ad honorem, a partir de la fecha de notificación del presente, a Eduardo Javier ALONSO (DNI N° 22.001.453 - Clase 1971) como Representante por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, en el Consejo Directivo del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”.

ARTÍCULO 2°. Designar, con carácter ad honorem, a partir de la fecha de notificación del presente, a Leandro María SARLO (DNI N° 26.170.311 - Clase 1978) como Representante por la Policía de la provincia de Buenos Aires, en el Consejo Directivo del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”.

ARTÍCULO 3°. Designar, con carácter ad honorem, a partir de la fecha de notificación del presente, a Carlos Lisandro PELLEGRINI (DNI N° 25.452.290 - Clase 1976) como Representante por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires en el Consejo Directivo del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”.

ARTÍCULO 4°. Designar, con carácter ad honorem, a partir de la fecha de notificación del presente, a Pablo Leonardo Alberto URQUIZA (DNI N° 18.062.253 - Clase 1967) como Representante por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires en el Consejo Directivo del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”.

ARTÍCULO 5°. Designar, con carácter ad honorem, a partir de la fecha de notificación del presente, a Matías Ezequiel VAN KEMENADE (DNI N° 26.574.278 - Clase 1978) como Representante por la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires en el Consejo Directivo del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”.

ARTÍCULO 6°. Designar, con carácter ad honorem, a partir de la fecha de notificación del presente, a Hernán VIDAL ESCUDERO (DNI N° 25.430.630 - Clase 1976) como Representante por el Instituto Provincial de Administración Pública de la provincia de Buenos Aires (IPAP) en el Consejo Directivo del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”.

ARTÍCULO 7°. Designar, con carácter ad honorem, a partir de la fecha de notificación del presente, como Representantes de la comunidad académica en el Consejo Directivo del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich” a las siguientes personas:

Patricia Margarita FERRANTE (DNI N° 23.568.679 - Clase 1974);

Héctor SHALOM (DNI N° 11.068.019 - Clase 1953);

Ignacio Javier HERNAIZ (DNI N° 11.986.605 - Clase 1955).

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1771/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-05304510-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a diversas personas en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, Decreto-Ley N° 9688/81, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que, en esta instancia, se propicia designar a diecisiete (17) personas en las Categorías Investigador/a Adjunto/a e Investigador/a Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, en los términos de los artículos 4° a 10 del Decreto-Ley N° 9688/81;

Que dichas designaciones se efectúan en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, Decreto-Ley N° 9688/81, CICINV22;

Que las personas propuestas fueron evaluadas por la Junta de Calificaciones y las Comisiones Asesoras Honorarias correspondientes;

Que, en fecha 9 de noviembre de 2022, conforme Acta N° 1567 y su correspondiente Anexo I, se aprobó la nómina de postulantes evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria y se resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo las designaciones de las personas citadas;

Que se acreditan en las referidas actuaciones las vacantes correspondientes;

Que obra la imputación presupuestaria con la cual se atenderá el gasto demandado por la presente gestión, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran agregadas las notas de compromisos de renunciaciones de María Marta AVERSA, al cargo que actualmente desempeña en la Comisión de Investigaciones Científicas en la Categoría Profesional Adjunta de la Carrera del Personal de Apoyo Ley N° 13.487, de María Alejandra SEQUEIRA, a la Beca Superior de Posdoctorado (PICT 2019-00348), de Daiana ESCUDERO, de Juan Ignacio MORALES y de María Emilia ZELAYA SOULÉ, a las Becas Posdoctorales que ejercen en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), al momento de tomar posesión de los cargos que por el presente se propicia;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido que no se podrá poner en posesión de los cargos propuestos a los/as agentes mencionados/as hasta tanto acrediten fehacientemente los ceses en los cargos que poseen en la actualidad;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite de marras;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 4° a 10 del Decreto-Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, en los términos de los artículos 4° a 10 del Decreto-Ley N° 9688/81, en las Categorías y a las personas que a continuación se detallan:

INVESTIGADOR/A ADJUNTO/A:

María Marta AVERSA (DNI N° 27.559.901 - CLASE 1979)
Martina FERNANDEZ RAONE NAPOLITANO (DNI N° 31.598.082 - CLASE 1980)
Carlina LANCIONI (DNI N° 34.475.372 - CLASE 1989)
Priscila Ailin LANZA CASTRONUOVO (DNI N° 34.770.499 - CLASE 1989)
María Alejandra SEQUEIRA (DNI N° 27.831.827 - CLASE 1979)
Melina YULN (DNI N° 25.726.866 - CLASE 1977).

INVESTIGADOR/A ASISTENTE:

Facundo BIGNE (DNI N° 31.617.295 - CLASE 1985)
Ayelén DICHDI (DNI N° 33.112.300 - CLASE 1987)
Daiana Sabrina ESCUDERO (DNI N° 32.007.928 - CLASE 1986)
Sabrina Soledad GIL (DNI N° 28.695.495 - CLASE 1981)
Juan Ignacio MORALES (DNI N° 33.681.846 - CLASE 1988)
Analía Gabriela NITTOLO (DNI N° 31.239.428 - CLASE 1984)
María Camila QUINTANA (DNI N° 32.791.465 - CLASE 1986)
María Florencia REY (DNI N° 30.519.564 - CLASE 1983)
José Matías RUSCONI (DNI N° 31.940.349 - CLASE 1985)
Romina VALENTE (DNI N° 28.385.226 - CLASE 1981)
María Emilia ZELAYA SOULE (DNI N° 36.050.057 - CLASE 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que no se podrá poner en posesión del cargo a María Marta AVERSA (DNI N° 27.559.901 - CLASE 1979), a María Alejandra SEQUEIRA (DNI N° 27.831.827 - CLASE 1979), a Daiana Sabrina ESCUDERO (DNI N° 32.007.928 - CLASE 1986), a Juan Ignacio MORALES (DNI N° 33.681.846 - CLASE 1988) y a María Emilia ZELAYA SOULÉ (DNI N° 36.050.057 - CLASE 1991), hasta tanto no acrediten fehacientemente haber presentado las correspondientes renunciaciones a los cargos que poseen en la actualidad.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11 Ent. 033 - U.E. 311 - Prg 1 - ACT 3 - Fin 3 - Fun 5 - Subfunción 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 P.P. 1 - RE 11 - A.O 5 - U.G. 999 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1772/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-22071613-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona convalidar la Resolución N° 322/23 del mencionado Organismo, por la que se designó a Graciela Beatriz HERNÁNDEZ en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Sociales y Humanas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto-Ley N° 7385/68 dispone que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas podrá constituir las comisiones asesoras honorarias que estime convenientes, determinando su composición, duración y funciones;

Que, asimismo, el artículo 22 del Decreto N° 4686/68 - reglamentario del citado Decreto Ley- establece que dichas comisiones honorarias podrán estar integradas por directores, miembros del Grupo Asesor, personal científico de la Comisión y por otras personas de reconocido prestigio que, aun cuando no estén vinculadas a la Comisión, acepten formar parte de dichas comisiones honorarias, disponiendo que en este último caso se requerirá aprobación previa del Poder Ejecutivo;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, mediante Acta N° 1582, resolvió designar a Graciela Beatriz HERNÁNDEZ en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Sociales y Humanas;

Que, en tal sentido, el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas dictó la Resolución N° 322/23, designando a Graciela Beatriz HERNÁNDEZ como miembro en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Sociales y Humanas;

Que, en esta instancia, se propicia la convalidación de dicha designación, de conformidad con los artículos 15 del Decreto Ley N° 7385/68 y 22 del Decreto N° 4686/68;

Que la presente gestión cuenta con el aval del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Convalidar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la Resolución N° 322/23 de dicho organismo, por medio de la cual se designa a Graciela Beatriz HERNÁNDEZ (DNI N° 12.221.087) en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Sociales y Humanas, de conformidad con los artículos 15 del Decreto-Ley N° 7385/68 y 22 del Decreto N° 4686/68.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1773/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-20549252-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona convalidar la Resolución N° 285/23 del mencionado Organismo, por la que se designó a Roxana Bettina BANDA NORIEGA, Santiago LINARES y Patricia Andrea PINTOS en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Ambientales y Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto-Ley N° 7385/68 dispone que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas podrá constituir las comisiones asesoras honorarias que estime convenientes, determinando su composición, duración y funciones;

Que, asimismo, el artículo 22 del Decreto N° 4686/68 - reglamentario del citado Decreto-Ley- establece que dichas comisiones honorarias podrán estar integradas por directores/as, miembros del Grupo Asesor, personal científico de la

Comisión y por otras personas de reconocido prestigio que, aun cuando no estén vinculadas a la Comisión, acepten formar parte de dichas comisiones honorarias, disponiendo que en este último caso se requerirá aprobación previa del Poder Ejecutivo;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, mediante Acta N° 1580, resolvió designar a Roxana Bettina BANDA NORIEGA, Santiago LINARES y Patricia Andrea PINTOS en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Ambientales y Territorio;

Que, en tal sentido, se dictó la Resolución N° 285/23 del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas designando a los/as mencionados/as agentes en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Ambientales y Territorio;

Que, en esta instancia, se propicia convalidar dicha designación, de conformidad con los artículos 15 del Decreto Ley N° 7385/68 y 22 del Decreto N° 4686/68;

Que la presente gestión cuenta con el aval del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Convalidar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la Resolución N° 285/23 de dicho organismo, por medio de la cual se designó a Roxana Bettina BANDA NORIEGA (DNI N° 18.673.193, Clase 1960), Santiago LINARES (DNI N° 25.798.781, Clase 1976) y Patricia Andrea PINTOS (DNI N° 16.815.328, Clase 1959), en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Ambientales y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 del Decreto-Ley N° 7385/68 y 22 del Decreto N° 4686/68.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1774/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-26655528-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a Julia Yamila SANTILLAN en la Categoría Investigador Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, Decreto-Ley N° 9688/81, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas, y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que por el presente se propicia designar, a partir de la fecha de notificación, a Julia Yamila SANTILLAN en un cargo de la Categoría Investigador Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, en los términos del Decreto-Ley N° 9688/81;

Que dicha designación se efectúa en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico realizado en el marco del Decreto-Ley N° 9688/81;

Que la postulante fue evaluada por la Junta de Calificaciones y la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2022, mediante Acta N° 1567 del Directorio de la Comisión y su correspondiente Anexo I, se aprobó la nómina de postulantes evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria y se resolvió proponer ante el Poder Ejecutivo la designación de la persona citada;

Que se acredita en autos la vacante correspondiente;

Que obra la imputación presupuestaria con la que se atenderá el gasto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 4º a 10 del Decreto-Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica, Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Julia Yamila SANTILLAN (DNI N° 33.621.845 - Clase 1988) en la Categoría Investigador Asistente del plantel básico de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, en los términos de los artículos 4° a 10 del Decreto-Ley N° 9688/81.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent: 033 - U.E: 311 - Prg: 1 - ACT: 3 - Fin: 3 - Fun: 5 - Subfunción: 0 - F.F: 1.1 - Inc: 1 - P.P: 1 - RE: 11 - A.O: 5 - U.G: 999 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1803/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-35538065-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se propicia la designación de Mario Omar QUINTANA, en el cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del citado Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8587 fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico funcional por Decreto N° 224/23;

Que el artículo 4° de la citada Ley N° 8587 dispone que el Instituto de Previsión Social estará administrado por un Directorio, el cual se integrará, entre otros/as miembros, por cuatro Directores/as en representación del Estado Provincial, nombrados/as por el Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, se establece que los/as Directores/as durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser designados/as nuevamente;

Que Mario Omar QUINTANA se encontraba desempeñando, desde el 1° de septiembre de 2019, el cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1407/19;

Que, en esta instancia y atento la caducidad de su mandato, la Presidenta del Instituto de Previsión Social propone la designación de Mario Omar QUINTANA, a partir del 1° de septiembre de 2023;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 8587;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de septiembre de 2023, a Mario Omar QUINTANA (DNI N° 16.185.970 - Clase 1962), en el cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social, de conformidad con lo previsto por el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 8587.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3548-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-15178643-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1)

cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Kinesiología - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María José ABRIATA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 969/2020.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María José ABRIATA (D.N.I. 27.120.213 - Clase 1979), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N°969/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María José ABRIATA (D.N.I. 27.120.213 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 3 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico en el que se designa la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3549-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-08959731-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 12 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Josefina GIORGI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Haide Ester AMARO, concretado mediante Resolución N° 1900/2018 del Ministerio de Salud.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2021-18530649-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Licenciada en Psicología Asistente, en el establecimiento de referencia, por el período comprendido entre el 27 de agosto de 2018 y el 11 de enero de 2022.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Josefina GIORGI (D.N.I. 32.126.353 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3550-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32270716-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciatura en Kinesiología - Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciatura en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Fernanda Paola CABAÑA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fernanda Paola CABAÑA (D.N.I. 27.767.522 - Clase 1979), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1477/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fernanda Paola CABAÑA (D.N.I. 27.767.522 - Clase 1979) para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3551-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-24150399-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Guillermina RAMELLA BENAVENTE en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Guillermina RAMELLA BENAVENTE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Guillermina RAMELLA BENAVENTE (D.N.I. 33.912.010 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto se realice la pertinente baja a la Beca de Contingencia, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3552-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-05099586-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 29 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Manuela ROJIDO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 952/2022 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Manuela ROJIDO (D.N.I. N° 27.294.171 - Clase 1979) como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 952/2022 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Manuela ROJIDO (D.N.I. N° 27.294.171 - Clase 1979) para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley

N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3553-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-13075558-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 17 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, cuatro (4) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Melisa Micaela GOYETCHE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de febrero de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3537/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 17 de febrero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Melisa Micaela GOYETCHE (D.N.I. 36.637.883 - Clase 1992) como Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N°3537/2020 del Ministerio de Jefatura de

Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de febrero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Melisa Micaela GOYETCHE (D.N.I. 36.637.883 - Clase 1992) para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3554-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-07374848-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Jorgelina Estela TROSSERO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo

establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Jorgelina Estela TROSSERO (D.N.I. 26.098.177 - Clase 1977) - Categoría 10 - Clase 2 - Grado IX - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Electroencefalocardiografía) - Código: 4-0067-IX-2 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3555-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-18031891-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Genoveva PERALTA en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Genoveva PERALTA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría precitada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en una dependencia del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15394;

Que asimismo, corresponde otorgarle a Genoveva PERALTA la bonificación remunerativa no bonificable dispuesta en el artículo 1 inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio que establece "Para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Adicciones que presta servicios con trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, una bonificación remunerativa y no bonificable";

Que el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que por otra parte, el artículo 2° del Decreto N° 610/2020, modifica el artículo 4° ter del Decreto N° 272/17 E, el cual establece que las contrataciones y designaciones de agentes bajo las modalidades comprendidas en los incisos c) y d) del artículo 111 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en aquellos casos en que la facultad se encuentra delegada, deberán ser dispuestas mediante resolución conjunta del titular de la jurisdicción en la que prestarán servicios y del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios Decretos N° 99/2020 y N° 610/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO
POR DECRETO N° 610/20 EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Genoveva PERALTA (D.N.I. 38.290.725 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable que prevé el artículo 1 inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio, a la

agente que se menciona en el artículo precedente, por tener trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, hasta tanto se desempeñe en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto realice la pertinente baja al cargo que ostenta en la Municipalidad de Colón, que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3556-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-15593402-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucas PERAZO en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas PERAZO en el cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Perla Beatriz CANOSA, concretado mediante RESO-2023-2562-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Lucas PERAZO (D.N.I. 28.409.915 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la beca que ostenta en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de

Buenos Aires, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3557-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-22599220-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Carina PEREZ en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Carina PEREZ, en el cargo de Licenciada en Musicoterapia Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de María Isabel PALAVECINO, concretado mediante RESO-2022-6591-GDEBA- MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñara servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Musicoterapia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Laura Carina PEREZ (D.N.I. 31.563.934 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba,

de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3558-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-08650255-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Aaron Maximiliano SANCHEZ en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aaron Maximiliano SANCHEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Aaron Maximiliano SANCHEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y

hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Aaron Maximiliano SANCHEZ (D.N.I. N° 43.401.199 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3559-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-29375815-GDEBA-HIGADAFPMALGP, por el cual tramita la designación de Carolina JAUREGUIZAR en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina JAUREGUIZAR en el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Roberto Joaquín TOLEDO, concretado mediante Resolución N° 6482/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471,

modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Carolina JAUREGUIZAR (D.N.I. 39.981.158 - Clase 1996).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3560-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-16113946-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lucía GIUDICI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad Resolución N° 5054/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lucía GIUDICI (D.N.I. 35.795.242 - Clase 1991), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5054/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, Lucía GIUDICI (D.N.I. 35.795.242 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 13 de diciembre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3561-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-16448642-GDEBA-HZZVDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Abogado Asistente en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir del 18 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Abogado Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mariela Analía RAMOS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de agosto de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3495/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 18 de agosto de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariela Analía RAMOS (D.N.I. 22.324.803 - Clase 1971), como Abogada, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3495/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de agosto de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariela Analía RAMOS (D.N.I. 22.324.803 - Clase 1971) para desempeñar el cargo de Abogado, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 20 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3562-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-18716626-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Julián BLANCO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Julián BLANCO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Leandro Julián BLANCO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leandro Julián BLANCO (D.N.I. N° 40.756.789 - Clase 1997) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3563-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-04585992-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica BACARDI en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica BACARDI en el cargo de Ingeniera Industrial Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Inés RETEGUI, concretado mediante Resolución N° 5224/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Ingeniera Industrial - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Verónica BACARDI (D.N.I. N° 27.584.769 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3564-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-23971303-GDEBA-HIGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Antonio Gerardo MAGALDI en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonio Gerardo MAGALDI en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lorena Soledad ALTAMIRANO, concretado mediante Resolución N° 5184/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 947/89, y por Decreto N° 598/15; modificado por su similar Decreto N° 1554/22, el profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Delegación ante el Ministerio a orden 41;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Antonio Gerardo MAGALDI (D.N.I. 16.595.192 - Clase 1963).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, y por Decreto N° 598/15; modificado por su similar Decreto N° 1554/22.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3565-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-19743744-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Aldana Soledad CARRIZO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Yesica Soledad RAMIREZ, concretado mediante Resolución N° 5337/2022.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Aldana Soledad CARRIZO (D.N.I. 33.400.059 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo en la Beca de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3566-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-13109936-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 28 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carla GILES ABRAHAM, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°315/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO

**DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla GILES ABRAHAM (D.N.I. 36.687.854 - Clase 1992), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N°315/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla GILES ABRAHAM (D.N.I. 36.687.854 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3567-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-04029265-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 16 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Pablo Ezequiel RUBIOL STEGMAN, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino del agente mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 860/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Pablo Ezequiel RUBIOL STEGMAN (D.N.I. 34.851.084 - Clase 1989), como Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 860/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pablo Ezequiel RUBIOL STEGMAN (D.N.I. 34.851.084 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1329-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-04587807-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 72/23 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en el Sector Sur de la localidad de Coronel Pringles", en el partido de Coronel Pringles, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-526-GDEBA-MIYSPGP de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos nueve millones setecientos setenta y tres mil setecientos diecinueve con ochenta y cuatro centavos (\$409.773.719,84), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 10 de mayo de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: LUROVIAL S.R.L. y Oferta N° 2: BAUBER S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Hidráulica la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el Presupuesto Oficial de la obra en tratamiento el cual asciende a la suma de pesos quinientos treinta millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$530.654.834,94);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a LUROVIAL S.R.L. una mejora de oferta, en razón de ser la más económica, del mismo modo que cumplimenta con la totalidad de los requisitos técnicos y legales mínimos establecidos por la documentación licitatoria, en aplicación de los principios que rigen la contratación administrativa y en pos de contar con una oferta que se ajuste con el interés fiscal de la administración;

Que la empresa LUROVIAL S.R.L. en respuesta a lo solicitado ut supra, presentó una reducción de su oferta original, arrojando un monto final ofertado de pesos setecientos dieciocho millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos

cuarenta y nueve con setenta centavos (\$718.984.849,70);
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LUROVIAL S.R.L., por la suma de pesos setecientos dieciocho millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$718.984.849,70) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;
Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa restante BAUBER S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y expresa conformidad con lo actuado;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 72/23 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en el Sector Sur de la localidad de Coronel Pringles", en el partido de Coronel Pringles, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LUROVIAL S.R.L. por la suma de pesos setecientos dieciocho millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$718.984.849,70) para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos (\$7.189.848,50) para dirección e inspección (artículo 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos veintiún millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$21.569.545,49) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setecientos cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$747.744.243,69) estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta millones (\$180.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000) para dirección e inspección y la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento ochenta y siete millones doscientos mil (\$187.200.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14609 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 196 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos quinientos sesenta millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$560.544.243,69), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Desestimar la oferta presentada por la empresa BAUBER S.A. por no ser conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 8°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1331-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-22517502-GDEBA-DPTLMIYSPGP, donde tramita la regularización de deuda y facilidades de pago correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes correspondientes a la "Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco" con motivo de lo dispuesto en las resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de junio de 2000 fue suscripto el contrato que tuvo por objeto otorgar la concesión a favor de la "Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco" la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de Alumbrado Público del área de concesión;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que asimismo determinó que, el modo de recaudarlo será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en ese Decreto;

Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;

Que con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el Artículo 43: *"Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario"*;

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2479/04 se establece que: *"Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4.052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte"*;

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3° delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que al respecto por Resolución MlySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que posteriormente por la Resolución MlySP N° 977/20 (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021), modificó el artículo 8º de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándosele a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente

las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de esta Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: *"Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos."*;

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la Resolución de este Ministerio N° 601/2022 que, entre otras cuestiones estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago", en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la Resolución N° 601/2022;

Que así, conforme lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBA-MIYSPGP que modificó el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la Resolución MlySP N° 977/20, *"En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía..."* y *"La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución"*. (Cláusulas 5.1. y 5.2.);

Que la Cooperativa, pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago contemplado en la Resolución MlySP N° 977/2020 y demás normativa complementaria, con fecha 30 de agosto de 2021;

Que así mediante nota de Provincia Fideicomisos SAU, de fecha 30 de septiembre de 2021, no informaron los saldos ya que poseen presentado el Plan de Moratoria de acuerdo a la Resolución N° 168/12 el cual fue implementado hasta saldos adeudados por DDJJ de junio de 2012 de la Cooperativa;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Energía con fecha 15 de octubre de 2021 presta conformidad a los saldos conciliados por Provincia Fideicomisos, indicando que no se informa saldo ya que la "Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco" posee plan presentado de Moratoria de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 168/12 el cual fue implementado hasta saldos adeudados por DDJJ Jun-12;

Que así en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP, la Dirección Provincial de Regulación mediante carta documento intimó en marzo de 2023 a la Cooperativa para que regularice su situación efectuando presentaciones y pagos adeudados por los conceptos y periodos detallados;

Que previamente la Dirección Provincial de Regulación mediante nota de fecha 4 de noviembre de 2021, de conformidad a lo ordenado por el artículo 4° de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N° 977/2020 (B.O. 2 de diciembre de 2020), intimó a esa Cooperativa a regularizar su situación con los alcances allí determinados;

Que además mediante nota de fecha 13 de enero de 2023, de conformidad con lo ordenado por los artículos 5° y 8° de la Resolución MlySP N° 601/22 la citada Dirección intimó a la Cooperativa a que regularice su situación, hasta el plazo del vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al mes siguiente de recibida la notificación;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las Resoluciones N° 977/2020 y N° 1463/2021, emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que, por lo expuesto, la Cooperativa manifestó su intención de adherir voluntariamente al Plan de regularización de deudas establecido por la Resolución de este Ministerio N° 977/20 aceptando por ende voluntariamente las reglas que lo rigen y a la fecha nunca culminó su acogimiento al Plan de Regularización dado que no suscribió plan de facilidades de pago alguno ni abonó su deuda;

Que por otra parte cabe mencionar, que, con anterioridad, la Cooperativa solicitó la adhesión del plan de regularización establecido por la Resolución N° 168/2012 reconociendo la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión al plan y muchos menos cancelando los montos adeudados, los que se reiteran tienen una afectación específica al plan de transporte provincial;

Que mediante expediente N° 2403-27/15 luce nota (de fecha 30 de octubre de 2012) dirigida al entonces Director provincial de Energía en virtud de la cual la Cooperativa a través de su presidente manifiesta voluntariamente su intención de adherir al Plan de Regularización establecido por la Resolución de este Ministerio N° 168/12;

Que posteriormente por nota del 4 de marzo de 2020 dirigida al Director Provincial de Energía, la Cooperativa realizó una presentación espontánea y voluntaria para cancelar la deuda mantenida en el año 2019 de -enero a diciembre-, sin efectivizar la cancelación de la deuda reconocida, proponiendo su pago en 24 cuotas mensuales consecutivas;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cooperativa reconoció la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión al plan y muchos menos cancelar los montos adeudados, los que tienen una afectación específica al plan de obras de transporte provincial;

Que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos; salvo pagos de periodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;

Que la falta de ingreso al fideicomiso se configuraría en virtud de una manda legal, la cual le impone determinadas obligaciones a las que debe ajustarse por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda consolidada;

Que no obstante ello y considerando la falta de culminación del trámite tendiente a la adhesión a los planes de regularización, por la presente se propone formalmente un plan de regularización bajo el amparo de la Resolución N° 977/2020, N° 601/2022 y normativa complementaria, a efectos que la Cooperativa los adopte en el plazo de diez (10) días de notificada fehacientemente la presente, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) a fin de que inicie el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que en el marco de la RESO-2022-376-GDEBA-MIYSPGP se realizó la Auditoría referida a la facturación del Agregado Tarifario en sus tres componentes correspondiente al período 2021 a la "Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco";

Que de la misma Auditoría surgió una diferencia que se ha notificado mediante nota a la Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco";

Que la auditoría corresponde al periodo 2021 y arrojó una diferencia de pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$1.256.783,47), por lo que resultó observada;

Que en virtud de ello la Cooperativa no respondió a la notificación ni realizó consultas con respecto a esa auditoría, la cual se encuentra impaga y a la que deben adicionarse los intereses correspondientes desde el 1 de enero de 2023 conforme el artículo 4º de la Resolución N° 1753/2022 y hasta la fecha de su efectivo pago;

Que asimismo mediante el artículo 3º de la RESO-2023-853-GDEBA-MIYSPGP se aprueba el informe final de auditoría 2021 realizado por la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y su modificatoria N° 1463/21 y determinar que la deuda mantenida por la "Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28 de febrero de 2023 asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintitrés millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintisiete con ochenta y dos centavos (\$423.358.627,82) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive conforme se incluye en el Anexo (IF-2023-33802111-GDEBA-DPRMIYSPGP) que integra la presente, y sin perjuicio de la deuda de periodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2º. Conferir a la "Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco", el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago MlySP N° 977/2020 correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo (IF-2023-33803054-GDEBA-DPRMIYSPGP), que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación. Asimismo, en virtud de las previsiones del artículo 2º de la Resolución N° 601/2022, en tanto y en cuanto la Cooperativa presente el Balance y reúna las condiciones exigidas por dicha Resolución, podrá acceder a la refinanciación del plan de regularización de la Resolución N° 977/2020 que se

confiere por este artículo.

ARTÍCULO 3°. Conferir a la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que adhiera al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago “Resolución N° 601/2022 artículo 1°” correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo (IF-2023-33803979-GDEBA-DPRMIYSPGP) que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24 o 48 cuotas para regularizar su situación.

ARTÍCULO 4°. Determinar que, en caso de adhesión a los planes de pago propuestos por la presente, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación de cada plan y la de su adhesión al mismo, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y pagaderos en cuotas adicionales al final del plan adoptado.

ARTÍCULO 5°. Notificar a la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco” que adeuda el importe derivado de la Auditoría dispuesta por la Resolución MlySP N° 376/2022, la que asciende a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$1.256.783,47), con más los intereses previstos en el artículo 6° de la Resolución MlySP N° 601/2022 desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de su efectivo pago conforme lo dispuesto por la Resolución N° 1753/2022.

ARTÍCULO 6°. Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco”, al plan de regularización propuesto por los artículos 2° y 3° de la presente en el plazo excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 1° en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 hasta diciembre de 2022 inclusive, con más los intereses correspondientes, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 7°. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco”, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 8°. Determinar que en caso que la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco”, opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o será descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 1°, en tanto resulte efectivizada.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco”, a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-33802111-GDEBA-DPRMIYSPGP	b7db116ae6f40cc1fe2935a090a5f5bab3c6ca25cc46c211612b7680e2a82106	Ver
IF-2023-33803054-GDEBA-DPRMIYSPGP	8b046ef33e8afc83655c72b0c773da6371593cec305db511e1253011a617f3da	Ver
IF-2023-33803979-GDEBA-DPRMIYSPGP	cee9ab2478f1b3302830c8e2fe435e470e6490ca6b5460f4b46c6b52e02b818b	Ver

RESOLUCIÓN N° 1336-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2021-11543185-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA- MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa RG7 S.A.U. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la quinta Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: “Construcción CAPS - Prototipo 6 Consultorios - Grupo 4.3 - Las Catonas- Moreno/ AMBA” partido de Moreno, Licitación Pública N° 122/2018 en los términos del Decreto N° 367/17E y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa RG7 S.A.U suscribieron con fecha 17 de agosto de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra: "Construcción CAPS- Prototipo 6 Consultorios - Grupo 4.3- Las Catonas Moreno/ AMBA", partido de Moreno, los precios redeterminados a valores de marzo de 2019, abril de 2019, junio de 2019, agosto de 2019 y febrero 2020 que constan como Anexo I;

Que, lo ejecutado a valores de la primera a la quinta redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo con el detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2019-1424-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-511-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la primera a quinta adecuación provisoria a los meses de marzo de 2019, abril de 2019, junio de 2019, agosto de 2019 y febrero 2020 solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cinco millones novecientos noventa y cuatro mil dieciocho con treinta y cinco centavos (\$5.994.018,35) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 3 a 14 correspondientes a los meses de marzo de 2019 a julio de 2020 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos once con cuarenta y ocho centavos (\$6.448.211,48), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres con trece centavos (\$454.193,13), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la quinta redeterminación definitiva de precios es de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres con trece centavos (\$454.193,13) al que adicionando las sumas de pesos cuatro mil quinientos cuarenta y uno con noventa y tres centavos (\$4.541,93) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuatro mil quinientos cuarenta y uno con noventa y tres centavos (\$4.541,93) del 1 % para embellecimiento, y de pesos trece mil seiscientos veinticinco con setenta y nueve centavos (\$13.625,79) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos cuatrocientos setenta y seis mil novecientos dos con setenta y ocho centavos (\$476.902,78);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E, como así mismo, se compromete a cumplir con el plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa RG7 S.A.U., contratista de la obra: "Construcción CAPS - Prototipo 6 Consultorios - Grupo 4.3 - Las Catonas- Moreno/ AMBA", partido de Moreno, que agregados mediante IF-2023-35526463-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-15545893-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-09136721-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres con trece centavos (\$454.193,13) a la que adicionando las sumas de pesos cuatro mil quinientos cuarenta y uno con noventa y tres centavos (\$4.541,93) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatro mil quinientos cuarenta y uno con noventa y tres centavos (\$4.541,93) del 1 % para embellecimiento, y de pesos trece mil seiscientos veinticinco con setenta y nueve centavos (\$13.625,79) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos cuatrocientos setenta y seis mil novecientos dos con setenta y ocho centavos (\$476.902,78).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12322 - OB 55 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - FF 11 - SPA 560 - UG 560 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-35526463-GDEBA-DPAMIYSPGP	3487fed5c90229464085653c2a7e5a61ca97de37f72d3f783a38fc27326db238	Ver
IF-2023-15545893-GDEBA-DPAMIYSPGP	97aa6f1ad4b0fbbd7287779484c0ca8a4e5e2409bddb5b4ba0dc7aeaa58c2e87	Ver
IF-2023-09136721-GDEBA-DPAMIYSPGP	b1639397c2e6ca6f6ed862c82f878fdbdb90c38cea7aee99c6cdd95ea79759b0	Ver

RESOLUCIÓN N° 1342-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-04049676-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 84/2023 para la adjudicación de la obra: "Red Secundaria de Desagües Cloacales Zona 2 y 3", en el partido de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-708-GDEBA-MIYSPGP de fecha 17 de mayo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia con un presupuesto oficial de pesos tres mil quinientos veintiséis millones ciento treinta y un mil setenta y nueve (\$3.526.131.079), y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de junio de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. - CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. - HICLOS S.R.L. UT ZONA 2 Y 3; Oferta N° 2: PELQUE S.A. - OSHI S.A. UT RED SECUNDARIA; Oferta N° 3: RACAVAL S.A. - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA UTE JOSÉ C. PAZ;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento al mes de junio de 2023, el cual asciende a la suma de pesos cuatro mil ochenta y siete millones ochocientos veintisiete mil ochocientos noventa y dos con veintinueve centavos (\$4.087.827.892,29);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. - CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. - HICLOS S.R.L. UT ZONA 2 Y 3 por la suma de pesos cuatro mil ochocientos noventa millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro con setenta y dos centavos (\$4.890.552.834,72) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas PELQUE S.A. - OSHI S.A. UT RED SECUNDARIA y RACAVAL S.A. - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA UTE JOSE C. PAZ;

Que interviene en el marco de sus competencias la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e indica que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que han tomado conocimiento la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido prestando conformidad a las actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 84/2023 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Red Secundaria de Desagües Cloacales Zona 2 y 3", en el partido de José C. Paz, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Unión Transitoria que constituyan las empresas PROBA S.A., TECNIPISOS S.A., CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. e HICLOS S.R.L. UT ZONA 2 Y 3, por la suma de pesos cuatro mil ochocientos noventa millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro con setenta y dos centavos (\$4.890.552.834,72) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$489.055.283,47) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos cuarenta y ocho millones novecientos cinco mil quinientos veintiocho con treinta y cinco centavos (\$48.905.528,35) para dirección e inspección, y la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones setecientos dieciséis mil quinientos ochenta y cinco con cuatro centavos (\$146.716.585,04) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cinco mil quinientos setenta y cinco millones doscientos treinta mil doscientos treinta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$5.575.230.231,58), estableciéndose un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos;

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos seiscientos setenta y un millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$671.538.461,53) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seis millones setecientos quince mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$6.715.384,62) para dirección e inspección, y la suma de pesos veinte millones ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$20.146.153,85) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seiscientos noventa y ocho millones cuatrocientos mil (\$698.400.000);

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 11601 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 412 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2024, la suma de pesos dos mil seiscientos ochenta y ocho millones ochocientos mil (\$2.688.800.000); y para el diferido 2025, la suma de pesos dos mil ciento ochenta y ocho millones treinta mil doscientos treinta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$2.188.030.231,58) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas PELQUE S.A. - OSHI S.A. UT RED SECUNDARIA y RACAVAL S.A. - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA UTE JOSE C. PAZ.

ARTÍCULO 9°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1349-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-27969641-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 91/23 para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor Estación de Cría de Animales Silvestres ECAS", en el partido de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-765-GDEBA-MIYSPGP de fecha 31 de mayo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos quinientos sesenta millones trescientos nueve mil novecientos

ochenta con noventa y dos centavos (\$560.309.980,92), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de junio de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: EDUARDO COLOMBI S.A.; Oferta N° 2: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y Oferta N° 3: INSA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social y de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa: EDUARDO COLOMBI S.A., por un monto total de pesos setecientos veinticuatro millones ciento veinte mil cuatrocientos setenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$724.120.479,98) por considerar su propuesta en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. e INSA S.A.;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Desarrollo Agrario informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que oportunamente se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión mensual del ejercicio y diferidos estimado por la repartición;

Que interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad de las actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 91/23 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor Estación de Cría de Animales Silvestres ECAS", en el partido de Berazategui, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., por la suma de pesos setecientos veinticuatro millones ciento veinte mil cuatrocientos setenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$724.120.479,98) para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cuatro con ochenta centavos (\$7.241.204,80) para dirección e inspección, hace un total de pesos setecientos treinta y un millones trescientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$731.361.684,78), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintidós con setenta y seis centavos (\$384.242.422,76) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro con veintitrés centavos (\$3.842.424,23) para dirección, hace un total de pesos trescientos ochenta y ocho millones ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con noventa y nueve centavos (\$388.084.846,99).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 13 - PR 1 - AC 3 - IN 3 - PPR 3 - PPA 4 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el importe correspondiente a la reserva para dirección e inspección para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá realizar las gestiones necesarias a los efectos de coordinar que el Ministerio de Desarrollo Agrario contemple en el diferido 2024 la suma de pesos trescientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$343.276.837,79).

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar las ofertas de las empresas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. e INSA S.A., por no ser convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de ofertas al representante legal de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del

Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1352-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-15751899-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE ZAVALÍA LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de General Viamonte, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el Anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo con el Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE ZAVALÍA LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de General Viamonte, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 80/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, con relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo,

conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA- MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inc. d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 80/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE ZAVALÍA LIMITADA", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1353-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36752249-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - para la reincorporación de una obra con redeterminación definitiva de precios en trámite de aprobación y cuya ejecución se estimó en el ejercicio anterior, asimismo para otras obras próximas a licitar cuyos presupuestos fueron actualizados y también para atender renegociación de contrato en trámite de aprobación y trabajos adicionales, debido a que no cuentan con créditos suficientes para su inversión total;

Que en el Anexo I la Repartición detalla la obra y la fuente de financiamiento a incorporar, en Anexo II propone la

transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma total de pesos trescientos setenta y cuatro millones (\$374.000.000) y en el Anexo III la transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos mil ciento cincuenta y cinco millones (\$1.155.000.000) con la propuesta del débito a efectuar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad con las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - la obra del proyecto detallado en el Anexo I (IF-2023-37994137-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - una transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma total de pesos trescientos setenta y cuatro millones (\$374.000.000), según detalle de Anexo II (IF-2023-37994137-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - una transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos mil ciento cincuenta y cinco millones (\$1.155.000.000), según detalle de Anexo III (IF-2023-37994137-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección Provincial de Arquitectura, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-37994137-GDEBA-
DPAMIYSPGP

934f6bd962398021a73842a84bbe75df446a766be652c49ac785be352f2fc153 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1354-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-38282122-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual la Dirección de Vialidad gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección De Vialidad impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - a fin incorporar proyectos de obras dentro de la partida 4.2.2 "Construcciones"; Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas prestando conformidad con las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 40: Dirección de Vialidad - las obras que se detallan en Anexo I (IF-2023-38556576-GDEBA-DPTCDV), que forma parte integrante de la

presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 40: Dirección de Vialidad - una adecuación de créditos, por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000), conforme el detalle consignado en el Anexo II (IF-2023-38556576-GDEBA-DPTCDV), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 40: Dirección de Vialidad - una adecuación de importes para el primer diferido por un total de pesos cuatro mil novecientos millones (\$4.900.000.000), conforme el detalle consignado en el Anexo III (IF-2023-38556576-GDEBA-DPTCDV), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 40: Dirección de Vialidad - una adecuación de importes de segundo diferido por un total de pesos tres mil doscientos millones (\$3.200.000.000), conforme el detalle consignado en el Anexo III (IF-2023-38556576-GDEBA-DPTCDV), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 40: Dirección de Vialidad - una adecuación de importes de ejercicios futuros por un total de pesos dos mil doscientos treinta millones (\$2.230.000.000), conforme el detalle consignado en el Anexo III (IF-2023-38556576-GDEBA-DPTCDV), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección De Vialidad, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-38556576-GDEBA-DPTCDV 0564c40486601f3ef0f9aa2b32c62666f6faa0a1c5c43b0e9d3775ee09418d8f

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1356-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-35480896-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para incorporar proyectos de obra próxima a licitar;

Que en el Anexo I la Repartición detalla las obras próximas a licitar, en Anexo II propone la transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos seiscientos sesenta millones (\$660.000.000), en Anexo III la transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma total de pesos mil cuarenta millones (\$1.040.000.000) y para el Segundo Diferido por la suma total de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000), con la propuesta de los débitos a efectuar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023; y artículo 2º de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central Jurisdicción 14, las obras de los proyectos detallados en el Anexo I, IF-2023-36331923-GDEBA-DPAMIYSPGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, una transferencia de créditos por la suma de pesos seiscientos sesenta millones (\$660.000.000) para el presente ejercicio, consignada analíticamente en el Anexo II - IF-2023-36331923-GDEBA-DPAMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos por la

suma de pesos mil cuarenta millones (\$1.040.000.000) para el Primer Diferido, consignada analíticamente en el Anexo III (IF-2023-36331923-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000) para el Segundo Diferido, consignada analíticamente en el Anexo III (IF-2023-36331923-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-36331923-GDEBA-DPAMIYSPGP

eccb588818b5d8aa458aa31959e226df18fe557486ef7737bc4bd509570c683f [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5603-MSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 272/17 E, el expediente N° EX-2023-21238165-GDEBA-DPTMEYRPUCAIBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", ambos "ad referéndum" del Ministro y la Entidad Gremial Asociación de Trabajadores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (ATE PBA);

Que por la Ley N° 10.586 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la jurisdicción;

Que por la Ley N° 11.725 el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires es el órgano rector del sistema provincial de hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;

Que por su cláusula primera el Ministerio, a través del CUCAIBA y del Instituto de Hemoterapia, y la Entidad Gremial procuran satisfacer los propósitos inherentes a sus objetivos institucionales y en la medida en que sea posible, se comprometen a impulsar bajo la estrategia de "Gremio Donante" la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre, plasma y plaquetas, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud;

Que en el mencionado Convenio se fijan los compromisos que asumirán las partes;

Que, a través de la cláusula quinta, se establece que el Convenio tendrá una duración de un (1) año, renovándose automáticamente por periodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de las partes proceda a su rescisión por medio fehaciente;

Que, según su cláusula sexta, cualquiera de sus partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos;

Que, en la cláusula séptima, se deja constancia que el Convenio no implica por sí, compromiso de erogación alguna entre las partes;

Que, a órdenes N° 15, N° 17 y N° 23, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Jefe de Gabinete de este Ministerio, respectivamente;

Que, a órdenes N° 34, N° 42 y N° 48, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 54, se incorpora la documentación que acredita la representación de ATE-PBA, conforme a lo solicitado por la Delegación de la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de

Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", ambos "ad referéndum" del Ministro y la Entidad Gremial Asociación de Trabajadores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (ATE PBA), contenido en el documento N° CONVE-2023-34369714-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-34369714-GDEBA-DPTALCUCAIBA

21c1f1d5d9974b2582db6b23082b327affab5eddde5a9ce5f91d048ac2caf8e6 Ver

RESOLUCIÓN N° 5990-MSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-32832627-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, mediante el cual se propicia la Creación de la "Mesa de Trabajo en Salud sobre Alertas de Sustancias Psicoactivas", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Protección de la Salud Mental N° 26.657, tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional;

Que el artículo 4 del Decreto N° 603/2013, reglamentario de la normativa nacional precitada establece: "...entiéndese por *"servicios de salud"* en un sentido no restrictivo, a toda propuesta o alternativa de abordaje tendiente a la promoción de la salud mental, prevención del padecimiento, intervención temprana, tratamiento, rehabilitación, y/o inclusión social, reducción de daños evitables o cualquier otro objetivo de apoyo o acompañamiento que se desarrolle en los ámbitos públicos o privados...";

Que mediante la Ley N° 14.580, la provincia de Buenos Aires adhiere a la referida Ley Nacional, y establece la protección de los derechos de las personas que padecen problemas de salud mental, garantizando el acceso a los servicios que la promueven y la protegen, y a su vez asume el criterio de dicha normativa, en el sentido de que las políticas de salud mental contemplan también la protección de aquellos ciudadanos con problemas en el uso de drogas legales o ilegales;

Que desde el enfoque de derechos humanos receptado en los instrumentos señalados, la forma de concebir la salud mental y su abordaje, y la manera de visualizar y comprender la realidad de las personas con padecimiento psíquico, ha variado sustancialmente;

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes...";

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la "Mesa de Trabajo en Salud sobre Alertas de Sustancias Psicoactivas", cuyos objetivos, líneas de trabajo y conformación, se desprenden del documento identificado bajo el IF-2023-33005542-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, que forma parte integrante de la presente;

Que entre las misiones de la Mesa, se destaca la de implementar estrategias oportunas para el abordaje de situaciones relacionadas con el uso o la circulación de drogas adulteradas y/o nuevas sustancias psicoactivas, que posibilite el accionar articulado de los referentes del sistema de salud público y privado de la provincia, la comunidad, las universidades públicas y las organizaciones de la sociedad civil, ponderando la perspectiva sanitaria de Reducción de Riesgos y Daños, y garantizando el respeto por los Derechos Humanos de las personas que utilizan drogas;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 atribuye, entre las funciones de las/os Ministras/os Secretarías/os como integrantes del Gabinete "Asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, y los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten", así como "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";

Que por el artículo 30 de esa norma, modificada por su similar N° 15.309, le corresponde al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular "...entender en el diseño e implementación de las políticas provinciales en materia de promoción, prevención y asistencia en salud mental y consumos problemáticos de sustancias coordinando acciones comunes con otros organismos nacionales y provinciales...";

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los

insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que por Decreto N° 413/2020, modificado por su par N° 1181/2022, corresponde a la SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, entre varias de sus acciones, la de diseñar, evaluar e implementar los programas y acciones interministeriales tendientes a fortalecer las estrategias de prevención y atención de la salud mental, los consumos problemáticos y las violencias, desde un enfoque integral; como así también las de definir y planificar la producción de información estadística sobre los padecimientos mentales, los consumos problemáticos y la violencia de género que afecta a la población de la provincia de Buenos Aires, así como integrar y planificar las maneras de registro y sistematización de la información;

Que han tomado intervención en función de su competencia, a orden N° 22, N° 17 y N° 24 respectivamente, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización; la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud; y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que se ha expedido, en virtud de sus atribuciones, la Asesoría General de Gobierno a orden N° 27;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 y por la Ley N° 15.165 prorrogada por Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la creación de la “Mesa de Trabajo en Salud sobre Alertas de Sustancias Psicoactivas”, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud cuyos objetivos, líneas de trabajo y conformación, se desprenden del documento identificado bajo el IF-2023-33005542-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP y como Anexo Unico, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-33005542-GDEBA-
SSSMCPYVASMSALGP

eb67096e33872de3962bfd8f3a77f72b0e9684dd0815ba185a242f3396ea525b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 6005-MSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 272/17 E, el expediente N° EX-2023-10054086-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Compromiso de Gestión Programa para la Implementación de Unidades Hospitalarias de Procuración de Órganos y Tejidos (UHPROT) celebrado entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), “ad referéndum” del Ministro de Salud, y el Hospital Municipal Eva Perón de Merlo, bajo la órbita de las disposiciones de la Ley N° 27.477 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células relativas al Fondo Solidario de Trasplantes;

Que la Ley N° 27.477 dispone que: “*Los establecimientos que reúnan las características definidas en la reglamentación, deben contar con servicios destinados a la donación de órganos y tejidos, que permitan garantizar la correcta detección, evaluación y tratamiento del donante, y a promover “la capacitación permanente de su personal afectado al proceso de donación”;*

Que por la Resolución N° 1642/2022 se incorporaron al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica las “Directrices para el proceso de Procuración de Órganos y Tejidos en establecimientos esenciales”, con la finalidad de promover la calidad y definir los criterios básicos de buenas prácticas para el tratamiento integral del potencial donante en los establecimientos que lleven adelante los referidos procesos;

Que mediante la Resolución N° 3685/2022 se aprobó el Programa para la Implementación de Unidades Hospitalarias de Procuración de Órganos y Tejidos (UHPROT), adaptable a las realidades de cada jurisdicción, con el propósito de reemplazar en forma paulatina y progresiva los actuales modelos dominantes “extrahospitalarios” o “mixtos”, para lograr alcanzar la más adecuada respuesta institucional a las necesidades de trasplantes de la población;

Que por Ley N° 10.586 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), tiene las siguientes funciones: “a) Formular políticas y programas de trasplante de órganos en la jurisdicción provincial. b) Llevar el registro provincial de donadores, de receptores, de ablaciones y trasplante. c) Crear bancos de órganos. d) Coordinar el accionar provincial con el CUCAI. e) Normatizar y ejecutar el poder de policía sanitaria sobre los establecimientos y servicios y los profesionales y equipos. f) Asesorar a la autoridad ministerial, sobre las normas y actividades previstas en la presente Ley”;

Que el objetivo del Compromiso de Gestión consiste en incrementar la disponibilidad de órganos y tejidos para trasplante en el Hospital, a través del desarrollo del Programa para la Implementación de Unidades Hospitalarias de Procuración de Órganos y Tejidos;

Que en el citado Compromiso se fijan las obligaciones que asumirán las partes;
Que, según la cláusula novena, las partes convienen que el financiamiento para la implementación del Programa deberá contemplarse en el correspondiente presupuesto hospitalario, en la medida que esta formará parte de su estructura organizativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27.477 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células;
Que, asimismo, el INCUCAI facturará a las entidades encargadas de la cobertura social o sanitaria de los receptores los costos de procuración de órganos y tejidos (Resolución INCUCAI N° 66/2022 o la que en un futuro la modifique o reemplace) por los procesos de donación trasplante que se generen en el Hospital, los que serán destinados a solventar los gastos hospitalarios y extra-hospitalarios de dichos procesos;
Que en el caso de implantes a pacientes con Cobertura Pública Exclusiva (CPE), el financiamiento se realiza directamente desde el Fondo Solidario de Trasplantes, previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley citada;
Que el Convenio regirá por el plazo de un (1) año contado a partir de su firma, renovable automáticamente por idénticos periodos, sin perjuicio de lo cual, en cualquier momento las partes podrán proceder a la rescisión del presente sin expresión de causa, comunicando su decisión por medio fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos;
Que, a órdenes N° 19 y N° 28, han prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Jefe de Gabinete de este Ministerio;
Que, a órdenes N° 40, N° 48 y N° 54, han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Compromiso de Gestión Programa para la Implementación de Unidades Hospitalarias de Procuración de Órganos y Tejidos (UHPROT) entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), "ad referéndum" del Ministro de Salud, y el Hospital Municipal Eva Perón de Merlo, contenido en el documento N° CONVE-2023-36610089-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual como Anexo único pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-36610089-GDEBA-DPTALCUCAIBA

f105550a37da27f70a8715205d3392516f73bc71bd4217e7017a2ae40424f200 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 6006-MSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 272/17 E modificado por los Decretos N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20, el expediente N° EX-2023-21238012-GDEBA-DPTMEYRUCUCAIBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscripto entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado - Perfil "D" - Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", ambos "ad referéndum" del Ministro de Salud y la Municipalidad de Pehuajó;
Que por el Decreto N° 413/2020 y modificatorios -estructura orgánica del Ministerio de Salud - entre las acciones del CUCAIBA, se encuentran: formular, promover y adoptar políticas y programas de trasplantes de órganos, tejidos y células en el ámbito de la Provincia; promover la actualización del conocimiento científico y/o tecnológico permanente en la materia, permitiendo adoptar medidas que optimicen la actividad de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células, así como también aquéllas relacionadas con las actividades de apoyo al proceso sustantivo institucional y desarrollar un programa de capacitación y educación continua de los temas relacionados con la procuración y el trasplante de órganos, tejidos y células, así como también aquéllas relacionadas con las actividades de apoyo al proceso sustantivo institucional;
Que por Ley N° 11.725 el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires es el Órgano Rector Provincial del Sistema Provincial de Hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;
Que la cláusula primera establece que el Convenio tiene como por objeto que las partes impulsen bajo la estrategia de "Municipio Donante" la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre, plasma y plaquetas en el ámbito local, e instrumentar las acciones concretas de educación de promotores en donación de órganos y tejidos, sangre, plasma y plaquetas, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud;
Que, a través de sus cláusulas segunda y tercera, se fijan los compromisos que asumirán las partes;
Que, por la cláusula quinta, se establece que el Convenio tendrá una duración de un (1) año, renovándose

automáticamente por periodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de las partes proceda a su rescisión por medio fehaciente;

Que, a órdenes N° 9 y N° 17, han tomado conocimiento y prestado conformidad el Presidente del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) y la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", respectivamente;

Que, a orden N° 19 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a orden N° 21 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 24 ha prestado conformidad el Jefe de Gabinete de este Ministerio, respectivamente;

Que, a órdenes N° 36, N° 45 y N° 51, se han expedido de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscripto entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado - Perfil "D" - Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", ambos "ad referéndum" del Ministro de Salud y la Municipalidad de Pehuajó, contenido en el documento IF-2023-21644281-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-21644281-GDEBA-
DPTALCUCAIBA

25b5cd164d84512149e074acddd2739a1012ef42c9af753f0c1e920883bae2de [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2340-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO que por expediente EX-2023-38253740-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita el ofrecimiento de pública recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido (IPP N° 10-00-029892-23/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta el Agente Fiscal a cargo de la investigación CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido se encuentran imputados por el delito de robo agravado por el empleo de arma de fuego, portación ilegal de arma de guerra y homicidio "criminis causae" por dos hechos, uno de ellos en grado de tentativa, los que concurren en forma real entre sí;

Que en efecto, el día 9 de junio de 2023 a las 03.00 horas aproximadamente, una banda compuesta por al menos cinco sujetos varones, identificados como MAC DOUGALL, Gustavo, GONZÁLEZ, Jonathan Ricardo, CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ en una clara división de tareas y conforme a un plan previamente acordado, ingresaron a la vivienda ubicada en la calle Italia N° 1077 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de los bienes de IZZO, Gabriel Esteban y PETINARI, Silvana. Los imputados golpearon a las víctimas con un elemento punzo cortante, quienes se defendieron con dos armas de fuego que tenían en su vivienda, ante lo cual los imputados, con el fin de lograr su impunidad y con el claro designio de quitarles la vida, le efectuaron tres disparos provocando la muerte de IZZO, Gabriel Esteban;

Que los imputados se dieron a la fuga en un vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Gol, color gris, cinco puertas, dominio FCB164, el cual fue estacionado aproximadamente a las 03:30 horas frente al quiosco llamado "Mandale mecha", situado en la calle Gervasio Pavón N° 3523 y/o 3527, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lugar donde ocultaron los bienes sustraídos, las armas y la ropa que vestían, para luego retirarse en forma separada, dejando estacionado el vehículo automotor propiedad de RODRÍGUEZ SIERRA, Walter Mario, quien cooperó facilitando los medios y lugar para que los autores cometieran los delitos antes mencionados;

Que como consecuencia de la investigación desplegada sólo permanecen prófugos CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y por último ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido, quién se dio a la fuga de la seccional policial en la que se encontraba alojado;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha, tales como diversos allanamientos e inserción de capturas, no han sido hallados por lo que se considera oportuno el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a CORREA, Diego Eduardo fijándose un monto entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$2.000.000), a FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín fijándose un monto entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$2.000.000) y a ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido fijándose un monto entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$2.000.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 2.052/98, su modificatorio y el Decreto N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a CORREA, Diego Eduardo (IPP N° 10-00-029892-23/00) cuyos datos personales obran en el Anexo I (IF-2023-40481184-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 2°. Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín (IPP N° 10-00-029892-23/00) cuyos datos personales obran en el Anexo II (IF-2023-40481401-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 3°. Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido (IPP N° 10-00-029892-23/00) cuyos datos personales obran en el Anexo III (IF-2023-40481472-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 4°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 5°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 6°. Remitir copia de la presente con los respectivos Anexos I (IF-2023-40481184-GDEBA-DPRPDMSGP), Anexo II (IF-2023-40481401-GDEBA-DPRPDMSGP) y Anexo III (IF-2023-40481472-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, localidad de San Antonio de Padua y área de influencia.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

**ANEXO I
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
CORREA DIEGO EDUARDO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a CORREA, Diego Eduardo, argentino, DNI N° 41.639.636, nacido el día 5 diciembre de 1998, hijo de Correa, Sebastián y Alberghina, María José, con último domicilio conocido en calle General Savio N° 1449 de la localidad de Villa Maipú y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado el delito de robo agravado por el empleo de arma de fuego, portación ilegal de arma de guerra y homicidio "criminis causae" por dos hechos, uno de ellos en grado de tentativa, los que concurren en forma real entre sí. En efecto, el día 9 de junio de 2023 a las 03.00 horas aproximadamente, una banda compuesta por al menos cinco sujetos varones, identificados como MAC DOUGALL, Gustavo, GONZÁLEZ, Jonathan Ricardo, CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ en una clara división de tareas y conforme a un plan previamente acordado, ingresaron a la vivienda ubicada en la calle Italia N° 1077 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de los bienes de IZZO, Gabriel Esteban y PETINARI, Silvana. Los imputados golpearon a las víctimas con un elemento punzo cortante, quienes se defendieron con dos armas de fuego que tenían en su vivienda, ante lo cual los imputados, con el fin de lograr su impunidad y con el claro designio de quitarles la vida, le efectuaron tres disparos provocando la muerte de IZZO, Gabriel Esteban. Los imputados se dieron a la fuga en un vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Gol, color gris, cinco puertas, dominio FCB164, el cual fue estacionado aproximadamente a las 03:30 horas frente al quiosco llamado "Mandale mecha", situado en la calle Gervasio Pavón N° 3523 y/o 3527, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lugar donde ocultaron los bienes sustraídos, las armas y la ropa que vestían, para luego retirarse en forma separada, dejando estacionado el vehículo automotor propiedad de RODRÍGUEZ SIERRA, Walter Mario, quien cooperó facilitando los medios y lugar para que los autores cometieran los delitos antes mencionados. Como consecuencia de la investigación desplegada sólo permanecen prófugos CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y por último ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido, quién se dio a la fuga de la seccional policial en la que se encontraba alojado.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-029892-23/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en Cristóbal Colón N° 237, teléfono 011 4483-0372, correo electrónico ufij5.mo@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

**ANEXO II
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**

FERNÁNDEZ GALARZA VÍCTOR RICARDO MARTÍN



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín, argentino, DNI N° 33.914.358, nacido el día 27 de marzo de 1989, con último domicilio conocido en calle Quiroz N° 2390 del barrio Iparraguirre, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado el delito de robo agravado por el empleo de arma de fuego, portación ilegal de arma de guerra y homicidio "criminis causae" por dos hechos, uno de ellos en grado de tentativa, los que concurren en forma real entre sí. En efecto, el día 9 de junio de 2023 a las 03.00 horas aproximadamente, una banda compuesta por al menos cinco sujetos varones, identificados como MAC DOUGALL, Gustavo, GONZÁLEZ, Jonathan Ricardo, CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ en una clara división de tareas y conforme a un plan previamente acordado, ingresaron a la vivienda ubicada en la calle Italia N° 1077 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de los bienes de IZZO, Gabriel Esteban y PETINARI, Silvana. Los imputados golpearon a las víctimas con un elemento punzo cortante, quienes se defendieron con dos armas de fuego que tenían en su vivienda, ante lo cual los imputados, con el fin de lograr su impunidad y con el claro designio de quitarles la vida, le efectuaron tres disparos provocando la muerte de IZZO, Gabriel Esteban. Los imputados se dieron a la fuga en un vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Gol, color gris, cinco puertas, dominio FCB164, el cual fue estacionado aproximadamente a las 03:30 horas frente al quiosco llamado "Mandale mecha", situado en la calle Gervasio Pavón N° 3523 y/o 3527, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lugar donde ocultaron los bienes sustraídos, las armas y la ropa que vestían, para luego retirarse en forma separada, dejando estacionado el vehículo automotor propiedad de RODRÍGUEZ SIERRA, Walter Mario, quien cooperó facilitando los medios y lugar para que los autores cometieran los delitos antes mencionados. Como consecuencia de la investigación desplegada sólo permanecen prófugos CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y por último ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido, quién se dio a la fuga de la seccional policial en la que se encontraba alojado.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-029892-23/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en Cristóbal Colón N° 237, teléfono 011 4483-0372, correo electrónico ufij5.mo@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

**ANEXO III
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
ACHUCARRO GONZÁLEZ BRÍGIDO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones (\$2.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido, paraguayo, Cédula de Identidad N° 5.766.010, nacido el día 28 de julio de 1990, en José Domingo Ocampo Departamento de Caaguazú, hijo de Achucarro Lorenzo y González Hilda, con último domicilio conocido en calle Aristóbulo del Valle N° 1300 departamento 2 del barrio de Barracas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado el delito de robo agravado por el empleo de arma de fuego, portación ilegal de arma de guerra y homicidio "criminis causae" por dos hechos, uno de ellos en grado de tentativa, los que concurren en forma real entre sí. En efecto, el día 9 de junio de 2023 a las 03:00 horas aproximadamente, una banda compuesta por al menos cinco sujetos varones, identificados como MAC DOUGALL, Gustavo, GONZÁLEZ, Jonathan Ricardo, CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ en una clara división de tareas y conforme a un plan previamente acordado, ingresaron a la vivienda ubicada en la calle Italia N° 1077 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de los bienes de IZZO, Gabriel Esteban y PETINARI, Silvana. Los imputados golpearon a las víctimas con un elemento punzo cortante, quienes se defendieron con dos armas de fuego que tenían en su vivienda, ante lo cual los imputados, con el fin de lograr su impunidad y con el claro designio de quitarles la vida, le efectuaron tres disparos provocando la muerte de IZZO, Gabriel Esteban. Los imputados se dieron a la fuga en un vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Gol, color gris, cinco puertas, dominio FCB164, el cual fue estacionado aproximadamente a las 03:30 horas frente al quiosco llamado "Mandale mecha", situado en la calle Gervasio Pavón N° 3523 y/o 3527, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lugar donde ocultaron los bienes sustraídos, las armas y la ropa que vestían, para luego retirarse en forma separada, dejando estacionado el vehículo automotor propiedad de RODRÍGUEZ SIERRA, Walter Mario, quien cooperó facilitando los medios y lugar para que los autores cometieran los delitos antes mencionados. Como consecuencia de la investigación desplegada sólo permanecen prófugos CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y por último ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido, quién se dio a la fuga de la seccional policial en la que se encontraba alojado.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-029892-23/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en Cristóbal Colón N° 237, teléfono 011 4483-0372, correo electrónico ufij5.mo@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO/S

IF-2023-40481184-GDEBA-DPRPDMSGP	e151c86e65ce023161d4e5ffec32c2acc32a602367a1c1afd29103ee51a9e722	Ver
IF-2023-40481401-GDEBA-DPRPDMSGP	9ff903742e47670d9938d0e195ec795cb1ab5fdd8fda40f600824ae094af6544	Ver

IF-2023-40481472-GDEBA-DPRPDMSPG

1f795886d7cf4fa430c7bc05e5d87bc3307b20e9f3d9b3df74907a7705a71b6c [Ver](#)**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESOLUCIÓN N° 2016-MJYDHGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-23290608-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Específico de Cooperación Técnica y Articulación Institucional con sus Anexos I y II de fecha 13 de septiembre de 2023, suscriptos por la Universidad Nacional de Avellaneda y este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se celebró un Acuerdo Marco con fecha 14 de diciembre de 2021 entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda -en conjunto con otras universidades nacionales-, aprobado por DECRE-2022-25-GDEBA-GPBA;

Que dicho Acuerdo se suscribió con la finalidad de promover una relación de asistencia mutua, orientada a mejorar la cantidad y calidad de los servicios que presta el Gobierno de la provincia de Buenos Aires a sus habitantes desde el punto de vista intelectual, ético y pragmático;

Que, en ese contexto, se suscribe un Convenio Específico de Cooperación Técnica y Articulación Institucional con el objeto de establecer el dictado de cursos de formación en competencias digitales destinados a la población penitenciaria de los Complejos Penitenciarios de Florencio Varela y de Lomas de Zamora, conforme lo detallado en el Anexo I del precitado instrumento;

Que, para dar cumplimiento a lo previsto, las partes establecen la designación de un/a coordinador/ra por cada una de ellas;

Que, asimismo, los cursos de formación se desarrollarán de manera presencial en las Unidades Penitenciarias de los Complejos mencionados con anterioridad;

Que, por su parte, este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires compromete a abonar a la Universidad Nacional de Avellaneda la suma de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil setecientos veinte (\$1.974.720), conforme se encuentra detallado en el Anexo II del Convenio en cuestión;

Que, a su vez, el pago se hará una vez aprobado el Convenio Específico, conforme a las siguientes condiciones: primer pago del 30 % del total, al momento de la aprobación y un 70% restante en tres cuotas iguales, al tercer, sexto y noveno mes de vigencia del acuerdo propiciado;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en un (1) año desde su aprobación, pudiéndose prorrogar en forma expresa antes de su terminación;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, procedió a fijar el compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartados a) y h) de la Ley N° 13.981 y modificatorios, y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO
N° 25/2022 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Técnica y Articulación Institucional con sus Anexos I y II, de fecha 13 de septiembre de 2023, suscriptos por la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en el documento GEDO CONVE-2023-39502460-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 1 - Act 2 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - UE 169 - Partida 345 (\$1.974.720,00) - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-39502460-GDEBA-DRAYCMJYDHGP

2674f04280356e1c061b91b64f82705792c4bb27c4924834e20550743e735b6f [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 539-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-07340483-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de concesión de uso precario, revocable y a título gratuito entre éste Ministerio de Desarrollo Agrario y la Asociación Centro Educativo para la Producción Total 33 Paraje el Deslinde (A.C.E.P.T. 33, Paraje el Deslinde), el Decreto Ley N° 9533/80, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Convenio el Ministerio de Desarrollo Agrario concede a la Asociación Centro Educativo para la Producción Total 33 Paraje el Deslinde (A.C.E.P.T. 33, Paraje el Deslinde), la concesión de uso precario, revocable y a título gratuito respecto del predio designado catastralmente como Circunscripción VIII, Parcela 14 i, del partido de Cañuelas (015), inscripto en la matrícula N° 11911 conforme la ley N° 12.726 aprobado por Resolución N° 448/10 del Ministerio de Economía, ubicado en el partido Cañuelas, con la finalidad de lograr la formación educativa en el desarrollo de proyectos productivos agroecológicos en dicho predio;

Que mediante el EX-2021-25617693-GDEBA-STCAFRGCP, tramitó el dictado de la RESO-2023-116-GDEBA-MHYFGP mediante la cual se incorporó a nombre de la Provincia de Buenos Aires, el bien inmueble citado precedentemente;

Que mediante el artículo 3° de la mencionada Resolución se afectó el inmueble que se propicia ceder al uso del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, con destino al desarrollo productivo vinculado al abastecimiento local de alimentos;

Que a través del ACTA-2023-16330348-GDEBA-CAFRGCP se formalizó la entrega efectiva del inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VIII, Parcela 14 i, del partido de Cañuelas (015), inscripto en la matrícula N° 11911, recibiendo el Ministerio de Desarrollo Agrario de plena conformidad y libre de ocupantes el inmueble;

Que en el marco del Convenio a suscribir la Asociación tendrá entre sus objetivos la comercialización de sus propios productos dentro y fuera de la misma Unidad Productiva, para lograr el fortalecimiento de la economía local, y el progreso de acciones vinculadas al turismo rural;

Que el préstamo de uso motivo del presente Convenio se realiza de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 29 segundo párrafo y siguientes del Decreto Ley N° 9533/80 que regula el Régimen de los Inmuebles de Dominio provincial y municipal;

Que el plazo pautado por las partes es de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo ser renovado, circunstancia esta que operará de forma automática y por periodos de cinco (5) años de no mediar manifestación expresa en sentido contrario de cualquiera de las PARTES, debiendo ser comunicada con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento;

Que las partes signatarias se comprometen a que el concesionario mantenga por su cuenta y cargo el predio concesionado en perfecto estado de conservación, seguridad e higiene durante toda la vigencia del Convenio;

Que todas las mejoras edilicias, tecnológicas o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en el predio quedarán incorporadas al patrimonio del concedente sea al vencimiento del plazo de la concesión o por revocación del mismo y no darán lugar a compensación alguna al extinguirse el derecho de uso, por cualquier causa;

Que la cesión que se propicia es a título gratuito debido a que el Concesionario es una asociación vinculada a un establecimiento educativo rural, quien va a recibir el inmueble, quien tiene un fin principalmente educativo y tendiente a fomentar y fortalecer el arraigo rural y fortalecer los procesos de producción local diversificada de alimentos agroecológicos;

Que a orden 7 luce agregado el Informe Técnico confeccionado por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar donde se desarrolla la descripción del proyecto del Convenio, el objeto del mismo y la correspondiente fundamentación técnica;

Que a orden 10 ha prestado conformidad para la continuidad del trámite la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de ello se han atendido en este acto los ajustes formales indicados por el organismo asesor y se adunó al actuado a través del documento electrónico N° INLEG-2023-37156694- GDEBA-DSTAMDAGP la Escritura Pública numero 11.261 mediante la cual la Presidenta del Comité de Administración del Fideicomiso Ley 12.726/12.790 y modificatorias transfirió el dominio pleno, con afectación al uso del Ministerio de Desarrollo Agrario sobre una fracción de campo ubicada en el Cuartel 8° Ruta Nacional 215 del partido de de Cañuelas con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: VIII, Parcela 14-i – Partida: 27297, afectada al uso del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 28, 29, y 31 del Decreto Ley 9533/80;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de concesión de uso precario, revocable y a título gratuito, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Asociación Centro Educativo para la Producción Total 33 Paraje el Deslinde (A.C.E.P.T. 33, Paraje el Deslinde), con el objeto de lograr la formación educativa en el desarrollo de proyectos productivos

agroecológicos, que agregado como Anexo Único (CONVE-2023-37156394-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-37156394-GDEBA-DSTAMDAGP

98aae7357b1de0c1a0513b68e614df2f35bcb6619ee20f624fd66187165b3500 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 540-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-21205411-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Lobería, para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Lobería, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Lobería solicitando a este MINISTERIO un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil (\$24.750.000.) para llevar a cabo el proyecto de obra "Entoscado caminos Cascadas";

Que como documento electrónico N° IF-2023-21244936-GDEBA-MDAGP se acompaña el Formulario Perfil del Proyecto a ejecutarse;

Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 27 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 68 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lobería y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2023-37156025-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil (\$24.750.000.) a la Municipalidad de Lobería con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Entoscado caminos Cascadas" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Lobería deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-37156025-GDEBA-DSTAMDAGP

db8764f040f767149b051e27b524b892cfbb0c860f7e29a05a06b5995d9adfc5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 555-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-28827084-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita conceder la reserva del cargo de revista al agente Ramiro Germán CANGGIANELLI a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra nota del agente Ramiro Germán CANGGIANELLI, mediante la cual solicita la reserva del cargo de revista, en virtud de haber sido designado como Asesor A Político Categoría 18 a cargo de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Municipio de Chascomús, conforme Decreto N° 01/23 cuya copia se aprecia a orden 4;

Que a orden 5 y 25, obra situación de revista del agente Ramiro Germán CANGGIANELLI (DNI N° 21.445.876 - Clase 1970) quien actualmente pertenece a un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Administrativo Auxiliar "C" y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ganadería - Dirección de Lechería;

Que a orden 8 obra copia de la RESO-2022-49-GDEBA-MDAGP, mediante la cual en su artículo 2° se concedió reserva de su cargo de revista por el período 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en razón de haber sido designado como Asesor A, a cargo de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Municipio de Chascomús;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Asesoría General de Gobierno; Que en razón de las consideraciones vertidas corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo que conceda la reserva solicitada de conformidad con las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva del cargo de revista, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023 al agente Ramiro Germán CANGGIANELLI (DNI N°

21.445.876 - Clase 1970) quien pertenecía en dicho período a un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C" y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ganadería - Dirección de Lechería, de conformidad con las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en razón de haber sido designado como Asesor A Político Categoría 18 a cargo de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Municipio de Chascomús.

ARTÍCULO 2°. Conceder en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva del cargo de revista, a partir del 1° de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 al agente Ramiro Germán CANGGIANELLI (DNI N° 21.445.876 - Clase 1970) quien pertenece a un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2 Administrativo Auxiliar "C" y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ganadería - Dirección de Lechería, de conformidad con las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en razón de haber sido designado como Asesor A Político Categoría 18 a cargo de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Municipio de Chascomús.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 557-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36386174-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el agente Martín CASTELLANI PIGNUELO al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria de éste Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del 23 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 3 obra nota del agente Martín CASTELLANI PIGNUELO, mediante la cual presenta la renuncia al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a número de orden 8 toma conocimiento de la misma el Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria; Que a número de orden 7, obra la RESO-2023-417-GDEBA-MDAGP, donde oportunamente se designó al mencionado como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria de este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en el número de orden 9 del expediente referido se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en donde se certifica que el agente Martín CASTELLANI PIGNUELO no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que la aceptación de la renuncia resulta procedente de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice en concordancia con el Decreto 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 23 de mayo de 2023, la renuncia presentada por el agente Martín CASTELLANI PIGNUELO (DNI N° 40.980.862 - Clase 1998) en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, quien fuera designado mediante RESO-2023-417-GDEBA-MDAGP de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2207-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, el Decreto N° 173/2023, y el EX-2023-39138444-GDEBA-

SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de las Municipalidades de Tres de Febrero, Balcarce, Ramallo, San Cayetano, Lanús y General Juan Madariaga, con el fin de solventar los gastos vinculados a los fines dispuestos en el artículo 1º del Decreto N° 173/2023, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 173/2023 se crea el "Fondo para el Desarrollo Comunitario", que tendrá como finalidad la atención de las necesidades de los habitantes de los municipios en situación de vulnerabilidad, como así también al sostenimiento del funcionamiento básico de los servicios esenciales municipales;

Que, en el marco del artículo 9º del Decreto N° 173/2023, mediante RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se aprobó la Reglamentación del "Fondo para el Desarrollo Comunitario";

Que los señores Intendentes de las Municipalidades de Tres de Febrero, Balcarce, Ramallo, San Cayetano, Lanús y General Juan Madariaga, solicitan su participación en el "Fondo para el Desarrollo Comunitario" requiriendo el otorgamiento de aportes no reintegrables destinados a solventar los proyectos detallados en los IF-2023-39137722-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$54.400.000,00), IF-2023-39141746-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos nueve millones ciento sesenta y siete mil doscientos dos (\$9.167.202,00), IF-2023-39143647-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos cinco millones seiscientos mil (\$5.600.000,00), IF-2023-39153979-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00), IF-2023-39154759-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil noventa y siete con cuarenta centavos (\$69.886.097,40) e IF-2023-39155979-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000,00);

Que se agregan Nota/s de Solicitud de Fondos y Proyecto/s suscriptos por los señores Intendentes;

Que se agrega copia certificada de los Diplomas emitidos por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, Decretos y Actas de Asunción, que habilitan a los señores Intendentes a ejercer el mandato en los Municipios referidos;

Que la Subsecretaría de Políticas Sociales agrega Informe Técnico, prestando conformidad a la petición formulada por los Municipios;

Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, al Decreto N° 173/2023, y el artículo 3º de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los proyectos presentados por los Municipios de Tres de Febrero, Balcarce, Ramallo, San Cayetano, Lanús y General Juan Madariaga, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario" de acuerdo a lo indicado en los IF-2023-39137722-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$54.400.000,00), IF-2023-39141746-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos nueve millones ciento sesenta y siete mil doscientos dos (\$9.167.202,00), IF-2023-39143647-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos cinco millones seiscientos mil (\$5.600.000,00), IF-2023-39153979-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00), IF-2023-39154759-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil noventa y siete con cuarenta centavos (\$69.886.097,40) e IF-2023-39155979-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000,00).

ARTICULO 2º. Prestar conformidad a los aportes no reintegrables solicitados por las Municipalidades de Tres de Febrero, Balcarce, Ramallo, San Cayetano, Lanús y General Juan Madariaga, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 173/2023 y la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3º. Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 173/2023 y Anexo IV - procedimiento para la rendición de cuentas de los municipios aprobado por el artículo 5º de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a los Municipios beneficiarios y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-39137722-GDEBA-SSPSMDCGP	36767b5780e13a577ce9d194977d004af4af5ec508f1998b8ff7946d37acf7d6	Ver
IF-2023-39143647-GDEBA-SSPSMDCGP	c115f8a5a976a62dc544028878257eb73aa3e94a4102a60a0ba7094c35d4be2f	Ver
IF-2023-39153979-GDEBA-SSPSMDCGP	fae7fe8e6f5c19e428bc7cbbc34b836591082438ecc19f2538e644e341c9fb6c	Ver
IF-2023-39154759-GDEBA-SSPSMDCGP	e7815bae7cc5cae20c57ba695f016578feecc9fe632e349a2146c9c19e16886a	Ver

IF-2023-39155979-GDEBA-SSPSMDCGP

719f4fbf750aeb51043b7378ef8455ba481a0a08323c0a6892ebaf50f649a682

[Ver](#)**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****RESOLUCIÓN N° 601-MPCEITGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-36198037-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la bonificación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente al mes de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 230/2023, se creó el Programa "Crédito Impulso al Comercio Bonaerense" y se aprobó el CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 11 de abril de 2023, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires; Que el objeto del mencionado Convenio es consolidar mecanismos con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (personas humanas o jurídicas) que comercialicen bienes y/o servicios en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que los fondos se destinarán a la financiación de capital de trabajo y gastos de evolución, los que deberán consistir en productos finales de fabricación nacional, quedando expresamente prohibido la utilización de los fondos para la adquisición de alimentos y bebidas, combustibles, neumáticos, artículos de línea blanca importados (electrodomésticos); así como tampoco para el pago de sueldos, deudas impositivas, financieras o al pago de servicios en general;

Que el programa beneficiará a MiPyMEs cuya actividad principal y/o secundarias se encuentren incluidas en el Anexo A del citado Convenio, y tengan asiento principal de sus negocios o desarrollen su actividad mayoritariamente en la provincia de Buenos Aires;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de todos los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense";

Que en el orden 11 (IF-2023-36749401-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de julio de 2023, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$283.561,63.-);

Que, mediante providencia N° PV-2023-36903067-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP, la Dirección Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2023-36954119-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2023-38802947-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 20365/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que, en su oportunidad, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado con respecto a la creación del programa y la aprobación del convenio suscripto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones N° 230/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$283.561,63.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del Programa "Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente al mes de julio de 2023.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11- UE 477 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$283.561,63.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 297-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-30629598-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 y ss. de la Ley N° 13927 - Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires- establece la creación, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, quedando a cargo del Poder Ejecutivo establecer la cantidad de órganos, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada a los mismos, así como también la designación de los Jueces Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, a través de un concurso de antecedentes que acredite la competencia exigible para el cargo;

Que la reglamentación de la citada Ley N° 13.927, aprobada por el Decreto N° 532/09, establece en el artículo 1° del Título IV del Anexo II, la división de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial en veinte (20) departamentos entre el que se encuentra el de Merlo;

Que por DECRE-2022-382-GDEBA-GPBA se aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, contemplando en su artículo 2°, trece (13) cargos de Jueces/zas de Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial (I a XIII) con rango y remuneración equivalentes a Director/a conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T. O. Decreto N° 1869/96);

Que por la Resolución N° 210/22 del Ministerio de Transporte se llamó a concurso de antecedentes para la cobertura del cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial para el Departamento de Merlo, en el marco del Reglamento aprobado por la Resolución N° 655/09 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, sustanciado el concurso referido, la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa concluye que los antecedentes de ambos postulantes no logran formar la convicción necesaria para decidir la cobertura de un cargo de tal naturaleza;

Que un Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en su carácter de funcionario público, debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración e inspirar de tal modo confianza en la comunidad;

Que el presente concurso en el que tan solo dos aspirantes han demostrado interés en el cargo, no llega a determinarse la plena aptitud, capacitación suficiente e idoneidad para ejercer el mismo;

Que se propone declarar desierto el llamado a concurso y realizar una nueva convocatoria publicitándola por alguna vía adicional a la establecida en la normativa aplicable, de modo de contar con mayor cantidad de postulantes;

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial presta conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, en el marco de su respectiva competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 y 30 de la Ley N° 13.927, artículo 32 bis inciso 5 de la Ley N° 15.164, Decretos N° 272/17 E, N° 532/09, N° 382/22 y;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declárase desierto el concurso realizado para la cobertura del cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en el Departamento de Merlo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el nuevo llamado a Concurso de Antecedentes, para cubrir una (1) vacante en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, para cumplir funciones en el Departamento de Merlo de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán reunir las condiciones generales y específicas para el cargo al que se convoca, conforme lo establecen los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 655/09, del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Los postulantes deberán solicitar su inscripción personalmente o través de tercero autorizado, en la Mesa General de Entradas de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial - Ministerio de Transporte-, sita en calle 6 N° 928, de la ciudad y partido de La Plata, desde el día 2 y hasta el día 6 de octubre inclusive del año 2023, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte durante dos (2) días.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 298-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-08220884-GDEBA-DTADMTRAGP, por el que tramita la determinación del mínimo de error tolerable de los instrumentos o sistemas a utilizar para la medición de concentración de cada sustancia durante los controles contemplados en el art. 39 bis de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires- (texto actualizado) para la detección de las posibles intoxicaciones previstas en el artículo 28 ter del mismo cuerpo legal, las Leyes N° 15.164, N° 15.309, N° 15.402, los Decretos N° 532/09, N° 751/23 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 13.927, la provincia de Buenos Aires adhirió, en cuanto no se oponga a las disposiciones allí contenidas, a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su similar N° 26.363;

Que la referida Ley N° 13.927 propende a la homogeneización de la normativa vial aplicable tanto a los conductores residentes en la provincia de Buenos Aires, como aquellos que circunstancialmente transitan por sus vías de comunicación y tiene por objetivo facilitar no sólo su conocimiento y cumplimiento, sino también la forma de control;

Que, mediante la Ley N° 15.402 se modificó la citada Ley N° 13.927, con el objeto de establecer que las normas que determinen límites legales de alcohol en sangre para la conducción de vehículos, integren las políticas públicas de salud y seguridad vial y a esos fines, se estableció la tolerancia cero de alcohol en sangre para los conductores en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme surge de la aludida modificación, se incorporó el TÍTULO IX BIS integrado por el artículo 28 ter al citado código de tránsito, estableciendo en su parte pertinente que: *“(…) queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículo con motor a quien registre una alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos de alcohol por litro de sangre” facultando además a la autoridad de aplicación a determinar “el mínimo de error tolerable para los dispositivos medidores de concentración de las sustancias mencionadas en el párrafo precedente, debiendo utilizarse equipos o sistemas de medición cuya información no pueda ser alterada manualmente. Sus resultados deberán ser analizados considerando el factor tiempo, en el modo que establezca la reglamentación”;*

Que mediante el Decreto N° 751/23 se aprobó la reglamentación de los artículos 28 ter, 39 bis y la modificación del artículo 39, Anexo I del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927;

Que el referido artículo 28 ter determina que: *“El Ministerio de Transporte establecerá, con intervención de la Comisión de Investigaciones Científicas (C.I.C.), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) y/o de otros organismos provinciales o nacionales con competencia en materia metrológica, los instrumentos o sistemas a utilizar para la medición de concentración de cada sustancia durante los controles contemplados en el presente artículo y el mínimo de error tolerable de acuerdo a las respectivas especificaciones técnicas. En los procedimientos de solicitud de autorización de uso de instrumentos o sistemas como los precitados, la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial establecerá el mínimo de error tolerable en oportunidad de dictar el acto administrativo correspondiente”;*

Que, como consecuencia de ello, la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial dio intervención a la Comisión de Investigaciones Científicas (C.I.C.) y al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) para que, en el marco de sus competencias, elaborasen los informes pertinentes;

Que, a orden 8, luce adjunta la respuesta del I.N.T.I., el cual se expidió únicamente en relación a los instrumentos de medición de alcohol en sangre (etilómetros) y llegó a dos conclusiones: *“Conclusión 1: (...) atento al uso de equipos con atributo “de carácter de legal” dados por los controles de “verificación primitiva para aprobación de modelo único”, recomendamos que en indicaciones $\pm 0,07$ g/l, sean tomados como “alcohol cero”;* *“Conclusión 2: (...) atento a la masividad del uso de sanitizantes para el control de la pandemia COVID 19, si la indicación es inferior a 0,28 g/l recomendamos realizar una nueva medición fuera del vehículo en un intervalo posterior a los 20 minutos (...)”;*

Que, por su parte, a orden 16, la C.I.C., a través del Centro de Investigación en Metrología y Calidad (CEMECA), informó que: *“(…) Los instrumentos para medir la concentración de alcohol en sangre por el aire exhalado son de carácter reglamentario y el reglamento técnico está en la Resolución 145/2012 de la Secretaría de Comercio Interior (...) En el CEMECA no contamos con equipamiento ni normativa para calibrar estos instrumentos, por lo cual no hemos realizado trabajos relacionados con este tema. Esto hace que no estemos en condiciones de emitir una opinión fundamentada (...)”;*

Que a efectos de ello y conforme el procedimiento incorporado al artículo 28 ter por Decreto N° 751/23 es que resulta pertinente el dictado de un acto administrativo que establezca el mínimo de error tolerable de los instrumentos o sistemas a utilizar para la medición de concentración de alcohol en sangre durante los controles contemplados en el artículo 39 de la Ley N° 13.927-Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires- (texto actualizado) para la detección de las posibles intoxicaciones previstas en el artículo 28 ter del mismo cuerpo legal;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 bis inciso 5° de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-, 2° y 28 ter de la Ley N° 13.927 y modific., y 28 ter del Anexo I del Decreto N° 532/09 -incorporado por el Decreto N° 751/23;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que en los controles preventivos masivos para la determinación de intoxicación alcohólica que se realicen en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías municipales, provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, deberán utilizarse solamente aquellos instrumentos que determinan automáticamente la concentración de alcohol en sangre que hubieran sido previamente aprobados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) y la Secretaría de Comercio Interior, de conformidad con la legislación metrológica legal vigente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el mínimo de error tolerable de los citados instrumentos a utilizar para la medición de concentración de alcohol en sangre durante los controles contemplados artículo 39 de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito

de la Provincia de Buenos Aires- (texto actualizado) para la detección de las posibles intoxicaciones previstas en el artículo 28 ter del mismo cuerpo legal será de $\pm 0,07$ g/l. considerándose "alcohol 0", cuando el resultado sea igual o menor a dicho número. Para el caso que dicha indicación sea inferior a 0,28 g/l, pasados 20 minutos, se realizará una nueva medición fuera del vehículo, a efectos de desestimar la posibilidad de falsos positivos.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a dar publicidad a través de su sitio web oficial a la nómina de equipos etilómetros aprobados conforme el artículo 1°, como así también a actualizarla periódicamente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 300-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-35909075-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Ana Clara FLORES ARRIETA como Directora de Fiscalización Aeroportuaria, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, de la órbita del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto N° 382/22;

Que, en ese marco, mediante GEDO N° ME-2023-35860692-GDEBA-SSTAYFMTRAGP de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, se solicita la designación de Ana Clara FLORES ARRIETA (DNI N° 34.844.240, Clase 1989), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Directora de Fiscalización Aeroportuaria, dependiente de la Dirección Provincial de Contralor del Transporte Aéreo de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, a partir del 1° de agosto de 2023, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, Dirección Provincial de Contralor del Transporte Aéreo, a partir del 1° de agosto de 2023, a Ana Clara FLORES ARRIETA (DNI N° 34.844.240, Clase 1989) como Directora de Fiscalización Aeroportuaria; de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 301-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-33983188-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Marcelo Adrián CUELLO, en un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvia, en el ámbito del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto N° 382/22;

Que, en ese marco, mediante nota N° NO-2023-34839721-GDEBA-SSTAYFMTRAGP de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, se solicita la designación de Marcelo Adrián CUELLO (DNI N° 25.606.053, Clase 1978), en el cargo de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, a partir del día 1° de julio de

2023, a efectos de desarrollar tareas de asesoramiento, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a Marcelo Adrián CUELLO la cantidad de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) -modificada por Ley N° 14.815-, su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el y Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de julio de 2023, a Marcelo Adrián CUELLO (DNI N° 25.606.053, Clase 1978), como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, con una cantidad asignada de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) -modificada por Ley N° 14.815- y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 60-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el EX-2021-02324868-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia aprobar un Convenio relativo a la renegociación de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de febrero de 2021" y los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con fecha de emisión el 15 de mayo de 2019", las Leyes N° 13767, N° 14982, N° 15077 y N° 15165, los Decretos N° 3260/08, N° 38/18, N° 210/19, N° 295/20 y N° 1176/20, las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 659/18, N° 212/19 y N° 547/19 y las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 297/20, N° 491/20, N° 597/20 y N° 676/20 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley N° 14982 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa millones (\$58.890.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que, en el marco del Decreto N° 38/18 y del mencionado artículo 32 de la Ley N° 14982, se dictó la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18 que dispuso mediante su artículo 3° la emisión de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de febrero de 2021" por un monto de valor nominal dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro millones (VN USD 244.000.000);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 15077 autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones (\$68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que, en el marco del Decreto N° 210/19 y del mencionado artículo 1° de la Ley N° 15077, se dictó la Resolución del Ministerio de Economía N° 212/19 que dispuso la emisión de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con fecha de emisión el 15 de mayo de 2019" por un monto de valor nominal dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (VN USD 250.000.000);

Que el artículo 64 de la Ley N° 13767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión y/o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto a las operaciones originales y siempre que respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que en relación a los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de febrero de 2021", atento los Convenios firmados el 18 de junio de 2020, el 18 de septiembre de 2020 y el 17 de diciembre de 2020

y a las modificaciones impuestas a la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18 por las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 297/20, N° 491/20 y N° 676/20, respectivamente, la fecha de vencimiento de los mencionados títulos opera el 18 de febrero de 2021;

Que en relación a los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con fecha de emisión el 15 de mayo de 2019", atento a la nota de aceptación NO-2019-96831433-ANSES-SG//ANSES suscripta por FGS con fecha 28 de octubre de 2019, el Convenio firmado el 13 de noviembre de 2020 y a las modificaciones impuestas a la Resolución del Ministerio de Economía N° 212/19 por la Resolución del Ministerio de Economía N° 547/19 y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 597/20 respectivamente, la fecha de vencimiento de los mencionados títulos opera el 15 de febrero de 2021;

Que el artículo 7° de la Ley N° 15165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante las gestiones y actos necesarios para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública;

Que el Decreto N° 1176/20 prorrogó las emergencias declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812, N° 14815 y N° 15165 en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 210/19 delegó en el Ministerio de Economía las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2019, entre otras, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 64 de la Ley N° 13767;

Que el Decreto N° 295/20 mantiene la vigencia de lo dispuesto por el Decreto N° 210/19 hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15077;

Que, en el marco de la normativa señalada, se propicia aprobar el modelo del nuevo Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social mediante el cual las partes acuerdan una renegociación de corto plazo de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de febrero de 2021" y de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con fecha de emisión el 15 de mayo de 2019" estableciéndose una prórroga en la fecha de vencimiento indicada precedentemente;

Que, conforme surge del informe acompañado en el presente, resulta conveniente llevar adelante la mencionada operatoria, en virtud de que ello implica un mejoramiento en las condiciones de endeudamiento de la Provincia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 64 de la Ley N° 13767, 32 de la Ley N° 14982, 1° de la Ley N° 15077, 64 del Decreto N° 3260/08 y los Decretos N° 210/19 y N° 295/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 210/19
Y N° 295/20 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social, que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2021-02749078-GDEBA-SSFIMHYFGP).

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 3° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18, modificado por las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 297/20, N° 491/20 y N° 676/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública a ser denominados en moneda extranjera, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- *Denominación: "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de febrero de 2021";*
- *Monto de emisión: valor nominal dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro millones (VN USD 244.000.000);*
- *Moneda de denominación: dólares estadounidenses;*
- *Moneda de integración y pago de servicios: dólares estadounidenses;*
- *Precio de emisión: noventa y siete coma cuatrocientos veintinueve por ciento (97,429 %);*
- *Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2018;*
- *Fecha de vencimiento: 18 de mayo de 2021;*
- *Opcionalidad: las partes podrán convenir una fecha de vencimiento anticipada, entre el 18 de febrero de 2021 y el 18 de mayo de 2021, interrumpiéndose de esta forma el devengamiento de intereses;*
- *Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1: nueve coma ochocientos setenta y cinco por ciento (9,875 %);*
- *Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2: seis por ciento (6 %);*
- *Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 3: la menor entre: i) seis por ciento (6 %), y ii) la tasa nominal anual que se obtenga mediante el promedio simple de las tasas nominales anuales que se fijen para los Bonos amortizables step-up en Dólares Estadounidenses con menor plazo de vencimiento que se emitan en el marco del canje internacional cuya oferta fue publicada el 24 de abril de 2020;*
- *Convención de intereses: 30/360;*
- *Intereses:*
 - I) Entre la fecha de emisión (inclusive) y el 18 de junio de 2019 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;*
 - II) Entre el 18 de junio de 2019 (inclusive) y el 18 de diciembre de 2019 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor*

nominal;

III) Entre el 18 de diciembre de 2019 (inclusive) y el 18 de junio de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;

IV) Entre el 18 de junio de 2020 (inclusive) y el 18 de septiembre de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre los intereses devengados del inciso III);

V) Entre el 18 de septiembre de 2020 (inclusive) y el 18 de diciembre de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto agregado resultante de los intereses devengados de los incisos III) y I);

VI) Entre el 18 de diciembre de 2020 (inclusive) y el 18 de febrero de 2021 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto agregado resultante de los intereses devengados de los incisos III), IV) y V);

VII) Entre el 18 de junio de 2020 (inclusive) y el 18 de febrero de 2021 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;

VIII) Entre el 18 de febrero de 2021 (inclusive) y el 18 de mayo de 2021 (exclusive), o aquella fecha dentro de dicho período que sea convenida entre las partes (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 3 sobre monto agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados de los incisos III), IV), V), VI) y VII).

- Fechas de pago de los servicios de intereses: los intereses devengados del inciso I) se pagarán el 18 de junio de 2019, los intereses devengados del inciso II) se pagarán el 18 de diciembre de 2019, los intereses devengados de los incisos III), IV), V), VI), VII) y VIII) se pagarán el 18 de mayo de 2021, o en aquella fecha entre el 18 de febrero de 2021 y el 18 de mayo de 2021 que sea convenida entre las partes según el inciso VIII) de intereses. Si la fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, no alterándose la fecha de vencimiento a los fines del cálculo de los intereses;

- Amortización de capital: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior;

- Denominación mínima y unidad mínima de negociación: dólares estadounidenses uno (USD 1) y múltiplos enteros de dólares estadounidenses uno (USD 1) por sobre tal monto;

- Forma de colocación: suscripción directa;

- Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;

- Forma de los títulos: estarán representados por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima;

- Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires;

- Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;

- Ampliaciones: la Provincia se reserva el derecho a emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión;

- Legislación aplicable: Ley de la República Argentina;

- Destino de los fondos: financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública."

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 212/19, modificado por la Resolución del Ministerio de Economía N° 547/19 y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 597/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública a ser denominados en moneda extranjera, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con fecha de emisión el 15 de mayo de 2019;

- Monto de emisión: valor nominal dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (VN USD 250.000.000);

- Moneda de denominación: dólares estadounidenses;

- Moneda de integración y pago de servicios: dólares estadounidenses;

- Precio de emisión: cien por ciento (100 %);

- Fecha de emisión: 15 de mayo de 2019;

- Fecha de vencimiento: 18 de mayo de 2021;

- Opcionalidad: las partes podrán convenir una fecha de vencimiento anticipada, entre el 15 de febrero 2021 y el 18 de mayo de 2021, interrumpiendo de esta forma el devengamiento de intereses;

- Capitalización de intereses: un primer período entre el 15 de mayo de 2019 (inclusive) y el 15 de noviembre de 2019 (exclusive), y un segundo período entre el 15 de noviembre de 2019 (inclusive) y el 13 de noviembre de 2020 (exclusive);

- Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 para la capitalización de intereses entre el 15 de mayo de 2019 y el 15 de noviembre de 2019: siete coma ochocientos noventa y tres por ciento (7,893

%);

- Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 para la capitalización de intereses entre el 15 de noviembre de 2019 y el 13 de noviembre de 2020: nueve coma ochocientos setenta y cinco por ciento (9,875%);

- Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 3: seis por ciento (6 %);

- Tasa de interés anual (T.N.A.) 4: la menor entre: i) seis por ciento (6 %), y ii) la tasa nominal anual que se obtenga mediante el promedio simple de las tasas nominales anuales que se fijen para los Bonos amortizables step-up en Dólares Estadounidenses con menor plazo de vencimiento que se emitan en el marco del canje internacional propuesto por la Provincia cuya oferta fue publicada el 24 de abril de 2020;

- Convención de intereses: 30/360;

- Intereses:

I) Entre el 13 de noviembre de 2020 (inclusive) y el 15 de febrero de 2021 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 3 sobre el valor nominal capitalizado;

II) Entre el 15 de febrero de 2021 (inclusive) y el 18 de mayo (exclusive), o aquella fecha de vencimiento anticipada que sea convenida entre las partes (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 4 sobre el valor nominal capitalizado más los intereses devengados del inciso I).

- Fechas de pago de los servicios de intereses: los intereses devengados de los incisos I) y II) se pagarán el 18 de mayo de 2021, o en aquella fecha de vencimiento anticipada que sea convenida entre las partes. Si la fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, no alterándose la fecha de vencimiento a los fines del cálculo de los intereses;

- Amortización de capital: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior;

- Denominación mínima y unidad mínima de negociación: dólares estadounidenses uno (USD 1) y múltiplos enteros de dólares estadounidenses uno (USD 1) por sobre tal monto;

- Forma de colocación: suscripción directa;

- Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;

- Forma de los Títulos: estarán representados por un Certificado Global a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima;

- Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires;

- Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;

- Ampliaciones: la Provincia se reserva el derecho a emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión;

- Legislación aplicable: Ley de la República Argentina;

- Destino de los fondos: financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública."

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 654-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-29297965-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca a suscribirse entre el Observatorio Productivo Nacional (OPN) dependiente de la Fundación para la Dignificación del Hombre en el Trabajo (FUNDITRA) y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, le asigna al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual la facultad de coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas de concientización y prevención, campañas de sensibilización y jornadas sobre la problemática de género, mujeres y colectivos LGTBI+, con organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines a los asignados al Ministerio;

Que, por su parte el Observatorio Productivo Nacional tiene por objeto el tratamiento, investigación, análisis y formación de las cuestiones vinculadas con el mundo del trabajo, calidad de vida y producción nacional en todas sus formas, a fin de establecer estudios, sobre estrategias respecto de las políticas vinculadas a ello se conviene;

Que en virtud de las competencias asignadas, las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca, obrante en orden 18;
Que el Convenio tiene por objeto establecer un marco institucional de colaboración a fin de coordinar acciones recíprocas para la promoción del empleo con inclusión laboral de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa y con plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la erradicación del trabajo no registrado y el fraude laboral, y las adecuadas condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo, en tanto la precariedad impacta en forma desigual y en perjuicio de las mujeres y diversidades y una mejor calidad de vida en la República;
Que las Partes acuerdan que para el desarrollo de acciones en conjuntas, en función de los objetivos comunes y acuerdos que surjan en el marco de la cooperación de las partes podrán ser instrumentadas mediante Convenios Específicos;
Que el Convenio comienza a regir a partir de la fecha de aprobación del mismo y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos;
Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Asesoría General de Gobierno;
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1° INCISO 5°
DEL DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca a suscribirse entre el Observatorio Productivo Nacional (O.P.N) dependiente de la Fundación para la Dignificación del Hombre en el Trabajo (FUNDITRA) y Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual el que como CONVE-2023-39875633-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-39875633-GDEBA-
DSTAMMPGYDSGP

80efbeff1fcd26579a75f9c7f1861e22cdfaf3709765dcd6bf654d905bc97ded [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 226-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-31938155-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Asignación de Fondos celebrado entre la Cooperativa de Trabajo Oktupak Limitada y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542/21 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese Ministerio, el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.DE.CO);
Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece, en su artículo 3°, que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;
Que por el Decreto N° 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, la compactación y la disposición final a las que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se encuentran a disposición de la Autoridad de Aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha;
Que, en función de lo estipulado por el mencionado Convenio, el producido que resulte de la compactación será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;
Que, en ese marco, se impulsó la celebración de un Convenio de Asignación de Fondos, a través del cual se designó a la Cooperativa de Trabajo Oktupak Limitada como beneficiaria del resultante de venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000), para ser destinada a la adquisición de máquinas, herramientas y materias primas necesarias para el desarrollo de la producción en herrería y carpintería;
Que la referida entidad beneficiaria se encuentra desarrollando y fortaleciendo el trabajo vinculado a la producción de productos de herrería y carpintería, con la intención de lograr la inclusión socio-laboral de personas en conflicto con la ley penal;
Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación que corresponde al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley 15.394 y la Dirección General de Administración ha acompañado la pertinente la Solicitud de Gastos N° 17854/23, debidamente autorizada;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 488/22 y 33 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre la Cooperativa de Trabajo Oktupak Limitada y la Secretaría General, celebrado el 22 de septiembre de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-40167130-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1 Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3 Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 488/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, a Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

CONVE-2023-40167130-GDEBA-DROFISGG

8aa2ab9d25354f603929ae6e49feffb48ac656ed90cad692fccfe4c7065901a5 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 429-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-10356630-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, la Ley N° 14.449 y modificatorias, Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto se gestionó la Contratación Directa para la realización de la obra: "Mejoramiento de espacios públicos y construcción de equipamiento comunitario" - Barrio Hípico, Partido de La Costa;

Que, a orden 3, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, mediante NO-2023-07906492-GDEBA-DPEPUYCGOPIUSU, solicita se tenga en consideración dar inicio al proyecto de mejoramiento del espacio comunitario en el barrio Hípico del Partido de La Costa, conforme a la necesidad de que los/as vecinos y vecinas cuenten con el mismo para realizar actividades sociales, culturales, deportivas y de esparcimiento. En este sentido, propone construir un sector destinado para un equipamiento de SUM, un área de descanso y un sector deportivo que cuenta con una cancha de fútbol sintético, una posta aeróbica y un playón deportivo;

Que, la obra mencionada se encuentra vinculada en lo preceptuado por la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat, la cual tiene por objeto: "la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires", siendo sus objetivos específicos: "a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la complejidad de la demanda urbano habitacional y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo";

Que, es de suma importancia llevar a cabo un conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N°14.812, prorrogada por la Ley N°15.165 y Ley N°15.310, declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, con el fin de resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes; todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que, el artículo 2° de la misma autoriza a todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación,

Municipios, Consorcios de Gestión y Desarrollo, y Cooperativas;

Que, asimismo, dicho artículo prevé que se podrán utilizar las normas de excepción previstas en el Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorias -de Contabilidad- y en las Leyes N° 6021 y modificatorias -de Obra Pública-, N° 5708 y modificatorias -General de Expropiaciones-, N° 10397 y modificatorias -Código Fiscal-, Ley 13981-Ley de Compras y Contrataciones- o las que en el futuro las reemplacen, y sus respectivos Decretos Reglamentarios; pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones del Decreto-Ley N° 9853/82 -del Consejo de Obras Públicas-;

Que, en virtud de ello, se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 6021 de Obras Públicas, su decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1562/85 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que rigió el procedimiento y la ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 (\$341.973.442,75) tomando como mes base mayo 2023;

Que, se previó un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, a órdenes 16 y 17 lucen las invitaciones remitidas por la Dirección de Compras y Contrataciones a distintas firmas inscriptas en el registro de licitadores de la provincia;

Que, a órdenes 18 y 19 se agregan las ofertas presentadas por las firmas PALMA DI MONTECHIARO S.A. (CUIT 33-71543926-9) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 01/100 (\$408.287.213,01); y por la firma ARTAM S.A. (CUIT 30-71288400-9), por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$532.492.942);

Que, a orden 20, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, de acuerdo al art. 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, recomienda desestimar las ofertas presentadas por las firmas PALMA DI MONTECHIARO S.A (CUIT 33-71543926-9) y ARTAM S.A (CUIT 30-71288400-9), ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, debido a que los faltantes afectan de manera sustancial el alcance, la calidad y el funcionamiento de las obras. Por ello, de conformidad con lo establecido por el Punto 2.2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales;

Que, a órdenes 25 y 26 se adjuntan las cédulas de notificación enviadas a los oferentes, mientras que a órdenes 27 y 28 lucen las constancias de remisión de las mismas mediante el correo electrónico;

Que, han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° inc. d) de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, artículo 2° y ss., de la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.165 y Ley N° 15.310, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento llevado a cabo y declarar suficiente las invitaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Contratación Directa para la ejecución de la obra "Mejoramiento de espacios públicos y construcción de equipamiento comunitario" - Barrio Hípico, Partido de La Costa, en virtud de que las ofertas presentadas por las firmas PALMA DI MONTECHIARO S.A (CUIT 33-71543926-9) y ARTAM S.A (CUIT 30-71288400-9), no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, debido a que los faltantes afectan de manera sustancial el alcance, la calidad y el funcionamiento de las obras.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a las firmas PALMA DI MONTECHIARO S.A (CUIT 33-71543926-9), ARTAM S.A (CUIT 30-71288400-9) y a la Contaduría General de la Provincia. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

RESOLUCIÓN N° 19/2023

DOCK SUD, 19 de septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-1264-CGPDS-GC por medio del cual tramita una actualización del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución N° 5/2023 CGPDS, y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización tarifaria, contempló la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice del Costo de la Construcción hasta el mes de marzo del año 2023 para la readecuación de los valores tarifarios expresados en pesos y el concepto valor inmueble;

Que la Gerencia Comercial mediante informe N° 89/2023, ha manifestado la necesidad de readecuar las tarifas expresadas en pesos del actual cuadro tarifario, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al período Abril-Agosto 2023 y por otro lado, actualizar el concepto Valor Inmueble aplicando el Índice del Costo de la Construcción (ICC)

vinculado al citado período;

Que en la Reunión Ordinaria de Directorio, de fecha 4 de septiembre de 2023, se aprobó mediante Acta N° 65 un incremento de 31,67 % para las tarifas expresadas en pesos y un 32,04 % para el concepto de Valuación Inmueble respectivamente;

Que el Directorio resolvió aprobar que los nuevos valores entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a excepción de la Tarifa I y los nuevos montos del concepto valor inmueble, los que regirán de manera retroactiva a partir del 1ro. de agosto del corriente año;

Que además, en la mencionada Reunión Ordinaria de Directorio, el mismo aprobó la implementación de la nueva tarifa PBIP a aplicar en el muelle público de cargas generales de este puerto;

Que la Gerencia Legal ha dictaminado sobre la cuestión formal del presente acto;

Que según lo normado en el Artículo 22° del Estatuto aprobado por artículo 1° del Decreto N° 13/19, el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud tiene entre sus funciones fijar y modificar tarifas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N°13/2019 y Decreto N° 600/20;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE DOCK SUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar un incremento del 31,67 % de las tarifas expresadas en pesos en el actual Cuadro Tarifario, las que incluyen la Tarifa I relacionada con la ocupación de Inmuebles, Tarifa II - Derechos de Explotación, Tarifa III - Espacios para Publicidad Comercial, Uso de Puerto - Cabotaje, Uso de Puerto Frecuente Trimestral, Servicios a las Cargas - Áridos y Removido de Carga General en Bulto y Graneles Sólidos y Productos Siderúrgicos, Servicios Técnicos Administrativos - Inscripción y Reinscripción de Empresas Prestadoras de Servicios y Extensión de Credenciales.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la actualización del concepto Valuación Inmueble en un 32,04 % con relación al valor actual.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la tarifa vinculada al concepto de Protección a los buques e instalaciones portuarias (PBIP) a aplicar en el muelle público de cargas generales del Puerto Dock Sud.

ARTÍCULO 4°. Los nuevos valores entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires con excepción de la Tarifa y el concepto Valuación Inmueble los que regirán de manera retroactiva a partir del 1° de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 5°. Publicar el cuadro tarifario modificado que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°. Regístrase bajo la identificación Resolución N° 19/23, inscripta en el libro de Resoluciones del Presidente. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carla Monrabal, Presidenta.

ANEXO/S

Cuadro Tarifario [d13d6fd160a16d11eb8b7de70db05c857c86fd078e826368f31683cf113ecf6d](#)

[Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 525-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-29254148-GDEBA-DSTASGG de la Secretaría General, por el cual se propicia designar a María Cecilia DE ANTONI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4/2020 y su modificatorio N° 895/22 se aprobó la estructura orgánico- funcional de la Secretaría General;

Que por el presente se gestiona designar a María Cecilia DE ANTONI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 17 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, con una retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General;

Que la postulante acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430, para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Secretaría General cuenta con la vacante necesaria a tal fin, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto

Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 18/23;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARÍA GENERAL Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas que resultan necesarias, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 2 - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2 Régimen Estatutario 1. Agrupamiento ocupacional 1 Servicio. Un (1) cargo.

CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 2 - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2 Régimen Estatutario 1. Agrupamiento ocupacional 5 Profesional. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 17 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a María Cecilia DE ANTONI (DNI N° 32.843.625 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 2 - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2 Régimen Estatutario 1. Agrupamiento ocupacional 5 Profesional. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 481-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-28314605-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2023-36762341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2023-36762374-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 11/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1698-LPR23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de acondicionamiento de la Comisaría Zárate 2da. - Lima, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 9/14 y 33/35 mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la prestación citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cincuenta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y tres (\$57.289.063,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-3913-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI2023-37027864-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2023-37028164-GDEBA-DPREMSGP -orden 48/49-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 51-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-1698-LPR23 -orden 56-;

Que mediante Nota N° NO-2023-38969510-GDEBA-DPAEFOPCGP, tomó intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 75-;

Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago del treinta por ciento (30 %) anticipado, y el setenta por ciento (70 %) restante conforme artículo 23° punto III, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) -orden 82-;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1698-LPR23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de acondicionamiento de la Comisaría Zárate 2da.-Lima, propiciado por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con un plazo de entrega de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cincuenta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y tres (\$57.289.063,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-39921238-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 11/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1698-LPR23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$22.915.625,20). Diferido Ejercicio 2024: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 (\$34.373.437,80).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Privada N° 11/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1698-LPR23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Licitación Privada N° 11/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1698-LPR23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los

que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Mauro COSTA	30.219.403	Dirección Provincial de Arquitectura Policial
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2023-39921238-GDEBA-
DCYCMSGP

bb879b20bb8a6201ad019d3019c5cf90c54e63b98ba51713c312bc54c7089976 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1742-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-38658121-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de DEPÓSITO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 113/2023, tendiente a contratar la provisión de PASTA CONDUCTORA P/EEG 228 GRS Y OTROS, con destino al Servicio de DEPÓSITO y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2°, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de DEPÓSITO ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de DEPÓSITO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHO MILLONES SEISIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y UNO CON 53/100 (\$8.691.031,53).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6°, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2°, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 113/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de: PASTA CONDUCTORA P/EEG 228 GRS Y OTROS, por el periodo SEPTIEMBRE a DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 5 de OCTUBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina

de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7°, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5: \$7.123.668,00

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 6: \$161.340,00

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2: \$20.474,00

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 1: \$24.298,00

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 7: \$1.361.251,53

POR LA SUMA DE PESOS OCHO MILLONES SEISIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y UNO CON 53/100 (\$8.691.031,53).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6°, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, y Belvedresi María Laura-

Preadjudicaciones: Lisandro Coronel; Mariano Carrillo y Lilián Martínez.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1743-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-39057933-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de DEPÓSITO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 112/2023, tendiente a contratar la provisión de TOALLA 250 UNIDADES TOALLA DESCARTABLE, con destino al Servicio de DEPÓSITO y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2°, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de DEPÓSITO ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de DEPÓSITO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$22.324.500,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6°, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2°, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 112/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de: TOALLA 250 UNIDADES TOALLA DESCARTABLE, por el período SEPTIEMBRE a DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 5 de OCTUBRE de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7°, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165, (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 3 PARTIDA PARCIAL 3: \$22.324.500,00

POR LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$22.324.500,00)

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6°, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, y Belvedresi María Laura-
Preadjudicaciones: Lisandro Coronel; Mariano Carrillo y Liliàn Martínez.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 923-HIGDJPMSALGP-2023

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente EX 2023-36982608-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 48/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 19/9/2023 - 31/12/2023 para la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES VARIOS para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$10.470.554,44) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES VARIOS.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES VARIOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 48/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de de INSUMOS DESCARTABLES VARIOS, por el período de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Ley 13981/09 Inc b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 4°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 5/10/2023 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia P.B.A.C.: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/4/2 ARTÍCULOS DE CAUCHO \$17.805,00 ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$8.000,00

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES \$279.655,20

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO \$10.056.364,24

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$20.530,00

ENCUADRE: 2/9/3 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS \$88.200,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$10.470.554,44)
EJERCICIO 2023

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 750-HZGADRGMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona mediante expediente EX-2023-37848929-GDEBA-HZGADRGMSALGP la refacción y reacondicionamiento con provisión de materiales de 8700 m2 en áreas de circulación pública de todas las plantas de la dependencia (planta baja- primer nivel- segundo nivel) requeridos por el área técnico profesional de Intendencia para cubrir las necesidades inmediatas de la dependencia durante el periodo 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que se encuentra en vigencia la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 15.165).

Que el Artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Área técnico profesional de Intendencia del establecimiento ha confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 635040 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (plazo único), para el Ejercicio 2023.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares utilizado en el presente llamado

ARTÍCULO 3º. Se autoriza a la publicación del trámite en Sistema Informático de Compras hospitalarias (SIPACH); Sistema Compras provincia, (P.B.A.C.); Boletín Oficial (en caso de corresponder).

ARTÍCULO 4º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 9 de Octubre de 2023 a las 9:00 horas indicar que el monto estimado es de Pesos Setenta y Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 75/100 (\$79.527.359,75) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 5º. Fijar como lugar de visita técnica el Área de Intendencia de la dependencia el día 5 de octubre de 2023 a las 10:00 horas

ARTÍCULO 6º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 29 de la ley 15.165 y en el Art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra esta contratación.

ARTÍCULO 7º. El gasto preventivo autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat - N° PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sprg 0 Pry 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11, con cargo a partida presupuestaria -Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1, arrojando un total general de setenta y nueve millones quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta y nueve con 75/100 (\$79.527.359,75) afectando el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 8º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N., (Leg. 669555), Corapi Sonia M., (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Laura Becerra, (Leg. 14551), María Virginia Fernandez, (Leg. 12361) y Pedernera Rocío, (Leg. 906971).

ARTÍCULO 9º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Noelia Alejandra Leiva - Arquitecta MP 28619 cargo técnico profesional, (Leg. 627063); Arias José Jefe de Dto. De Recursos Físicos y Mantenimiento Disp. N° 509/16, DNI 16.301.242, (Leg. 670210); Lonardo Miguel - operario intendencia, DNI 16.300.534, (Leg. 305798).

ARTÍCULO 10. Establecer que el Área de Intendencia/ técnico profesional serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Mara Valeria Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1396-HIGDOAMSALGP-2023MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° 2023-29617423-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 48/2023; para la adquisición de Psicotrópicos Centralizada, 2º semestre 2023, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de

Buenos Aires.

Que el Art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Quince Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Catorce con 00/100 (\$15.354.114,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b) la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 48/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición Psicotropicos Centralizada, 2° semestre 2023, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras el 5 de Octubre 2023 a las 9:30 hs.

ARTÍCULO 3°. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias, Silvina Iturregui y Pascuan, Marcos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1415-HIGDOAMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-25043889-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 45/23 SUMAR; para la adquisición de Computadoras; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos quince millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veinte con 00/100 (\$15.159.120.00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente

imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas por Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 anexo I RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 45/23 SUMAR encuadrado en las previsiones del en el Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Provisión de Computadoras, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 5 de Octubre a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3º. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023; C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 03 - ENTIDAD 0 - PRG SUMAR - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE NACIÓN - DEPENDENCIA 1760, Inciso 4 - Ppr. 3 - Ppa 6

ARTÍCULO 4º. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Lavayen, Juan, Goncalves, Juan y Pascuan, Marcos.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1416-HIGDOAMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° 2023-29621280-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 44/2023; para la adquisición de Medicación Bajo Costo, 2º semestre 2023, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Doce Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 36/100 (\$12.282.694,36) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b) la cual se determina en el Artículo 7º de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 44/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las

competencias previstas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición Medicación Bajo Costo, 2° semestre 2023, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras el 5 de Octubre 2023 a las 9:00 hs.

ARTÍCULO 3°. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias, Silvina Iturregui y Pascuan, Marcos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1422-HIGDOAMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° 2023-29618668-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el que se tramita la Adq de Ceftazidima-Avibactam 2 ° semestre , gestionada a través de la licitación privada N° 43 /2023, con fuente de financiamiento Rentas Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que en la fecha de apertura se han recepcionado dos ofertas.

Que debido al monto excesivo de una de las ofertas y que la otra no se ajusta a lo solicitado de las que se recibieron al momento de la comparativa.

Que dada la persistencia de la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.

Que así mismo resulta aplicable el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición DISPO-2023-1233-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo en el sentido antes detallado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable a efectuar un nuevo llamado, atento a la persistencia de la necesidad.

ARTÍCULO 2°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 5 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1328-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES

Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2021-18858858-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 40/2023, para la Adquisición Incubadoras para el Servicio de Neonatología, por el período de OCTUBRE-DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud

delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC. Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19. Que, a orden N° 52 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 5/10/2023 a las 09:00 horas; Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente; Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 83/100 (\$12.459.325,83); Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 535.850 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adquisición Incubadoras para el Servicio de Neonatología, por el período OCTUBRE- DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 83/100 (\$12.459.325,83), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios; POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Incubadoras para el Servicio de Neonatología con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 40/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente para la Adquisición Incubadoras para el Servicio de Neonatología, por el período OCTUBRE-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 5/10/2023 a las 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 83/100 (\$12.459.325,83), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Uso:

INCISO.4 Ppr 3 Ppa 3..... \$12.459.325,83.

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 720-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Contratación de la Adquisición de Descartables General, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$5.790.665,00), para el Ejercicio 2023 por el período a cubrir: Octubre / Diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N° 21/2023, para la Contratación de la Adquisición de Descartables General, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 5 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Contratación de la Adquisición de Descartables General con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$5.790.665,00). Con cargo a: EJERCICIO 2023 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-9-5.

ARTÍCULO 6°. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N° 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7° Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Designar para integrar la Comisión de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Benzo Mariana, Doctor Carballo Leandro y Señora Bordenave, Pamela.

ARTÍCULO 9°. Designar como comision suplente de la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy Emilce , Doctor Aguirre, Emilio y Señora Bordenave, Pamela.

ARTÍCULO 10. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento. Hecho. ARCHÍVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 721-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Contratación de la Adquisición de Otros Fármacos, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$19.681.048,50), para el Ejercicio 2023 por el período a cubrir: Octubre/Diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N° 22/2023, para la Contratación de la Adquisición de Otros Fármacos, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 5 de Octubre de 2023 a las 10:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Contratación de la Adquisición de Otros Fármacos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$19.681.048,50). Con cargo a: EJERCICIO 2023 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-2-2, 2-5-1, 2-5-2 y 2-9-1.

ARTÍCULO 6°. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N° 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7° Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA- GPBA.

ARTÍCULO 8°. Designar para integrar la Comisión de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan:

Farmacéutica Benzo Mariana, Doctor Menelle Jorge y Señor García de Jalón Alfredo.

ARTÍCULO 9°. Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los siguientes agentes: Farmacéutica Rajoy Emilce, Doctora Tabares María y Señor Fleitas Julián.

ARTÍCULO 10. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento. Hecho. ARCHÍVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 722-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Antibióticos, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$42.643.288,00), para el Ejercicio 2023 por el período a cubrir: Octubre / Diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada,
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N° 23/2023, para la Adquisición de Antibióticos, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 5 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Antibióticos para Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$42.643.288,00). Con cargo a: EJERCICIO 2023 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-2.-

ARTÍCULO 6°. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7° Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Benzo Mariana, Doctor Mauricio Franchesconi y Señora Bordenave Pamela.

ARTÍCULO 9°. Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy Emilce, Doctor Carballo Leandro; Señora Niscarra Elena.

ARTÍCULO 10. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHÍVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1130-HIEACSJDMSALGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-37489495-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la Refacción cubierta de Hemodinamia, solicitado por el servicio de Arquitectura y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el servicio detallado en el Formulario de Requerimiento N° 633987, el cual es de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 5 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande el servicio pretendido y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO CON 63/100 (\$16.949.501,63.-), será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de S.A.M.O. Fondos Propios.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 5/2023, SAMO fondos propios, siendo la apertura de sobres el día 9 de Octubre a las 10:00 horas, debiéndose realizar una visita técnica el día 4 de octubre a las 10:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada SAMO N° 5/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art. 1º, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4º. El contrato podrá ser modificado, (aumentado/disminuido y/o prorrogado), conforme a lo estipulado en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1, Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1. Objeto de la contratación: Refacción cubierta de Hemodinamia. Por la suma total de pesos: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO CON 63/100 (\$16.949.501,63.-). Ley Presupuestaria Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º. Designar a los Agentes Micaela Cejas, Antonio Troilo, Roxana Oliva, Julieta Villalba y Julián Sánchez, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7º. Designar a la Arq. Florencia Husson, Arq. Pilar Lavie Larroude y Sr. Guillermo Bedogni a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-557993-21 la Resolución N° 017687 de fecha 20 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 17.687

VISTO el expediente N° 21557-557993-21 por el cual Raúl Omar MELENDEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Raúl Omar MELENDEZ, con documento DNI N° 14.590.655, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Obrero 48 hs. Categoría 16, con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Infraestructura, el que debía ser liquidado a partir del 1º de diciembre de 2021 hasta el 22 de febrero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-266155-13 la Resolución N° 016473 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.473

VISTO el expediente N° 21557-266155-13 por el cual Nora Leonor CARRAL, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N°977377 de fecha 26 de mayo de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante;

Que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Pablo Alfredo VILLANO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 977377 de fecha 26 de mayo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Nora Leonor CARRAL, con documento DNI N° 13.072.279, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2da de Enseñanza Media, y al 26 % de Directora de 3ra-EPC, ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2014 hasta el 30 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Pablo Alfredo VILLANO, con documento DNI N° 12.623.961.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de diciembre de 2021 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2da de Enseñanza Media, y al 20 % de Directora de 3ra-EPC, ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-355283-16 la Resolución N° 016191 de fecha 23 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.191

VISTO, el expediente N° 2350-355283-16 correspondiente a la Sra. Inglese, Beatriz Clotilde, en cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 736819 se declara legítimo cargo deudor por haberes abonados indebidamente por el periodo 16/04/96 al 30/01/08 que ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 91/100 \$453.846,91;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo;

Que la Sra. Inglese, Beatriz Clotilde, fallece con fecha 08/08/15, habiendo quedado pendiente el monto adeudado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a la Sra. Inglese, Beatriz Clotilde, por el periodo 16/04/96 al 30/01/08 que ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 91/100 \$453.846,91, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Inglese, Beatriz Clotilde, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo t\$life antefee&e.

ARTÍCULO 3º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 4º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones a la Subdirección de Asuntos Legales y al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa, Técnica y Legal

Marina Moretti, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2021-18803226-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15548 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.548

VISTO el expediente EX-2021-18803226-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Stella Maris VIDOVI, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la RESOL-2021-4889-GDEBA-IPS de fecha 2 de septiembre de 2021, se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la RESOL-2021-4889-GDEBA-IPS de fecha 2 de septiembre de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular de autos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Stella Maris VIDOVI, con documento DNI N° 11.823.433, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 63% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero y Servicio, Categoría 8 - 40 hs. con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Olavarría, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2021 hasta el 26 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2021-3001756-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15549 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.549

VISTO el expediente EX-2021-3001756-GDEBA-DPPYRIPS por el cual María Antonia del Valle VILLA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la RESOL-2021-2345-GDEBA-IPS de fecha 6 de mayo de 2021, se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2021-2345-GDEBA-IPS de fecha 6 de mayo de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular de autos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Antonia del Valle VILLA, con documento DNI N° 11.629.569, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 10 - 36 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lomas de Zamora, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2019 hasta el 29 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-546109-21 la Resolución N° 017753 de fecha 20 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 17.753

VISTO el expediente N° 21557-546109-21 por el cual Angélica María CASTAÑO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Roberto SALDIAS, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Angélica María CASTAÑO, con documento DNI N° 12.473.732, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 62 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de PNAL. Centro de Salud Administrativo, Cat 6 - 35 hs, con 29 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Tres Arroyos, el que debía ser liquidado a partir del 30 de abril de 2021 hasta el 30 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma

legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Roberto SALDIAS, con documento DNI N° 5.510.134.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de agosto de 2022 en base al 75 % al haber jubilatorio reconocido en el art 1º.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-431658-17 la Resolución N° 941106 de fecha 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.106

VISTO, el expediente N° 21557-431658-17 iniciado por Dora Laura ACOSTA, por el cual se solicitara reconocimiento de servicios desempeñados como Becaria, a la luz de lo normado por el Decreto N° 58/15, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 2 y 3 obra documental que acredita las tareas desempeñadas por la Sra. ACOSTA como Becaria en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, durante el período 01-10-1996 hasta el 31-12-1998.

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que la Sra. ACOSTA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por la titular de autos en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 18 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-10-1996 al 31-12-1998, que ascienden a \$55.501,10 y \$41.625,83 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que respecto a los intereses se aplicará el 6 % anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a foja 20/21 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 15 de Fiscalía de Estado que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 21 de octubre de 2020, según consta en el Acta N° 3537;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Dora Laura ACOSTA como Becaria en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, durante el período 01-10-1996 hasta el 31-12-1998, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-10-1996 al 31-12-1998, que ascienden a \$55.501,10 y \$41.625,83 respectivamente.

ARTÍCULO 3. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales diferenciales no efectuados.

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda. El poseedor con este Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 6. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2022-25640163-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15550 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.550

VISTO el expediente EX-2022-25640163-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Alicia Ester RAMIREZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la RESO-2022-12431-GDEBA-IPS de fecha 11 de noviembre de 2022, se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2022-12431-GDEBA-IPS de fecha 11 de noviembre de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular de autos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Alicia Ester RAMIREZ, con documento DNI N° 11.428.002, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 45 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 10 - 30 hs. con 17 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lomas de Zamora, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2019 hasta el 25 de mayo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-81609-76 la Resolución N° 17287 de fecha 13 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.287

VISTO, el expediente N° 2918-81609-76 iniciado por HUSTAIX LUIS ROBERTO, en virtud de la situación previsional de la Señora SAGARDUY MARIA INES, a quien se le otorgo beneficio pensionario, en esta sede en carácter de cónyuge supérstite del causante y posteriormente haber obtenido otro beneficio previsional en otro ámbito, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 203879 del 21 de Febrero de 1977 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria al Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO, a partir del 8 de Julio de 1976 desempeñado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el 8 de de Noviembre de 2001 se produce el fallecimiento del Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO, acordándose beneficio de pensión a la Señora SAGARDUY MARIA INES en carácter de cónyuge supérstite, liquidándose el mismo desde el 9 de Noviembre del 2001 según acto de resolución N° 508219 del 3 de Julio del 2003;

Que posteriormente se agrega copia del expediente previsional de la Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, detectándose que el Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO obtuvo Beneficio de Retiro Voluntario desde el 1 de Julio de 1992 y se concedió Beneficio Pensionario a la Señora SAGARDUY MARIA INES desde el 11 de Abril del 2002;

Que por expediente 21557-465015-18 toma intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión y el Sector Gestión y Recupero de Deudas dicta la Resolución N° 898879 del 5 de Septiembre del 2018 disponiendo la suspensión, con carácter preventivo, de la percepción del beneficio pensionario acornado por esta sede, desde el mensual 11/2018 transformándose en definitivo;

Que de lo actuado surge que el causante de autos continuo prestando tareas en relación de dependencia sin haber efectuado la correspondiente denuncia en franca violación de los parámetros establecidos por los art. 78 y 79 de la Ley 8587, configurándose en la especie, una flagrante situación de incompatibilidad correspondiendo formular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 8 de Julio de 1976 hasta el 1 de Julio de 1992;

Que corresponde intimar a los derechohabientes del Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO, mediante publicación de edictos para que en el plazo de 10 día propongan forma de pago de la deuda impuesta al titular de las actuaciones bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente;

Que en caso de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá proceder a la confección del pertinente titulo ejecutivo por el monto de la deuda, a fin de instar el recupero;

Que corresponde declarar legitimo el beneficio jubilatorio otorgado por ía Resolución N° 203876 del 21/02/1977 agregada a foja 19 por ser primera en el tiempo y por ende deviniendo "prima facie" legalmente admisible la concesión del beneficio pensionario a la Señora SAGARDUY MARIA INES, dado que se cumplen los recaudos exigidos por el art. 34 del Decreto ley 9650/80 con efectos patrimoniales a devengarse desde el día posterior al fallecimiento del titular;

Que en virtud de ello, corresponde dejar sin efecto la baja dispuesta, y abonar a la beneficiaría lo haberes pensionarios retenidos y retomar su pago desde el mensual 11/2018, fecha desde el cual no se han liquidado las sumas correspondientes al beneficio pensionario;

Que en esta instancia corresponde consignar que la Señora SAGARDUY MARIA INES se verá privada de computar para el ajuste los servicios de extraña jurisdicción, sanción instituida para quien, omitiere denunciar en debido tiempo y forma la continuidad laboral en tareas con posterioridad a que se le acordara el beneficio previsional según art. 60 Decreto Ley 9650/80;

Que en virtud de ello, a foja 63 el área técnica liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo desde el 08/07/1976 hasta el 01/07/1992, que asciende a la suma de \$2.897.890,80, de conformidad con lo normado por el citado art. 60 y art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que a foja 55/56 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal en coincidencia con la Asesoría General de Gobierno según dictamen de foja 49 y Fiscalía de Estado dictamina a foja 54;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 13/09/23 , según consta en el Acta N° 3688.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587'

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar la incompatibilidad de la percepción del beneficio otorgado en esta sede con el desempeño de tareas en la Policía de la Provincia de Buenos Aires atento lo dispuesto en los arts. 78 y 79 de la Ley 8587 y argumentos vertidos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO, durante el periodo desde el 08/07/1976 hasta el 01/07/1992, que asciende a la suma de \$2.897.890,80, de conformidad con lo normado por el citado art. 60 y art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa

ARTÍCULO 3. Intimar a los derechohabientes del Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO, mediante publicación de edictos, a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificado, proponga modalidad de cancelación de la deuda establecida en el artículo 2º del presente acto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4. En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, se deberá dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de confeccionar el pertinente Titulo Ejecutivo,

ARTÍCULO 5. Mantener firme el beneficio pensionario acordado a favor de la Señora SAGARDUY MARIA INES por Resolución N° 508219 del 03/07/2003, dejándose sin efecto la baja del beneficio pensionario oportunamente dispuesta.-

ARTÍCULO 6. Establecer que la titular de autos, no tendrá derecho a computar, para el ajuste de la prestación jubilatoria, con los servicios revistados en la Policía de la Provincia de Buenos Aires, atento los argumentos vertidos en la parte considerativa

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 8. Registrar. Publicar Edictos. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar al interesado. Notificar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas-para que tome la intervención de su competencia Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Eduardo Santin, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2020-24119010-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15551 de fecha 20 de

septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.551

VISTO el expediente EX-2020-24119010-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Maria del Carmen RIOS, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la RESOL-2021-224-GDEBA-IPS de fecha 19 de enero de 2021, se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2021-224-GDEBA-IPS de fecha 19 de enero de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Maria del Carmen RIOS, con documento DNI N° 12.802.018, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefa de Departamento, con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de San Miguel, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 15 de enero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-29416338-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16133 de fecha 21 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.133

VISTO el expediente EX 2023-29416338-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Teresa del Carmen TORRENT, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante;

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 81/100 (\$58.876,81) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Teresa del Carmen TORRENT, con documento DNI N° 4.496.866, le asistía el

derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 2 - EPC y al 33 % de Prosecretaria - Desfavorabilidad 2 - EPC, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2010, día siguiente al cese, hasta el 4 de junio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 84/100 (\$353.464,84) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/01/2010 al 04/06/2017.

INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 81/100 (\$58.876,81) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-441217-18 la Resolución N° 017718 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.718

VISTO el expediente N° 21557-441217-18 por el cual Alejandro Miguel AMARILLO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese:

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que posteriormente Norely Beatriz CESTARI solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alejandro Miguel AMARILLO, con documento DNI N° 13.610.771, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor de EM-Desfavorabilidad 1-33 hs y al de Profesor-10 MM-Desfavorabilidad 1 ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de mayo de 2018 hasta el 26 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió correctamente.

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales. En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Norely Beatriz CESTARI, con documento DNI N° 94.569.523

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de mayo de 2021 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor-10 Módulos Media-Desfavorabilidad 1; y al de Profesor de Enseñanza M y T-Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Abtas.. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas; hecho

girar a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2022-43656677-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15552 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.552

VISTO el expediente EX-2022-43656677-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Dora Noemi SAMUEL, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la RESO-2023-872-GDEBA-IPS de fecha 25 de enero de 2023, se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2023-872-GDEBA-IPS de fecha 25 de enero de 2023, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Dora Noemí SAMUEL, con documento DNI N° 10.131.520, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 59 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subdirectora, 30 Horas, con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Quilmes, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 22 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1 - EXPEDIENTE N° 21557-316253-15 PEREYRA, PEDRO AGUSTIN s/Suc.

2 - EXPEDIENTE N° 21557-236788-12 ANGELLETTA, OSCAR ALBERTO DNI N° 10097922 s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

sep. 28 v. oct. 4

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR ALEJANDRO ZUCCARO, Legajo N° 171.099, que en el Expediente N° 21100-546264-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 14 de noviembre de 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 14 de noviembre de 2019... Resuelve: ...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Alejandro Zuccaro, D.N.I. N° 31.006.900, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos Diez Mil Doscientos Ochenta y Siete (\$10.287,00) de acuerdo a lo

expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Héctor Alejandro Zuccaro el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. " Figueroa Godoy Marcelo Andres.

Fallo: 865/2019.

Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **María Florencia Vezetti.**

sep. 26 v. oct. 2

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0027-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la licitación: Remodelación Oficina Planta Baja Edificio N° 35 - GCCACYSC.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 26 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar.

Nro. de Expediente: EX-2023-63083028-APN-GAYF#CNEA

sep. 15 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 6/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio Escuela E.P. A/C Open Door Distrito Luján

Presupuesto oficial: \$550.862.188,74

Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 11:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 360 días

Valor del pliego: \$250.000

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 7/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra Construcción de Edificio JI A/C - B° Torres Distrito Luján

Presupuesto oficial: \$131.802.260,02

Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 12:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 270 días

Valor del pliego: \$100.000

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23. Sistema de Iluminación Ruta Nac. 33 - Intersección R.P. N° 67 - Acc. Pigüé.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$246.260.000,00) referidos al mes de mayo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos 00/100 (\$2.462.600,00).

Apertura de ofertas: 26 de octubre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 21 de septiembre de 2023 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

sep. 21 v. oct. 11

FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Licitación Pública N° 5/2023

POR 5 DÍAS - Objeto: Ampliación de la Escuela Infantil SENASA-Lazareto según Pliego de Bases y Condiciones particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás anexos, para el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Solicitud de pliegos: Vía e-mail: julieta@fundacionvet.org.ar - L/V. Horario: 8 a 14 hs. hasta el 06/10/2023.

Presentación de las ofertas: Estudio Librán. Calle 58 N° 590 (entre 6 y 7) - (1900) - La Plata. Tel. (0221) 421-6220. L/V. Horario de 8 a 16 hs. Hasta el 17/10/2023 a las 16 hs.

Apertura de las ofertas: Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias. Diag. 113 y calle 62. La Plata - Bs. As. CP 1900 (Hospital Escuela) Tel.: 221-3535885. El día 18/10/2023 a las 12 hs.

sep. 26 v. oct. 2

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN**

Licitación Pública N° 4/2023

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/2023 - Autorizada por Disposición N° 704/2023 - tendiente a la provisión de Programa MESA (Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria), para el Periodo comprendido entre el 1° de Noviembre de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023, con un presupuesto estimado de \$540.102.820,82 (Pesos Quinientos Cuarenta Millones Ciento Dos Mil Ochocientos Veinte con 82/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa vigente.-

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 10:00 hs del día 11 de octubre de 2023.-

Valor del pliego: \$270.000.- (Pesos Doscientos Setenta Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, en el horario de 12:00 a 16:00 horas y hasta dos horas antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 11 de octubre de 2023 a las 15.00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 12:00 a 16:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar.

Expte. N° 045-704/2023.

sep. 27 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 9/2023

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 09/2023. Objeto: Refacción general E.P. N° 2.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$102.818.092,06 (pesos Ciento Dos Millones Ochocientos Dieciocho Mil Noventa y Dos con 06/100)

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$102.818,00 (Pesos Ciento Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100), valores a septiembre de 2023.

Adquisición de pliego: A partir del 05/10/2023 al 17/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la

ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 26/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 26/10/2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 05/10/2023 hasta el 20/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

Visita de obra obligatoria: Hasta 5 días antes del acto de apertura.

Decreto N° 1915/2023

Expediente N° 4013-529/23.

sep. 27 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 10/2023

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2023. Objeto: Ampliación Aula/Refacción E.P. N° 18.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$194.521.949,53 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Quinientos Veintín Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 53/100), valores a septiembre de 2023.

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$194.522,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintidós con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 05/10/2023 al 17/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 26/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 26/10/2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 05/10/2023 hasta el 20/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar.

Visita de obra obligatoria: Hasta 5 días antes del acto de apertura.

Decreto N° 1916/2023.

Expediente N° 4013-530/23.

sep. 27 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Licitación Pública N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de Un Utilitario tipo Minibús (Combi 19+1)

Localidad: Maipú

Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$41.880.300,00

Apertura de ofertas: El 17 de octubre de 2023, en la Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 27 de septiembre de 2023 hasta el 12 de octubre de 2023 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú - Tel. (02268) 421-371 Interno 124.

Recepción de consultas por escrito hasta el 11 de octubre de 2023.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 12 de octubre de 2023.

Recepción de ofertas hasta el 17 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Maipú, calle Rivadavia N° 455, Maipú.

Valor del pliego: \$45.000,00

Expediente: 4071- 0321/23.

sep. 27 v. sep. 29

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 7/2023

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para el Alquiler de Equipos Desobstructores Combinados.

Consulta de pliegos: Desde el 02 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., hasta el día 9 de octubre de 2023 a las 12:00 hs. Los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico:

licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde el 02 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., hasta el día 9 de octubre de 2023 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$1.478.400.000,00 + I.V.A.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar. hasta el 16 de octubre de 2023 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 16 de octubre de 2023 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel: + 54 9 11 4174-1120

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

sep. 27 v. sep. 29

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 7/2023

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Aguas Bonaerenses S.A. en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales, en la Zona de Concesión Otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para el Alquiler de Equipos Desobstructores Combinados.

Consulta de pliegos: Desde el 2 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., hasta el día 9 de octubre de 2023 a las 12:00 hs. Los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde el 02 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., hasta el día 9 de octubre de 2023 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$1.478.400.000,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar. hasta el 16 de octubre de 2023 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 16 de octubre de 2023 a las 12:00 hs. en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

sep. 27 v. sep. 29

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 45/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 45/2023 Rentas Generales (Subsecretaría Administrativa), para la Bomba de Circulación Extracorporea y Equipo Intercambiador, para el Período desde el 08/09/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Cirugía Cardiovascular, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de octubre de 2023 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil con 00/100. (\$70.935.000,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2023-701-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-12536277-GDEBA-HIPPMSALGP.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 124/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 124/2023, para Contratar Adquisición de Maquinarias del Rubro Gastronomía para el Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$29.116.500,00 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Dieciseis Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita

en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de octubre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 17 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$29.117,00 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Diecisiete).
Expediente: 4003-75633/2023.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 171/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ampliación de Centro Integrador Comunitario San Lorenzo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 23-10-2023.

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$12.071,33.

Presupuesto oficial: \$24.142.671,40. (Pesos Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con 40/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6236 de fecha 22 de septiembre de 2023.

Expediente: 114.771/2023.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 172/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Víveres Secos - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 25-10-2023.

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$31.315,12.

Presupuesto oficial: \$62.630.232,00. (Pesos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6291 de fecha 21 de septiembre de 2023.

Expediente: 115.134/23.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 173/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 22 Viviendas en Predio Lever II - Etapa II - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 25-10-2023.

Hora: 9:30 hs.

Valor del pliego: \$194.671,19.

Presupuesto oficial: \$389.342.390,65. (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa con 65/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6280 de fecha 21 de septiembre de 2023.

Expediente: 114973/2023.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 174/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 15 Viviendas en Predio Lever II - Etapa 1 -

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 25-10-2023.

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$128.122,54.

Presupuesto oficial: \$256.245.080,52. (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta con 52/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6274 de fecha 21 de septiembre de 2023.

Expediente: 114680/2023.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-6844-2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 416R-6844-2023, para la Ejecución de la Obra Instalación de Gas Natural y Remodelaciones Varias - C.F.P. N° 404 - Cerri, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Trece Mil Ochocientos Setenta con Setenta Centavos (\$235.613.870,70), a realizarse por la modalidad ajuste alzado, con precio tope y un anticipo financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 17 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Trece con Ochenta y Siete Centavos (\$235.613,87.)

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$314.150.783,60.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-7081-2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 417R-7081-2023, para la ejecución de la obra: Construcción de Cordón Cuneta y Badenes en calles del Barrio Palos Verdes, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con Sesenta centavos (\$43.491.648,60) a realizarse por el sistema de contratación Unidad de Medida y Precios Unitarios, con precio tope, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes del pliego: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: \$43.491,65.

Las empresas que se presentan al Acto Licitatorio deberán estar inscripto en:

1) Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Rubro: IV - Pavimentos.

Capacidad de contratación: igual o superior a \$68.861.776,95.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de la adjudicación de la obra.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Licitación Pública Nacional N° 3/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Construcción Polo Tecnológico en General Juan Madariaga, provincia de Buenos Aires.

Tipo de obra: Nueva Superficie 654,28 m2.

Presupuesto oficial: \$169.803.810,68 (Mes base: Julio 2023).

Plazo de ejecución: 365 días

Recepción de ofertas: Hasta 20/10/2023, a las 9 hs.

Apertura de ofertas: 20/10/2023, a las 10:00 hs.

Obtención de pliegos: www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia www.madariaga.gob.ar

Valor del pliego: Sin valor

Consultas: obraspublicas@madariaga.gob.ar

Apertura y recepción de ofertas: Oficina de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen n° 347, Gral. Juan Madariaga.

Principales requisitos calificadorios capacidad requerida: \$169.803.810,68 - Acreditar superficie construida: 654,28 m2

Importante: Los valores de las ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este, el mes básico contractual para la redeterminación de precios.

El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**Licitación Pública N° 12/2023**

POR 2 DÍAS - Concesión Cantina - Fogón Comedor Balneario Municipal.

Plazo de concesión: Máximo dos (2) años.

Valor del pliego: Gratuito.

Solicitud de pliegos: Hasta el día 17/10/2023 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid o al mail: compras@lamadrid.gob.ar.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 18/10/2023 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 18/10/2023 a las 11:00 hs.

Expediente municipal: 4043-0607/23.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 55/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 55/2023 para el día 19 de octubre de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Refacción de Cubierta Sector Biblioteca, Cubierta de Chapa y de Losa y Otras Refacciones en E.S. N°1 - Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: \$29.288.862,17 (Pesos Veintinueve Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 17/100).

Valor del pliego: \$30.289,00.- (Pesos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 2618/2023.

Expediente 4050-241.421/2023.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 23/2023****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Cubiertas para Equipos Viales. Segundo Llamado.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veintiocho (28) de septiembre de 2023 y hasta el día nueve (09) de octubre de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2do piso. Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- Interno: 1214.

Presupuesto oficial: Veintiún Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintitres con 68/100 (\$21.985.523,68.)

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día diez (10) de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-3487/2023.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE MERLO**SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 105/2023****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Alcantarillas de Hormigón Armado en el Arroyo Las Víboras y Calle Medina, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$22.487.500.

Valor del pliego: \$224.875.

Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo,

hasta el día 17/10/2023 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 107/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Calles Jufre esq. México, esq. Tierra del Fuego, esq. Chascomús, Esq. Sívori, esq. Medina y Calle Jufre e/Medina y Boulogne Sur Mer, del partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$46.120.000.

Valor del pliego: \$461.200.

Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 17/10/2023 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Licitación Pública N° 125/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Elementos de Mapoteca para ser entregados a las Escuela de Educación Secundaria del partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$48.970.312,20

Valor del pliego: \$489.703,15

Fecha de apertura: 30/10/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de octubre de 2023, en la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 30/10/2023 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 126/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación de Alumbrado Público calle Viedma e/C. de la Ribera y Sapaleri, Sapaleri e/C. de la Ribera y Av. Constituyentes y Av. Constituyentes e/Sapaleri y Salvadores, Mariano Acosta, partido de Merlo

Presupuesto oficial: \$81.211.200,00.

Valor del pliego: \$812.112.

Fecha de apertura: 30/10/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 30/10/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 127/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación de Alumbrado Público y Puesta en Valor de la R.P. N° 21 en el tramo comprendido entre la Curva de la Teja y Espejo, Pontevedra, partido de Merlo

Presupuesto oficial: \$88.737.056,00.

Valor del pliego: \$887.370,56.

Fecha de apertura: 30/10/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 30/10/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 128/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Frescos y Secos para el Hospital Pedro Chutro, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$45.029.825.

Valor del pliego: \$450.298,25

Fecha de apertura: 02/11/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre de 2023, en la Secretaría Salud Pública (sita en Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 02/11/2023 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 129/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Frescos y Secos para el Hospital Eva Perón, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$84.013.839.

Valor del pliego: \$840.138,40.

Fecha de apertura: 02/11/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre de 2023, en la Secretaría Salud Pública (sita en Balcarce 355, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 02/11/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 130/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Frescos y Secos para el Geriátrico Santa Susana, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$27.820.611.

Valor del pliego: \$278.206,15.

Fecha de apertura: 02/11/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre de 2023, en la Secretaría Salud Pública (sita en Balcarce 355, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 02/11/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 131/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Frescos y Secos para el Hospital Materno Infantil de Pontevedra, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$63.126.659.

Valor del pliego: \$631.266,60

Fecha de apertura: 02/11/2023 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre de 2023, en la Secretaría Salud Pública (sita en Balcarme 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 02/11/2023 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 07/23 para la obra Cordón Cuneta y Pavimento en Av. Mitre e/Guerrico y Bolívar - Ramallo - FEP.

Valor del pliego: \$\$ 141.775,00 (incluidos Fondos Municipales)

Límite de venta: Hasta el 18/10/2023 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo

Fecha de apertura: 20/10/2023, a las 10:00 horas. Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, prov. de Buenos Aires.

Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216. Email: obraspublicasramallo@gmail.com

Expte. 4092-26133/23.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2023. Objeto: Adquisición de Motoniveladora 0 km.

Presupuesto oficial: \$95.499.990,00 (Pesos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa).-

Garantía: 1% del presupuesto oficial.-

Apertura de ofertas: El 16 de octubre de 2023, a las 10:00 hs. en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia, primer piso de Salliqueló, con presencia de los participantes que deseen asistir.-

Consulta de pliegos: Los mismos podrán ser consultados a partir del 27 de septiembre del corriente año en la página web de la Municipalidad de Salliqueló o en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló, te. 02394-480109, Int. 121 y 122. Correo electrónico: compras@salliquelo.gob.ar.-

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de sobres. Las mismas deberán presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. te. 02394-480109, Int. 121 y 122. Correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar.-

Valor del pliego: Sin costo.-

Decreto N° 446/23.-

Expte. N° 4100-71.774/23.-

sep. 28 v. sep. 29

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0027-LPU23

Modificatoria

POR 2 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la licitación: Remodelación Oficina Planta Baja Edificio N° 35 - GCCACYSC.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B 1650, Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.

Por Circular Modificatoria se modifica la apertura para el día 07/11/2023 a las 10:00 hs. y se incorpora al proceso el PBCP correspondiente.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar.

N° de Expediente: EX-2023-63083028-APN-GAYF#CNEA

sep. 28 v. sep. 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 11/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1698-LPR23

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2023 (Proceso de Compra PBAC 170-1698-LPR23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Acondicionamiento de Comisaría Zarate 2da. - Lima, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la

Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 12 de octubre de 2023 a las 12:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-481-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2023-28314605-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

SECRETARÍA GENERAL

Contratación Menor N° 4/2023

POR 1 DÍA - Llámase a la Contratación Menor N° 4/23, y autorizada por DISPO-2023-310-GDEBA-DGASGG, tendiente a contratar el Servicio de Alquiler, Mantenimiento e Insumos (Excepto Papel) de Impresoras Multifunción ser utilizadas en las diversas dependencias de la Secretaría General, por el Período de Doce (12) Meses contados a partir del 1° de Noviembre de 2023 o desde el perfeccionamiento del contrato, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un veinte (20 %) por ciento del monto total adjudicado y ser prorrogado por un plazo igual o menor a doce (12) meses, con un presupuesto oficial de Pesos Dieciocho Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Treinta y Nueve con Sesenta Centavos (\$18.984.039,60), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, apartado 1), inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día 6 de octubre de 2023 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 6 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Expediente N° EX-2023-28402989-GDEBA-DSTASGG.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nacional N° 1/2023

POR 5 DÍAS - Circular N° 2. Obra: Construcción de 141 Viviendas, Locales e Infraestructura - Barrio Costa Esperanza, partido de General San Martín.

Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado.

Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo.

Convenio de Préstamo BIRF N° 8736-AR

La presente circular contiene respuestas a consultas efectuadas por eventuales oferentes.

Consulta N° 3 - SUBESTACIÓN ELÉCTRICA: Por favor, aclarar que tareas tenemos que considerar en el siguiente ITEM de la Oferta. Formulario D2. Rubro 6. Red de Alumbrado Público. Ítem 6.5 "Subestación transformadora (gestiones y preparación, a cargo de compañía". En caso de que se tenga que Cotizar una Subestación Eléctrica, le Solicito la documentación correspondiente, para Evaluar correctamente el Proyecto. (Documentación Digital/ Técnica descriptiva)

Respuesta: En respuesta a su consulta, el ítem 6.5 no considera la puesta de una subestación eléctrica para el barrio. Solo contempla las tramitaciones y gestiones pertinentes, que deberá hacer la contratista ante la distribuidora de energía, en el caso en que sea necesaria su ejecución.

Consulta N° 4 - CÁMARA DE INSPECCIÓN PLUVIAL: Por favor, enviar documentación sobre las cámaras de inspección Pluvial solicitada, Diámetros, Tipo de Marco y tapa, sistema constructivo de la misma. Mencionadas en el ITEM de la Oferta, FORMULARIO D2, Rubro 3 RED, PLUVIAL Ítem 3.4 "Cámaras de inspección de H°A°".

Respuesta: Conforme a lo solicitado se adjunta el plano típico de detalle para la construcción de las cámaras con el nombre "CÁMARA DE INSPECCIÓN PLUVIAL".

Consulta N° 5: A nombre de qué comitente debemos pedir la garantía de oferta de la licitación de referencia, ¿para el INSTITUTO DE LA VIVIENDA o para el MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO?

Respuesta: La garantía de oferta deberá hacerse a nombre del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

sep. 29 v. oct. 5

ANEXO/S

PLANO 113f5668a1c9389be263f53251069af6f32487e491d4d353f3131e633d53fc46

Ver

INSTITUTO DE LA VIVIENDA**Licitación Pública Nacional N° 1/2023****Enmienda**

POR 5 DÍAS - Enmienda N° 3. Obra: Construcción de 141 Viviendas, Locales e Infraestructura - Barrio Costa Esperanza, partido de General San Martín.

Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado.

Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo.

Convenio de Préstamo BIRF N° 8736-AR

Se emite la presente enmienda que modifica las Cláusulas 3.9 y 3.10 del Pliego de Condiciones Particulares.

Cláusula 3.9. Recepción de ofertas (PCG 3.16). Donde dice: *“Exclusivamente a los efectos de la presentación de la oferta, los proponentes presentarán sus ofertas hasta la fecha 17/10/2023 a las 11:00 horas en el Instituto de la Vivienda”*

Se reemplaza por el siguiente texto: *“Exclusivamente a los efectos de la presentación de la oferta, los proponentes presentarán sus ofertas hasta la fecha 01/11/2023 a las 11:00 horas en el Instituto de la Vivienda”*

Cláusula 3.10. Apertura de ofertas (PCG 3.17). Donde dice: *“La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la fecha 17/10/2023, a las 12:00 horas en el Salón Auditorio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 planta baja, de la ciudad de La Plata”*

Se reemplaza por el siguiente texto: *“La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la fecha 01/11/2023, a las 12:00 horas en el Salón Auditorio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 planta baja, de la ciudad de La Plata”*

El resto de la documentación licitatoria permanece sin cambios.

sep. 29 v. oct. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS****Licitación Privada N° 9/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 09/2023 autorizada por Disposición N° 334/2023 para la Provisión de 10.088 Módulos Alimentarios destinados al Servicio Alimentario Escolar (SAE) del Programa MESA Bonaerense, con destino a los establecimientos educativos del distrito de Chascomús de todas las ramas y niveles, con un plazo de duración de prestaciones de treinta (30) días corridos y un presupuesto estimado total de \$59.134.746,32. (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 32/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 25 de septiembre de 2023 y hasta el día 6 de octubre de 2023.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús - calle Alvear 217 - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación (06-10-2023).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 6 de octubre de 2023 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217 - Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$10.000,00 - Tel. 02241-436772. Mail: ce027@abc.gob.ar o accediendo al sitio web:

<http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Expte. Interno N° 027-04-02-005/2023.

sep. 29 v. oct. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES****Licitación Privada N° 8/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 08/2023 autorizada por Disposición N° 114/2023, tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para Comedores, DMC y Albergues correspondientes al mes de Octubre 2023, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación; con un presupuesto estimado de pesos \$60.000.000 (\$ Sesenta Millones), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 5 de octubre y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$100.000,00 (Cien Mil)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 5 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs - Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar

Expediente. N° 070-114-2023

sep. 29 v. oct. 2

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

**Contratación Directa (PA) N° 31/2023
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 llámese a Contratación Directa (PA) N° 31/2023 cuyo objeto es la Adquisición de Artículos de Limpieza (2° Llamado) destinados a los Establecimientos Educativos del distrito de Moreno por la suma total de pesos Pesos Cinco Millones Setenta y Cuatro Mil Quinientos Tres con 00/100 (\$5.074.503,00) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 29 de septiembre de 2023, 11:00 hs.

Consultas y adquisición de pliegos: Los Pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-958/2023.

Expediente Interno N° 073-47P.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Contratación Directa (PA) N° 32/2023

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Contratación Directa (PA) N° 32/2023 cuyo objeto es la Adquisición de Calefactores 3800 KC (modelos TB Y TBU línea pesada o compacta) para los establecimientos educativos del distrito de Moreno que asciende a la suma total de Pesos Once Millones Quinientos Setenta Mil con 00/100 (\$11.570.000,00) según presupuesto oficial.

Lugar y fecha de apertura: Av. Victorica 60, 29 de setiembre de 2023 a las 10:00 hs.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica N° 60, Moreno, o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar o al mail ce073@abc.gob.ar.

Acto adminitrativo: Disposición N° 073-957/2023

Expediente interno N° 073-048P/2023.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 112/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 112-2023, para la Compra de Toalla 250 Unidades Toalla Descartable, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de octubre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Trescientos Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$22.324.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1743-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-39057933-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 113/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 113-2023, para la Compra de Pasta Conductor p/EEG 228 grs. y Otros, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Seisientos Noventa y Un Mil Treinta y Uno con 53/100 (\$8.691.031,53).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1742-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-38658121-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 48/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos Descartables Varios, para cubrir el Período de 19/09/2023 - 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/10/2023, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 44/100 (\$10.470.554,44).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-923-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-36982608-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ**

Licitación Privada N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 17/2023 Rentas Generales, para gestionar la Refacción y Reacondicionamiento con Provisión de Materiales de 8700 m2 de Áreas de Circulación Pública de la Dependencia (Planta Baja - Primer Nivel - Segundo Nivel) requeridas por el Área de Intendencia/Técnico Profesional del Hospital para el Período 2023

Visita técnica: Se realizará el día 5 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en el Área de Intendencia del H.Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez sito en la calle diagonal 114 e/39 y 40 La Plata, planta baja (C.P. 1900).

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de octubre de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez sito en la calle diagonal 114 e/39 y 40, La Plata, segundo piso (C.P. 1900).

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 75/100 (\$79.527.359,75).

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-750-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

EX-2023-37848929-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

sep. 29 v. oct. 2

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**

Licitación Privada N° 5/2023 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 05/23, referente a la Refacción Cubierta de Hemodinamia, solicitado por el Servicio de Arquitectura.

Visita técnica: Se realizará el día 04/10/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sito en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/10/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sito en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Uno con 63/100 (\$16.949.501,63.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1130-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-37489495-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE****Licitación Privada N° 43/2023
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2023 (2° Llamado) para la Adquisición de Ceftazidima - Avibactam - 2° Semestre - 2° llamado para cubrir el Período de 01/08/2023 al 31/12/2023 solicitado por Servicio Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de octubre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Treinta y Siete Millones Ciento Dieciocho Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 (\$37.118.124,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1422-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-29618668-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE****Licitación Privada N° 44/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2023 para la Adquisición de Medicación Bajo Costo - 2° Semestre 2023, para cubrir el Período de 18/08/2023 al 31/12/2023 solicitado por Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de octubre del 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Doce Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 36/100 (\$12.282.694,36)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1416-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-29621280-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE****Licitación Privada N° 45/2023**

POR 1 DÍA - Llámese A Licitación Privada N° 45/2023 - Plan Sumar para la Adquisición de Computadoras - Plan Sumar, para cubrir el Período de 26/08/2023 al 31/12/2023 solicitado por Informática del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de octubre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Quince Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100 (\$15.159.120,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1415-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-25043889-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE****Licitación Privada N° 48/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2023 para la Adquisición de Psicotrópicos Centralizada - 2° Semestre, para cubrir el Período de 15/08/2023 al 31/12/2023 solicitado por Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de octubre del 2023 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Quince Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Catorce con 00/100 (\$15.354.114,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2023-1396-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2023-29617423-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 40/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2023, para la Adquisición Incubadoras para el Servicio de Neonatología para cubrir el Período de Octubre - Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/10/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veinticinco con 83/100 (\$12.459.325,83)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1328-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2021-18858858-GDEBA-HIEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 21/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2023 por la Adquisición de Descartables General, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Octubre - Diciembre para el ejercicio 2023.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 5 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Cinco (\$5.790.665,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-720-HZGAPVCMSALGP.
Expediente N° 2023-27095712-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 22/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2023 por la Adquisición de Otros Fármacos, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Octubre - Diciembre para el ejercicio 2023.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 5 de octubre de 2023 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Seisciento Ochenta y Un Mil Cuarenta y Ocho con 50/100 (\$19.681.048,50)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-721-HZGAPVCMSALGP.
Expediente N° 2023-27092929-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 23/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2023, por la Adquisición de Antibióticos, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Octubre - Diciembre para el ejercicio 2023.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 5 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho (\$42.643.288,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-722-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-27007269-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 37/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 37/2023 - Adquisición de Medicamentos.

Fecha y hora de apertura: Día 10 de octubre de 2023 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-15229/2023.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 38/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación pública N° 38/2023 Adquisición de Equipo de Electrocirugía.

Fecha y hora de apertura: Día 10 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al expte N° 2915-15122/2023.

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/2023 referente a la Contratación de Locación Comercial del Local destinado a Confitería-Restaurant, propiedad de la Municipalidad de Bragado, ubicado en el interior de la Estación Terminal de Ómnibus de esta ciudad.

Fecha de apertura de ofertas: 30/10/2023 en el Salón Blanco ExCombatientes de Malvinas, Alsina 178, Bragado, pcia. de Bs. As., a las 9:00 hs.

Valor del pliego: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).

Venta e inspección de pliegos: Desde el 03/10/2023 al 27/10/2023 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 30/10/2023 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Expte. N° 4014-3468/23.

sep. 29 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Contratación de Locación Comercial del local destinado a Confitería-Restaurant de la Terminal de Carlos Tejedor.

Fecha de apertura: 20/10/2023 - Hora: 10:00

Lugar: Sala de Reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$5.044

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almiron 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 19 de octubre.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto N° 4638/23.
Expediente N° 4020-7481/23.

sep. 29 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 81/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 81/2023 por la cual se solicita la Adquisición de Interconexión de Gabinetes y Equipos, con Provisión de Materiales necesarios, para la Ampliación del Sistema de Vigilancia del Municipio Del Pilar, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar

Apertura: 02/11/2023.

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$36.561.105,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ciento Cinco con 00/100).

Valor del pliego: \$36.560,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2035/2023.

Expte. N° 4909/2023.

sep. 29 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 82/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 82/2023 por la cual se solicita la Obra de Refacción y Mantenimiento Integral en las Instituciones Educativas E.S. N° 16 y J.I. N° 910 del partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, para la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 30/10/2023.

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$34.081.115,61 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochenta y Un Mil Ciento Quince con 61/100).

Valor del pliego: \$34.080,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1967/2023.

Expte. N° 6156/2023.

sep. 29 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 28/2023

POR 3 DÍAS - Obra: Pavimentación en Barrio General Belgrano.

Plazo de ejecución: 60 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$23.401.644,84,00 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 84/100).

Garantía de oferta: \$1.170.082,24 (Pesos Un Millón Ciento Setenta Mil Ochenta y Dos con 24/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 20 de octubre de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 5 de octubre de 2023 hasta el 11 de octubre de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$23.401.65 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Uno con 65/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 19 de octubre de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 1219/23.

Expediente N° 4033-111377/23.

sep. 29 v. oct. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 68/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción Cerco Ferroviario Tramo Estación San Andrés.

Fecha y hora de apertura: 17 de octubre de 2023 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$67.025,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Veinticinco).

Presupuesto oficial: \$67.025.000,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Veinticinco Mil).

Plazo de ejecución: 2 (dos) meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia.

de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 1609-S-2023.

sep. 29 v. oct. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 162/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Arco C para Radiología.

Fecha de apertura: 6 de octubre de 2023 a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$19.589 (son Pesos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve).

Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4233/INT/2023.

sep. 29 v. oct. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 236/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas y Servicio de Traslado.

Fecha de apertura: 25 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$73.438 (son Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5693/INT/2023.

sep. 29 v. oct. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 237/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patológicos y Peligrosos de Radiología.

Fecha de apertura: 25 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$170.216 (Son Pesos Ciento Setenta Mil Doscientos Dieciséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5936/INT/2023.

sep. 29 v. oct. 2

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 19/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación en el marco del convenio entre la municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Programa "Asistencia Habitacional". Objeto: Compra de Camas, Colchones, Frazadas, en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones Quinientos Setenta Mil con 00/100 (\$30.570.000,00)

Valor del pliego: Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100 (\$7.457,00)

Venta de pliegos: Del 02/10/2023 al 13/10/2023 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241- Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 16/10/2023 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.
Presentación de ofertas: Hasta el día 16/10/2023 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
Expediente: 004128-2023-132489-I.

sep. 29 v. oct. 2

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 20/2023

POR 2 DÍAS - El municipio de Presidente Perón llama a licitación en el marco del convenio entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Programa Abrazar Argentina. Objeto: Compra de Chapas, en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$33.660.000,00).

Valor del pliego: Pesos Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 (\$7.766,00).

Venta de pliegos: Del 02/10/2023 al 13/10/2023 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 18/10/2023 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 18/10/2023 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2023-132560-I.

sep. 29 v. oct. 2

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 21/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación en el Marco del Convenio entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Programa Abrazar Argentina. Objeto: Compra de Camas Colchones, Sábanas, Frazadas, en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$84.600.000,00)

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 (\$12.860,00)

Venta de pliegos: Del 02/10/2023 al 17/10/2023 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241- Guernica - Dirección de Compras

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 19/10/2023 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 19/10/2023 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128- 2023-132558-I.

sep. 29 v. oct. 2

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación en el marco del convenio entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Programa Asistencia Habitacional. Objeto: Compra de Chapas, Tirantes, Membranas, en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$58.535.000,00)

Valor del pliego: Pesos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 50/100 (\$10.253,50)

Venta de pliegos: Del 02/10/2023 al 13/10/2023 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 20/10/2023 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 20/10/2023 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128- 2023-132563-I.

sep. 29 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 16/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 16/23 (Segundo Llamado), para el día jueves 26 de octubre de 2023 a las 11:00 horas para la obra: Construcción del Centro de Desarrollo Infantil en la localidad de Santa Lucía, partido de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputos y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de pesos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con Cincuenta y Nueve centavos (\$54.541,59), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Decreto N° 1494-2023.

Expediente N° 4107-1823/23.

sep. 29 v. oct. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.316

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.316. Objeto: Renovación de Licencias, Mantenimiento y Soporte Técnico de la Solución Antispam y Sandbox de Correo Electrónico. -

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$43.360.-

Fecha tope para efectuar consultas: 06/10/2023.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.929.

sep. 29 v. oct. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.318

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición e Instalación de Equipamiento Lumínico para Estudio Audiovisual Banco Provincia.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Fecha de apertura: 20/10/2023 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$28.859.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/10/2023.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.944.

sep. 29 v. oct. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.403

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Cintas para Validadoras de Cajas.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 12:00 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 06/10/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 16/10/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.906.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. JORGEAGUSTIN MEZA, CUIT 20-34730962-2 transfiere a Vicnik Industrial Food S.A., CUIT 30-71675954-3 el Fondo de Comercio, representada por Jorge Meza en su carácter de Presidente de Vicnik Industrial Food sito en Gral. Paz N° 85, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - **Tristán Suarez**. SILVIA ADRIANA CAMPI, DNI 16.168.655, CUIT N° 27-16168655-2, farmacéutico, Mat. Prof. N° 13.528, domiciliada en 9 de Julio N° 248, Tristán Suárez, prov. de Bs. As. vende a "Jaurigoity S.C.S. (Sociedad Comandita Simple)" CUIT N° 30-71822574-0, representada por su socio comanditado Jaurigoity Juan Ignacio, DNI 25.659.462, CUIT N° 20-25659462-6, farmacéutico, Mat. Prof. N° 17.069, el Fondo de Comercio denominado "Farmacia Campi", sita en Marotto N° 196, Tristán Suárez, prov. de Bs. As. dedicado a la comercialización por menor de productos farmacológicos, libre de toda deuda, pasivo y/o gravamen. La transferencia incluye los muebles, instalaciones, existencias de mercaderías y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas. Domicilio de partes y reclamos de Ley en Marotto N° 196, Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Dr. German Ariel Ferreyra. Abogado.

sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. SOUTO LUCIA MICAELA, con domicilio en calle 27 N° 222 de Balcarce, transfiere a Alekseenko Sebastian, con domicilio en calle Chacabuco N° 832 de Balcarce, el Fondo de Comercio actividad y rubro Polirubro, ubicado en calle 18 N° 561, local 2 de la ciudad de Balcarce. Reclamos de Ley, calle 18 N° 561, local 2, Balcarce.

sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ALJ LAURA DOMINGA, DNI 22.337.522, cede y tranfiere a Knittel Maria Eugenia, DNI N° 37.226.638, la Agencia de Lotería de la Pcia. de Buenos Aires denominada "Payasito de la Suerte", Legajo N° 745364, sita en la calle Martín Fierro 4323, de la ciudad y partido de Ituzaingó. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ASERRADERO BURGER HNOS. S.R.L., CUIT 3071171100-3 transfiere a Maderera Burger y Burger S.R.L., CUIT 30-71607265-3 Fondo de comercio Aserradero-Venta de Maderas. Sito en la calle Santa Fe y Laprida Escobar, Partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Haedo**. Vendedor: LATASA CARLOS MARIA, DNI 7677364, CUIT 20076773646, domicilio 3 de Febrero 654, 1 B, Haedo. Comprador: Sztemberg Marcelo Javier, CUIT 20260610490, domicilio Ricardo Gutiérrez 614, Haedo; transfiere en forma gratuita, Fondo de Comercio rubro Veterinaria, Venta Alimentos para Animales, Accesorios, Zooterapéuticos con domicilio Gelly y Obes 501, Haedo. Expediente Municipal N° 4079-71044/91 Cuenta de comercio N° P2069 Reclamos de ley en el mismo.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ANTONIA SANDOVAL, DNI 92238061 transfiere Fondo de Comercio rubro Almacén Kiosco "Los Gemelos"; expediente N° 4037-14863; ubicado en calle 515 número 1853 de la localidad de Florencio Varela, a Fernando Durán DNI 35400599, legajo N° 1853, reclamo de Ley en el domicilio indicado.-

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. GARCÍA, PATRICIA BEATRIZ, DNI 13.565.754, CUIT 27-13565754-4; transfiere el Fondo de Comercio de nombre de fantasía "Remis San Martín (RSM)" rubro Remisería, habilitación municipal N° 0050, sito en la Sallarés N°111, de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a "Zaccagnini Camila Daiana", DNI 38.530.947, CUIT 27-38530947-9. Reclamos de Ley al citado domicilio.-

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867 el Sr. MARTIN OSVALDO FARIAS, DNI 30.533.163, con domicilio en 256 de la ciudad de Balcarce. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Silvia Liliana Villavicencio, DNI N° 17.502.189, con domicilio en Chacabuco N° 764 de la ciudad de Balcarce. Destinado al rubro Elaboración y Venta de Productos de Panadería "Pastelería Silvia", con domicilio 13 N° 505 de la ciudad de Balcarce. Para oposiciones de Ley se fija el domicilio calle 19 N° 780 Balcarce, provincia de Buenos Aires.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **LaFerrere**. WENG XICHUNMEI, cede Habilitación a Huang Hankai, autoservicio domicilio comercial y oposiciones Soldado Sosa 6776, LaFerrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **Zárate**. VILA, ANA MARIA, CUIT 27-04544364-2, transfiere Fondo de Comercio Venta al Por Menor de Artículos de Marroquinería, ubicado en calle Justa Lima de Atucha N° 275 de Zárate, a Cabrera, Sabrina Raquel, CUIT 27-27743269-8. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. LIN YINGMEI, DNI 94641318, vende y transfiere Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimenticios, en sector separado Art. de Limpieza, Perfumería y Bazar, Productos de Granja, sito en 25 de Mayo 326 local 1 a 4 Burzaco a Huang Changwang, DNI 96127906 con domicilio en Amancio Alcorta 138 Villa Ballester libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **Escobar**. IBARRA PEREZ BREA S.A.S., CUIT 30-7165476-3 transfiere a Ferrito Alvaro Sebastian, CUIT 20-25499529-1 el Fondo de Comercio de Venta de Helados sito en 25 de Mayo N° 1021, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. N. S. Joaquin Paez. Contador Público.

sep. 28 v. oct. 4

POR 3 DÍAS - **Isidro Casanova**. ANA MARÍA PROIETTI, ANDREA FABIANA NEIVA GOMES, GABRIELA LORENA NEIVA GOMES, propietarias y PIERINA MARÍA PROIETTI, CLAUDIA ADRIANA SAVELLONI, MARCELA ALEJANDRA SAVELLONI, GUILLERMO FRANCO SAVELLONI, propietarios, herederos de SAVELLONI JUAN FRANCO, transfieren Fondo de Comercio de la entidad educativa Instituto Martín Miguel de Güemes, nivel primario y secundario, DIEGEP 1961 y DIEGEP 8152 respectivamente, sito en la calle Av. Polledo N° 410 de localidad de I. Casanova, a Círculo Educativo Güemesiano S.R.L. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 29 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. WANG, CHUNYING, DNI 94176906 transfiere a Chen Liqin con DNI 94748086 fondo de Comercio Rubro Autoservicio de Comestibles sito en Mariano Moreno 65, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Glew**. Transferencia de Fondo de Comercio: LALIN DIEGO PABLO y ZAUPA DAVID ERNESTO Soc. Cap. I Secc. IV Ley 19550, CUIT 30715273612, transfiere Fondo de Comercio, rubro Carnicería denominado "Los Hermanos" domicilio H. Yrigoyen 21723, local 11, Glew, libre de pasivo y personal, a Juan Gabriel Fernandez. Reclamos de ley H. Yrigoyen 21723, local 11, Glew.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MAGGIOLO ROBERTO DAVID, transfiere a Veterinaria Maggiolo S.R.L. Habilitación Municipal de la calle 91 San Lorenzo N° 2191 de San Martín del partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Transferencia de Fondo de Comercio. GABRIEL ALEJANDRO VELTRI, DNI 24993672, transfiere Fondo de Comercio, rubro Venta Mayorista y Minorista de Bebidas denominado "Distribuidora Sur Bebidas", sito en H. Yrigoyen 19083, local 1, Longchamps, libre de pasivo y personal, a Lasvel S.A., CUIT 30718122089. Reclamos de ley: H. Yrigoyen 19083, local 1 Longchamps.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. RODRIGUEZ TERESA MABEL transfiere a Gomez Carlos Javier el local comercial rubro Almacén, Despensa, Despacho de Pan, Facturas, Galletitas y Sandwiches, sito en Campichuelo N° 3604, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MAGGIOLO ROBERTO DAVID transfiere a Veterinaria Maggiolo S.R.L. Habilitación municipal de la calle 91, San Lorenzo N° 2191 de San Martín, del partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Claypole**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que el Sr. SHUANGSHUANG WENG, con DNI 95.632.604 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "Eterno", sito en Collet 1236 Claypole, partido de Alte. Brown, al Sr. Youming Wu, con DNI 96.236.073. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Transferencia de Fondo de Comercio Aviso. Que el Sr. HUANGJIE SHI, con DNI 95.625.642 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "Cinco Hermanos", sito en Comodoro Py 1240 Adrogué, partido de Alte. Brown, a la Sra. Juan Lin, con DNI 94.766.102. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

sep. 29 v. oct. 5

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle de Las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 11 de octubre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Proyectos de mejoras en espacios comunes y su financiamiento:
 - a) Construcción de cancha de paddle.
 - b) Acceso peatonal.
- 3) Ratificación de las modificaciones de los artículos 2.10 y 4 del Reglamento de Urbanización aprobadas por el Directorio.
- 4) Ratificación del Reglamento de Uso del Club House aprobado por el Directorio.
- 5) Proyectos de seguridad perimetral. Su financiamiento. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

ATALAYA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Atalaya S.A. (Sociedad No Comprendida dentro del Art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 20 de octubre de 2023 a las 8:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 9:30 hs. del mismo día para tratar

LOS SIGUIENTES TEMAS:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023,
3. Aprobación de la gestión del directorio,
4. Aprobación de honorarios del Directorio,
5. Tratamiento del resultado del ejercicio.
6. Acción de responsabilidad (Arts. 276/77 LGS). Autorización al presidente para ejercerla.

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550.

Dr. Juan Manuel Jara, Contador.

sep. 25 v. sep. 29

CONSTRUCCIONES 15 DE AGOSTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. a los Accionistas de Construcciones 15 de Agosto S.A., para el día 25 de octubre de 2023 a las 17:00 horas, en el domicilio social de Seguí 831, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al décimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2023.
2. Destino de los Resultados no Asignados.
3. Retribución de los miembros del Directorio correspondiente al décimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2023.
4. Designación de Accionistas para firmar el Acta.

M. Cortes Stefani, Abogado.

sep. 25 v. sep. 29

19 DE MARZO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G. O. a Accionistas de 19 de Marzo S.A., para el día 27/10/23 a las 12:00 horas, en el domicilio social de Av. Eva Perón (ex Pasco) 125, Temperley, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y del

- Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al trigésimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30/6/23.
 2. Destino de los Resultados no Asignados.
 3. Retribución de los miembros del Directorio correspondiente al trigésimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30/6/23.
 4. Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- M. Cortes Stefani, Abog.

sep. 25 v. sep. 29

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 30 de octubre de 2023, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2º Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.06.2023.
- 3º Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

Nota: Se invita a los socios a presentar listas de candidatos antes del 10/10/2023 a las 18:00 hs. para su oficialización.

Las listas deben incluir candidatos a los cargos:

- a) Por dos años de: Un Presidente, Un Vicepresidente 1ro.; Un Vicepresidente 2do., 5 Vocales Titulares, y 3 Vocales Suplente; y b) Por un año: de 4 Revisores de Cuentas Titulares y 4 Revisores de Cuentas Suplentes. La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.

Juan Blas Taladrid, Presidente; Diego Raúl Mulé, Secretario.

sep. 25 v. sep. 29

DEPIETRI HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Depietri Hnos. S.A. para el día 20 del mes de octubre, del año 2023, a las 16:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. S.A. sita en la calle Pinto Nº 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio Nº 52 finalizado el 30 de junio de 2023.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio Nº 52 finalizado el 30 de junio de 2023.

Manuel Angel Grandio, Contador Público Nacional.

sep. 25 v. sep. 29

RED MÁRQUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 2023 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Azcuénaga 795 de Morón - pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico Nº 26 (veintiséis) cerrado el 30 de junio de 2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del artículo 261 de la Ley 19550.
5. Distribución de Utilidades.
6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, según lo dispuesto por esta Asamblea, por 2 ejercicios, por mandato vencido.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 del estatuto social, rige el quórum del Art. 243 de la Ley 19550 que requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto en segunda convocatoria, la cual se dará por constituida transcurrida una hora de la citada anterior, con la cantidad de votos presentes. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "presidencia@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Darío Fabián Majevsky, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

OMVL ARGENTINA S.R.L.

Reunión Extraordinaria de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-70359899-0. Se convoca a los Sres. Socios de OMVL Argentina S.R.L., soc. no comp. dentro del art. 299, a una Reunión Extraordinaria de Socios para el día 18 de octubre de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y para la misma fecha a las 13 horas en segunda convocatoria para el caso de no obtenerse quórum en la primera convocatoria, en la calle José Ingenieros 2250, Beccar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para aprobar y firmar el Acta de Reunión de Socios;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración de los resultados de los ejercicios sociales bajo consideración;
- 4) Consideración de la disolución en los términos del artículo 94 inc. 2° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y liquidación de la sociedad y nombramiento de liquidador;
- 5) Tratamiento de la gestión de la Gerencia durante el período comprendido entre su designación y la fecha de celebración de la Reunión Extraordinaria de Socios que considera la disolución de la Sociedad;
- 6) Consideración de la remuneración de la Gerencia; y,
- 7) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

A todo evento, se informa a los señores socios que para asistir a la Reunión deberán comunicar su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550, mediante comunicación dirigida a la sede social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Reunión de Socios para su registro. Hugo Sergio Reus, DNI 13.807.723, en carácter de Gerente.

sep. 26 v. oct. 2

GRAN HOTEL AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Colón N° 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la memoria, Informe del Síndico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
2. Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2023.
3. Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
4. Retribución del Directorio y Sindicatura.
5. Análisis del futuro de la empresa.
6. Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Azul, 20 de septiembre de 2023 - José Luis López, Contador Público, Legajo 36357/0 T° 140 F° 191.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 20 de octubre de 2023, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. José Luis López, Contador Público Nacional.

sep. 26 v. oct. 2

TARTAGAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria el 19/10/23 a las 11:00 hs. en la Sede Social.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/12/22.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Distribución de utilidades.

No comprendida en art. 299 LGS. Juan Fusé, Contador Público.

sep. 27 v. oct. 3

CLUB DE CAMPO LA EMILIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre de 2023, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 28 km. 5, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Motivos de la citación fuera de término.
- 3- Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2022.
- 4- Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico indicado en el punto 3.

5.- Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico indicado en el punto 3.

6- Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Notas: Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas de Campo La Emilia S.A., la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario de los ejercicios finalizados el 31/12/2022 en la sede del mismo Club, sito en Rita 28 km. 5 Pilar. De conformidad con las normas estatutarias sólo pueden participar los socios "Accionistas" registrados previamente. Se deberá confirmar asistencia por nota firmada o comunicación fehaciente, hasta el 3er. día hábil previo a la Asamblea dirigida al Directorio a la sede del Club, sito en Ruta 28 km. 5, Pilar. Poder de representación: En caso de ausencia los accionistas pueden hacerse representar por otra persona. Es suficiente el otorgamiento del mandato mediante nota con la firma certificada (el socio accionista) en forma notarial, policial o bancaria. Artículo 238. Para asistencia a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días. La Sociedad no esta incluida en el artículo 299 Ley 19550. M. Fernanda Liguori, Abogada.

sep. 27 v. oct. 3

BINGO ADROGUÉ Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Bingo Adrogué Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 26 de octubre del 2023 a las 8:00 hs., y en segunda convocatoria para el día 26 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, en la calle Bouchard N° 69, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables y Memoria por el Ejercicio finalizado el 30 de junio del 2023.
- 3) Consideración y aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio del 2023.
- 4) Destino de los resultados y remuneración de los Directores, más allá de los límites legales.
Eugenio Sangregorio, Presidente.

sep. 27 v. oct. 3

DON TOMÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, Oficina "A" de La Plata, pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - (2) Consideración de la documentación del artículo N° 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio del 2023.
 - (3) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
 - (4) Destino del resultado del ejercicio.
 - (5) Aprobación de venta de la totalidad de los inmuebles de la sociedad, a saber: a) Una fracción de campo, parcela 4 B, Dto. Pres. Roque Saenz Peña, Pedanía "La Amarga", Córdoba, Matrícula N° 356.862; b) Dos fracciones de campo, parcelas 13 y 14, Dto. Pres. Roque Saenz Peña, Pedanía "San Martín", Córdoba, Matrículas N° 356.863 y 356.864.
- A todo evento se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Pedro Watzman, Abogado.

sep. 27 v. oct. 3

UNKANNY RESIDENCES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 2023, en primera convocatoria a las 8:30 hs. y en segunda convocatoria a las 9:30 hs., en la sede social sita en Av. Luro n° 2634 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
 - 2) Convocatoria fuera de término;
 - 3) Consideración de la documentación establecida por el art.234 inc.1 de la Ley General de Sociedades: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2023;
 - 4) Aprobación de la Gestión del Directorio por el ejercicio 2023;
 - 5) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2023 y, en su caso, distribución.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la L.G.S, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 13 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio - Juan

Pablo Reverter- Presidente- DNI: 23.706.806

sep. 27 v. oct. 3

CÍRCULO DE ABOGADOS DE SAN MIGUEL, JOSÉ C. PAZ Y MALVINAS ARGENTINAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle D.F. Sarmiento 1697 2° Of. 3 de San Miguel, el día 30 de octubre de 2023 a las 18 hs. en Primera Convocatoria y a las 19 hs. en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a ejercicio finalizado el 30/6/2023.

Nota: Las copias de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas están a disposición de los socios en D.F. Sarmiento 1697 2° Of. 3 de San Miguel. San Miguel, 22 de septiembre de 2023. Daiana M. Lopez, Secretaria General.

sep. 27 v. oct. 3

OSSIMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de octubre de 2023, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Presidente Perón N° 1480 Piso 1º, depto. Adm. de la localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores y sus honorarios por tareas Técnico-administrativas.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

sep. 27 v. oct. 3

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria para 24 de octubre de 2023 a las 12 y 13 hs. en primera y segunda convocatoria en sede de calle 20 de septiembre 2135 8º piso de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) IOMA: Déficit económico-financiero. Medidas ante la rescisión o continuidad. Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (art. 238 L. Soc. Com).

Soc. no comprendida art. 299 L.S.C.-

El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa. Abogada.

sep. 27 v. oct. 3

CLUB GENERAL PUEYRREDÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de octubre de 2023, en la sede del Club, Hipólito Yrigoyen 1569 de Mar del Plata, a las 19 horas en primera convocatoria y las 20 horas en segunda convocatoria, en forma presencial, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al 107º ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
- 5) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos precedentes.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley N° 19.550.

Néstor E. Montero. Contador Público.

sep. 27 v. oct. 3

COLTMATIC S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 de octubre de 2023 a las 10:00, en su sede social, avenida Mitre 5872, Caseros, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un socio para presidir el Acto.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3) Consideración del Balance General N° 21, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
- 5) Aprobación del cese de mandato como socios gerentes, por fallecimiento, de los Sres. Juan Fruchtnicht y Joaquín Guillermo Otto Fruchtnicht.
- 6) Tratamiento de propuesta de cesión de cuotas sociales.
- 7) Funcionamiento y situación futura de la Sociedad como industria.
- 8) Alquiler y/o venta de los bienes de uso.
- 9) Personal de Coltmatic SRL: su situación y definición.
- 10) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11.00.

Claudio Alejandro González, Gerente.

sep. 28 v. oct. 4

LAFETEC S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no incluida en el artículo 299 ley 19.550. Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social de la calle Catamarca 2540 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro Provincia de Buenos, el día 18 de octubre de 2023 a las 11 horas en primera convocatoria a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria y de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Razones para realizar la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Consideración de la remuneración al directorio.
- 6) Eliminación de la referencia a la ubicación de la sede social (Partido) del texto del estatuto social. Reforma del artículo 1 del estatuto social.
- 7) Inscripciones y presentaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Autorizaciones.

Miguel Ángel de Marzio, Presidente

sep. 28 v. oct. 4

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

Asamblea

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Convóquese Asamblea para el día 18 de octubre de 2023, a las 10:00 horas a celebrarse de manera presencial, en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo al 30 de junio de 2023, como así también el Estado de Capitales Mínimos y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Consideración de la constitución de la reserva facultativa.
- 4) Consideración de la renuncia al cargo de Directora titular presentada por la Sra. Gabriela Fuentes. Elección del Director titular en reemplazo del renunciante.
- 5) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6 Remuneración de los miembros del Directorio.
- 7) Remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Los Accionistas podrán registrarse hasta las 18 hs. del 10/10/2023 mediante el envío de un correo a las casillas anovill@mapfre.com.ar, y agmonti@mapfre.com.ar, indicando: nombre completo, DNI, teléfono, domicilio, y dirección de correo electrónico. Asimismo, deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado. Angeles Novillo Saravia. Apoderada.

Monica Marcela Smith, Notaria

sep. 28 v. oct. 4

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO DE LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre del 2023 en la sede social calle 3 N° 1476 de La Plata a las 9 y 10 hs. en primera y segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de documentación art. 234 inc 1º LSC del ejercicio cerrado el 31/05/23. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.S.C. El Directorio. Raúl Tassi. Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Virazón, sito en Av. del Golf 3445, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 18 de octubre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Proyecto de construcción de canchas de paddle. Consideración de propuesta de implantación. El Directorio.
- Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

Manuel H. Kosoy, Presidente

sep. 28 v. oct. 4

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Alameda, sito en Av. La Alameda s/n, Complejo Residencial La Alameda, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de octubre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 2. Proyecto de puesta en valor del Club House. Consideración de proyecto de instalación de gimnasio. Financiación.
 3. Consideración de proyecto de construcción de cancha de paddle. Su financiación.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

RAÍCES COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - El Consejo de Administración de Raíces Cooperativa de Vivienda Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31/10/2023 a las 10:00 hs. en calle Tejedor 2374 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º: Elección de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y la secretaria;
2º: Consideración del Ejercicio Económico N° 38 que comprende: Memoria, Estados Contables y anexos, informes de sindicatura y auditoría.
3º: Elección por un ejercicio de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º: Elección de nuevo Consejo de Administración por el término de tres ejercicios.
Toda la documentación a tratar se encuentra a disposición de los Sres. Asociados en Avenida Tejedor 2374 de la ciudad de Mar del Plata. Jose Antonio Castro, Contador Público Nacional.

sep. 29 v. oct. 2

CUYANO SEGURIDAD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70907752-6. Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, sita en Juan Gregorio Lemos 1637, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, para el día 18 de octubre de 2023 a las 10 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Designación del directorio: Cese del Sr. Gabriel Rodriguez en su cargo de vicepresidente por fallecimiento y designación del reemplazante.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 LGS. Ángel Juan Colloca, DNI 18.171.231, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

ARROYO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Arroyo S.A., CUIT 30-70819821-4, a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 2023 a las 15:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después, en la sede social sita en Ruta 6 y km 79, Campana, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación artículo 234, inc. 1º, Ley General de Sociedades y destino de los resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación, distribución y puesta a disposición de honorarios para los directores.

Se pone a disposición de los socios la documentación a tratarse a partir del 27/9/2023. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de LGS. Adriana Marcela Peter, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

CRUZ AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Círculo Médico de Necochea, sito en calle 62 N° 3222, Necochea, Bs. As., para el día 7 de noviembre de 2023 a las 19:00 hs. como primera convocatoria, y a las 19:30 como segunda citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de los Balances Generales cerrados el 31/5/2020, 31/5/2021 y 31/5/2022 y demás documentación del art. 234 inc. 1º Ley N° 19.550.
- 3- Aprobación de la Gestión del Directorio. Fijación de las retribuciones (art. 261 LSC).
Soc. no comprendida en el art. 299 LSC. Ariel Mariano, Hernandez Rubio, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

MICRO ÓMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 6308. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 2023 a las 19:00 horas en la sede social de la empresa, calle Diagonal Los Quilmes N° 800 entre 1108 y 1110, barrio La Carolina, localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
- 4) Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.
- 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia (Tres Titulares y Dos Suplentes).

6) Designación de un Gerente por el término de un ejercicio.
Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

sep. 29 v. oct. 5

LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 147035. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 18 de octubre de 2023 a las 12:30 horas en la sede social de Av. Juan B. Justo N° 757 de Tandil, partido de Tandil, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera de término y elección de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación referida en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550/72 correspondiente al ejercicio cerrado 31-12-2022.
- 3) Consideración de la gestión y remuneraciones del directorio en el ejercicio cerrado el 31-12-2022.
- 4) Consideración de la gestión y remuneraciones del Consejo de Vigilancia en el ejercicio cerrado el 31-12-2022.
- 5) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31-12-2022.

El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

sep. 29 v. oct. 5

MOLINO CHACABUCO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de octubre de 2023, en las Oficinas 7-101 de la "Torre Lumina-WeWork", sita en la calle Blas Parera 3551, Olivos, provincia de Buenos Aires, a las 9:30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad;
- 2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2023;
- 3º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
- 4º) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
- 6º) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección;
- 7º) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por el período de un ejercicio;
- 8º) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. Sociedad incluida en el art. 299 Ley 19.550. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley. Diego Crespo, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

MARIN DE LAS SIERRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas de Marín de las Sierras S.A. a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 26 de octubre de 2023, en las Oficinas 7-101 de la "Torre Lumina-WeWork", sita en la calle Blas Parera 3551, Olivos, provincia de Buenos Aires, a las 10:30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad;
- 2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2023;
- 3º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
- 4º) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
- 6º) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección;
- 7º) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para

la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley. Diego Crespo, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

SOCIEDADES

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

SEWAFA S.R.L.

POR 5 DÍAS - Fe de erratas. Se comunica por el término de ley, con relación a la Asamblea General Extraordinaria de Sewafa S.R.L., a llevarse a cabo el 18 de junio de 2021 a las 16 y 30 horas en forma presencial y/ o virtual en la calle Mariano Pelliza 2955 Olivos PBA; que por error involuntario surge consignada en las publicaciones respectivas con fecha 2 de junio 2021 entre otras, 18 de junio de 2021 a las 16 y 38 horas, en vez de 18 de junio de 2021 a las 16 y 30 horas. Por Poder. Acevedo Osvaldo Daniel. DNI 8.077.805, CUIT 20-08077805-9. Acevedo Osvaldo Daniel, Apoderado.

sep. 27 v. oct. 3

SAMARDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 13/12/2022 ratificación y rectificación del acta de 10/1/2022: Aumento de Capital y Reforma art. 4): Capital \$8.818.000. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

PEDRO LURO NEUMÁTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el viernes 8/9/23 bajo N° 29585, año CXIV se publican los datos de socio según lo establecido en el Artículo 10 inciso a) apartado 1: Raúl Eduardo Lebed, argentino, nacido el 17/4/1961, DNI 14.551.636, CUIT 20-14551636-7; empleado, soltero, con domicilio Calle 26 N° 1028, Pedro Luro, Villarino, pcia. de Bs. As. Paola Viviana Rondinoni, Contadora Pública Nacional.

CULTIVO GASPERI HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 25/9/23 1) Socios: Marta Rosa Gasperi, 2/6/52, DNI 10.599.600, CUIT 23-10599600-4, casada en 1º nupcias c/Juan Franco Gobbo, Paraguay 1255 de Don Torcuato, pdo. de Tigre, pcia. Bs. As.; Jose Ernesto Gasperi, 7/4/54, DNI 11.119.162, CUIT 20-11119162-0, soltero, Capitán Giachino 415, de Ing. Pablo Nogués, pdo. Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As.; y Carlos Ángel Gasperi, 14/9/55, DNI 11.878.116, CUIT 20-11878116-4, divorciado de 2º nupcias de Cristina Jabalera, Ruta 197 y Hernán Cortés sin N°, de El Talar, pdo. de Tigre, pcia. Bs. As. Todos argentinos y comerciantes. 2) Cultivo Gasperi Hermanos S.R.L. 3) 99 años dde/constitución. 4) Objeto: Cultivo de todo tipo de plantas que se puedan plantar en jardines privados y públicos inclusive la producción por sistema hidropónicos (cultivo sin tierra); reproducción de especies por esquejes o semillas; compra y venta de todo tipo de plantas ya sea de adorno o comestibles; servicio de mantenimiento de parques jardines privados o públicos; proyecto y dirección de espacios verdes; presentación de pliegos en licitaciones a nivel municipal o nacional; importar o exportar especies de otros países en los estadios que fije la legislación vigente; compra venta de y/o fabricación de sustratos de distintas características; compra venta de fertilizantes; servicio de asesoramiento de los rubros antes mencionados; alquiler de plantas en general; compra venta de macetas de todo tipo de material. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante. 5) Sede: Capitán Giachino 415, loc. Ingeniero Pablo Nogués, pdo. Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. 6) \$120.000 en 12.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: José Ernesto Gasperi. Aceptan cargo. 8) Rep. Legal: Gerente. 9) Fisc.: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/12. Patricia Adriana Minniti, Abogada.

COMERCIALIZADORA METALÚRGICA MONTELLI S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 274061 Administración y representación: Directorio: 2 titulares, 1 suplente. Presidente: Federico Montelli Yanzi, DNI 32.868.879, Vicepresidente: Sebastián Andrés Montelli, DNI 30.870.203, Direc. Supl.: Jerónimo Montelli Yanzi, DNI 37.123.249. 3 Ejercicios. Est. Civil Santiago Miguel Montelli: soltero hijo de Jorge Enrique Montelli y Adriana Larraburu. Ignacio Ulloa, Escribano.

GOMAPLAT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 4/9/2023 se renovó directorio por vencimiento de plazo. Director Titular: Presidente Silvia Beatriz Ramirez, DNI 20.184.172; Director Suplente Juan Manuel Cerfaglia, con DNI 39.150.561, por un período de 3 ejercicios. Se reformó art. 10 del estatuto, suprimiendo la sindicatura. Fiscalizac.: Por los socios conf. art. 55 L.G.S. Cesan en sus cargos de síndico titular y suplente respectivamente, Hugo Roberto Giménez y Marcela Cecilia de Irureta. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

LOTE TRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/9/2023 se resolvió el cese al cargo de presidente del

directorío por fallecimiento del Sr. Sergio Adrián Vara. Se designó nuevo Directorío: Director Titular Presidente Leandro Germán Vara, con DNI 22.029.338; Director Suplente Katerina Belén Vara, con DNI 39.150.101, por un período de 3 ejercicios. Mariano N. Molinelli, Notario.

ALMACÉN DEL PUEBLO S.A.

POR 1 DÍA - Almacén del Pueblo S.A.: Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 20/9/2023, Nº 281, Fº 1147, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. Nº 2 Pergamino, (B.A.). Denominación: "Almacén del Pueblo S.A." Socios: Lucas Ezequiel Capella, DNI 35198900, CUIL 23-35198900-9, argentino, nac. el 22/10/1991, soltero, de profesión empleado, dom. en Los Nardos Nº 1368, de Pergamino. Nazareno Daniel Illuminati, DNI 32116166, CUIL 20-32116669-8, nac. el 28/1/1986, soltero, de profesión empleado, dom. en San Juan s/n, Urquiza, Pdo. de Pergamino. Carlos Matias Daglio, DNI 32924700, CUIL 20-3294700-8, nac. el 24/6/1986, soltero, de profesión empleado, dom. La Pampa s/n, Urquiza, pdo. de Pergamino. Sede Social: Los Nardos Nº 1368, Pergamino, prov. de Bs. As., Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el exterior estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, exportación, importación, almacenaje y distribución, al por mayor y/o al por menor de: a) Todo tipo de productos alimenticios; b) Artículos de limpieza, bazar perfumería y librería; c) Autoservicios minoristas y/o mayoristas de comestibles en general; d) Exportación e importación de toda clases de bienes, productos manufacturados o en su faz primaria, y mercaderías, sean tradicionales o no, que no se encuentren prohibidas por leyes y reglamentaciones en vigencia, y su posterior comercialización; e) Preparación y comercialización al por mayor y/o menor de toda clase de comidas rápidas y/o bebidas frías y/o elaboradas, comercializada por cuenta propia a través de restaurante y/o bar abierta al público en general, y/o mediante el alquiler de inmueble, salones, salas de conferencias y reuniones, y la organización de comidas de empresas banquetes y en general de eventos; f) bebidas alcohólicas y no alcohólicas; gaseosas; jugos, bebidas lácteas; g) Prestar servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Podrá presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias. Servicios: Fraccionamiento y/o envasado de: productos comestibles y alimenticios de consumo humano y de consumo de animal; y de productos de limpieza. Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías. Queda expresamente prohibido a la sociedad realizar actividades u operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuente con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Asimismo, se obtendrá del poder público cuando correspondiere, la autorización o habilitación necesaria para efectuar determinadas actividades. Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos; ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Asimismo podrá constituir sociedades de garantía recíproca como socio participe o protector. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme la legislación vigente. Capital: es de \$100.000, dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una, y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la ley 19.550. La suscripción se efectúa conforme al siguiente detalle: Lucas Ezequiel Capella, suscribe 50 acciones equivalentes a \$1000 c/u; Nazareno Daniel Illuminati, suscribe 25 acciones equivalentes a \$1000 c/u; y Carlos Matias Daglio, suscribe 25 acciones equivalentes a \$1000 c/u. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorío compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares y deberá designar, además, miembros suplentes entre un mínimo de 1 y un máximo de 3. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Mandato: 3 ejercicios. Representante Legal: Presidente: Nazareno Daniel Illuminati. Director Suplente: Lucas Ezequiel Capella. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el Artículo 299 de la ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada ley. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la ley 19.550. Ejercicio: 31 de agosto. Lisandro Ruiz Moreno, Escribano.

INDUSTRIAS CANEDI S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria Nº 40 de fecha 12/1/2023, se resolvió designar un nuevo directorío por un período de tres ejercicios, es decir 2023, 2024 y 2025, el que quedó como sigue: Presidente Di Guilmi Hector, argentino, casado, Sgto. Cabral 357, Bernal, Buenos Aires, CUIT 20-07719036-9; Vicepresidente Callisti Monica Susana, argentina, soltera, Serrano 888, Banfield, Buenos Aires, CUIT 27-21838253-9; Directora Titular Callisti Karina Veronica, argentina, soltera, Caseros 1751, Don Bosco, Buenos Aires, CUIT 27-21838253-9; Director Titular Callisti Sergio Eduardo, argentino, casado, Castro Barros 1055, Banfield, Buenos Aires, CUIT 20-21061100-3; y Director Suplente Di Guilmi Hernan Maximiliano, argentino, soltero, Patricios 144, Bernal, Buenos Aires, CUIT 20-24672576-5. Guillermo Alberto Hueter, Contador Público Nacional.

A. TORRES DÍAZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Javier Torres Diaz, nacido el 17/4/1970, divorciado, chileno, emprendedor tecnológico, domiciliado en calle Falucho 301 de Pergamino, DNI 92.338.144; y María Lorena Bajar, nacida el 24/9/1977, soltera, argentina, docente, domiciliada en Goyita Salas 440, depto. 5º B, de Pergamino, DNI 26.109.273. 2) Escritura Pública Nº 106 del 22/9/2023, pasada ante escribana María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, pcia. de Bs. As. 3) "A. Torres Diaz S.A." 4) Sede social: Pinto 2.110 de la ciudad y partido de Pergamino, pcia. de Bs. As. Domicilio: Pcia. de Bs.

As. 5) Objeto: A) Tecnológica: 1) La compraventa en forma mayorista o minorista, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria tecnológica en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. A tal fin, la sociedad podrá prestar servicios de administración, consultoría, procesamiento de datos, provisión de software, control de stocks, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, distribución, transporte de cargas, y en general, prestar todo tipo de servicios en el área logística en relación con la industria tecnológica en general. Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades comprendidas en el artículo 299, inciso 5º, de la L.G.S. Proveer servicios informáticos, equipos, como así también brindar servicios en la misma área, de análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. 2) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. 3) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. 4) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes mencionadas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. 5) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. 6) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 7) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. 8) Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. 9) Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. B) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituir, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. C) Constructora: La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. D) Financiera: El otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) Directorio: Mínimo de 1 y máximo de 4 directores titulares y entre 1 y 3 suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente Alejandro Javier Torres Díaz y Director Suplente María Lorena Bajar. 9) Presidente o del Vicepresidente o Director Suplente según corresponda. 10) Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. María Natalia Sequeiro, Escribana.

EL VIEJO NOGAL MADERAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 134 21/9/2023. Not. Guillermo M. Alvarez. Socios conys. 1º nupcs. German Ricardo Perez, nac. 21/5/1974, DNI 23756276, CUIL 20-23756276-4; Viviana Andrea Matos, nac. 27/4/1975, DNI 23711786, CUIL 23-23711756-2; Wilson Ricardo Perez, nac. 30/1/1997, DNI 39291994, CUIL 20-39291994-6, solt., args., comerc. Sede social: Heredia 2026 de 9 de Julio, pcia. Bs. As. Objeto: Comercial: Imp., exp., cvta. repres. permt. comis. y/o consign. de mat. primas, semov., mot. y mquin. de t. tipo inc. agrícolas, maderas, mat. construcc., hierro, alum., rep. e insum. Ejercer repres., mand., agencias, comis. y consig. vinc. c. obj. Servicios. Agropecuaria. Industrial. Inmobiliaria. Financiera no realiz. act. de Ley de Entidades Financieras y aq. p/las cuales se req. concurso público. Plazo: 99 años dde. constit. Capital: \$100.000 e/100 ctas. de \$1000 de V.N. c/u, c/dcho. a 1 vto. p/cta. Administración y repres.: Gerente. Fiscalización: Socios. Gerentes: Viviana Andrea Matos y German Ricardo Perez. Cierre ejerc.: 31/08. Guillermo M. Alvarez, Notario.

LA QUINTA ESENCIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Reunión de administración del 22/08/23 se cambió la sede social a Colón 517, Belén de Escobar, Escobar, Bs. As. Por Asamblea del 17/03/2023 se aprobó la renuncia del administrador de Pablo J. Erman y se designó administradora a Anabel Parolin quien aceptó el cargo en reunión de Adm. del 22/08/2023 y constituyó domicilio en la sede social. Autorizada por Reunión de Adm. del 22/08/2023. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada.

EL GALPÓN DE BELÉN S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Reunión de administración del 22/08/23 se cambió la sede social a Colón 517, Belén de Escobar, Escobar, Bs. As. Por Asamblea del 22/02/2023 se aprobó la renuncia del administrador de Pablo J. Erman y se designó administradora a Anabel Parolin quien aceptó el cargo en reunión de Adm. del 22/08/2023 y constituyó domicilio en la sede

social. Autorizada por Reunión de Adm. del 22/08/2023. Jacqueline Estefanía Rigby. Abogada.

ANFER'S LOGÍSTICA INTEGRAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Jose Fernando Muñoz, divorciado en primeras nupcias de Claudia Natalia Quintana, de nacionalidad Argentina, titular del DNI 27073280, de profesión empleado, CUIT 20-27073280-2 con domicilio en Av. Anta N° 1077, de Zárate, nacido en Zárate, el día 30/1/1979; chofer; Andres Natanael Colichino, soltero, de nacionalidad Argentina, titular del DNI 37361949, licenciado en logística, CUIT 20-37361949-4 con domicilio en calle 34 N° 565, Barrio Agua y Energía de la ciudad de Zárate, nacido el día 4/5/1993, en Zárate, Constitución: Instrumento privado. Denominación: Anfer's Logística Integral S.R.L. Domicilio: Av. Anta N° 1077, de la ciudad de Zárate, pcia. De Buenos Aires. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a desarrollar las siguientes actividades: a) Transporte: El transporte terrestre de pasajeros en unidades propias o de terceros, locadas o sublocadas, por cuenta propia o por medio de la explotación de contratos y/o concesiones con terceros, de carácter público o privado, ya sea en líneas fijas, punto a punto, por contrato de turismo en y a cualquier lugar del país o del extranjero, servicio de remis y transporte de pasajeros con discapacitados, previa autorización de la autoridad de aplicación y asimismo el transporte urbano y suburbano. Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; Asesoramiento: Dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; asimismo podrá constituir Uniones Transitorias de Empresas (UTE) b). Constructora: Mediante el estudio, ejecución de proyectos, administración, dirección y realización de obras de cualquier naturaleza, construcción de edificios, desagües, obras viales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, ya sean públicas o privadas, y toda clase de servicios relativos a la construcción, mantenimiento de obras públicas o privadas, Civiles, eléctricas, industriales, petroleras, mecánicas, navales de ingeniería y arquitectura en general, Instalaciones de calor, de combustibles, montajes industriales, movimiento de sueldos, ya sea por contrato o por administración. c) Comercial: Compra, venta, comercialización, de vehículos sean estos automotores, vehículos de carga y de transporte de pasajeros, como así también cualquier producto derivado o ligado a la construcción, industrial, agrícola, ganadero, forestal y mineral. d) Industrial: Mediante la industrialización, producción, elaboración y fraccionamiento de los productos que comercializa. e) Inmobiliaria: Explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento, realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. f) Servicios: La sociedad podrá por cuenta propia y de terceros, dedicarse al mantenimiento, limpieza, jardín, parquización, paisajismo, sea por contrato público o privado. g) Financiera y de inversión: La sociedad podrá realizar todo tipo de aportes e inversiones, incluyendo bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones en otras sociedades constituidas en el país o en el extranjero, otorgar y recibir todo tipo de préstamo con o sin garantía, a corto o mediano plazo, otorgar y aceptar garantías reales o personales. La sociedad podrá establecer sucursales o filiales en todo el país o en el extranjero, pudiendo constituir sociedades binacionales conforme los tratados y protocolos que autoricen las autoridades de la Nación. La sociedad podrá realizar la financiación de operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Artículo 5° de la Ley 12962 y realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o cualquiera de la intermediación del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el art. 1881 y concordantes del Código Civil y art. 5° del Libro II Título X del Código de Comercio. Sin perjuicio de toda la enumeración efectuada anteriormente la sociedad podrá dedicarse a la explotación de cualquier negocio afín a los ramos, que los socios resuelvan, pudiendo ejecutar los actos y contratos que requieran para el cumplimiento del objeto. Ejerciendo a su vez todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los presentes contratos. Podrá asimismo, para en el desarrollo de la actividades mencionada, presentarse a licitaciones públicas o privadas. Duración: 99 años desde inscripción. Capital: \$ 45.000 Administración: Con el cargo ambos Socios Gerentes, en forma conjunta, ejerciendo además la representación legal. Firma social: Actos de normal funcionamiento, y actos que comprometan su patrimonio o enajenación de bienes de uso, con la firma conjunta de los socios. Cierre: 31/12 cada año. Selva Andrea Bielecki, Abogada.

DROGUERÍA VILLARINO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Santeccchia Serra Diego Martin, DNI 27.708.607, CUIT 20-27708607-8, argentino, comerciante, de 43 años nacido el 16/10/1979, soltero, con domicilio en calle Manuel Casas N° 128 de la ciudad de Médanos, y el señor Santeccchia Serra Pablo Jesús, DNI 24.546.778, argentino, comerciante, de 47 años, nacido el 24/10/1976, casado en primeras nupcias con la Sra. Calafate Carolina Andrea, DNI 26.172.287, argentina, de 46 años, nacida el 12/08/1977, CUIT 20-24546778-9, con domicilio en calle Angel Brunel N° 133 de la ciudad de Bahía Blanca, todos domicilios de la pcia. de Bs. As. 2) Fecha del instrumento de constitución: 30/8/2023. 3) Denominación: Droguería Villarino S.R.L. 4) Domicilio social: Avellaneda 250 Bahía Blanca. 5) Objeto social: A) Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, productos médicos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, herboristería, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos de óptica, oftalmológicos, de ortopedia, prótesis, instrumental quirúrgico, equipamiento médico; como asimismo de todo tipo de artículo permitido por la legislación vigente. 6) Plazo de duración 50 años desde su inscripción en la Dirección de Provincial de Personas Jurídicas. 7) Capital Social: \$100.000, (Pesos Cien Mil) dividido en 1.000 (mil) cuotas de \$100.- (Pesos Cien) cada una, suscriptas por: Sr. Santeccchia Serra Pablo Jesús 510 (quinientos diez) cuotas, y el Sr. Santeccchia Serra Diego Martin 490 (cuatrocientos noventa) cuotas. 8) Administración y representación legal: Santeccchia Serra Diego Martin. 9) Fiscalización social: A cargo de los socios. 10. Cierre de ejercicio: 28 de Febrero de cada año. Favio Rodríguez, Contador Público.

BIO SEIER PLAST COLÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Domicilio Social calle 52 y 6 nº 2, Colón, Bs. As. Socios: Adrián Gustavo Vansteenkiste, nacido el 25/1/81, comerc., DNI 28.499.645; Laura Evangelina Cabral, nacida el 25/9/82, docente, DNI 29.598.706, ambos solt., arg. y domicilio calle 52 y 6 nº 2, Colón, Bs. As. Constitución S.A.: Esc. 172 del 16/9/2023. Objeto: Compra, fabricación, distribución, vta., comerc., importación y exportación de prod. plásticos elaborados en todo tipo de material plástico y afines. Compra, fabricación, venta, importación y exportación de máquinas y equipos relacionados. Transporte terrestre en gral. Act. financiera tendiente a cumplir con el objeto social. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda. Representaciones, distribución, comisión, consignación. Compra, venta, permuta, explotación, urbanización, locación, arrendamiento, administración, loteo, fraccionamiento y subdivisiones de inmuebles, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Prop. Horiz. Explotación de estab. agrícolas - ganaderos, cultivos forestales, semilleros y/o criadores de semillas y/o adm. de expl., también veterinarias y sus derivados, de establecimientos de estancias para invernadas y/o cría de ganados, tambos y cabañas. Compra, venta, representación, comisión, consignación, distribución, depósito y transporte de cereales, oleaginosos, semillas, frutos, agroquímicos, fertilizantes, inoculantes, insumos agrop. en general. Plazo: 99 años. Capital: \$500.000, 1000 cuotas val.nom. \$500 y 1 voto c/cuota. Adm. 1 gerente, por term. duración de Soc. Gerente: Adrián Gustavo Vansteenkiste. Represent.: Gerente. Fiscaliz. Art. 55 y 284 19550. Ejerc. 31/12 c/año. Notaria: Ana Paula Talerico, Abogada Escribana.

JUGUA S.A.

POR 1 DÍA - 1. Ignacio Farías, 24/01/72, DNI 22.623.503 y Carolina Raquel Ortega Vila, 22/9/69, DNI 20.914.377, ambos arg., empresarios, casados, Villegas 476, de loc/part Junín. 2. 23/03/23. 3. Jugua S.A. 4. Álvarez Rodríguez 150, loc/part Junín. 5. Consultoría en materia comercial y técnica. Administración contratos, sistemas informáticos, estudios de mercado, recursos humanos, selección personal, planes capacitación. Servicios de asistencia técnica, talleres, capacitación, contrataciones, estudios de mercado, encuestas de opinión, métodos de gestión. Logística y distribución, fletes marítimos, aéreos, constructora, inmobiliaria, administración de inmuebles, mantenimiento, refacción inmuebles. 6. 99 años desd/insc 7. \$100000. 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. tit., e un suptes. 3 ejerc. fisc. art. 55°. Pte. Ignacio Farías. Dir. Sup. Carolina R. Ortega Vila. 10. 31/8. Cr. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

ROSUJUA S.A.

POR 1 DÍA 1) Roberto Zinga, arg., nacido el 1/1/1971, DNI 21.991.696, CUIT 20-21992696-1, farmacéutico, soltero, hijo de Susana Mabel Alvez y Juan Carlos Zinga, arg., nacido el 6/2/1938, DNI 4.262.174, CUIT 23-04262174-9, farmacéutico, casado primeras nupcias con Susana Mabel Alvez y Susana Mabel Alvez, arg., nacida el 15/8/1941, DNI 3.920.248, CUIT 23-03920248-4, jubilada, casada primeras nupcias Juan Carlos Zinga, todos domiciliados en Rivadavia 28, Piso 9, Localidad y Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. 2) Escritura del 20/9/2023. 3) Rosujua S.A. 4) Sede: Constitución 652, Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Prov. de Buenos Aires. 5) I. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, refacción de todo tipo de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, por sí o asociada, o a través de fideicomisos o como fiduciaria de un fideicomiso, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; II. Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, cualquier otro trabajo del ramo, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado; III. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos; IV. Dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; V. Brindar servicio de asesoramiento a terceros en cuestiones inmobiliarias, tomando o estableciendo representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero; VI. Celebrar y/o participar en toda clase de contratos de fideicomiso, revistiendo el carácter de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años. 7) \$2.000.000 representado por 20000 acciones de Cien Pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y repr.: 1 o más directores (o tercero). Presidente: Roberto Zinga; Director suplente: Juan Carlos Zinga. Fisc. accionistas Art. 55 L.S.C. 10) Cierre de ej. 31/7 c/ año. Santiago L. Vassallo, Escribano.

EDIFICADORA LIBERTAD S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 18/4/2023: Aumento de Capital y Reforma Art. 4): Capital \$27.000. Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

LOSUNGEN CONSULTING Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Anexo al contrato de "Losungen Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada", ahora denominada "Generadora De Contenidos Zarate Sociedad De Responsabilidad Limitada", suscripto el día 23/07/23. Que el estado civil del socio Néstor Darío Luna es soltero. - Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se constituye bajo la denominación de "Generadora De Contenidos Zarate Sociedad De Responsabilidad Limitada" y tendrá como domicilio la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. - Puede establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier

lugar del país o del extranjero. - "Décimo Tercera: Sede Social: La sede social queda fijada en Moreno 565 de la ciudad y Partido de Zárate Provincia de Buenos Aires.-". María Paula Cinalli, Abogada.

CEIBO SOLO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rodrigo Miguel Idiart, nacido el 13/05/94, DNI 38.233.533 y Andrea Yanina Idiart, nacida el 04/06/91, DNI 35.330.799, ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Las Heras 415, localidad y partido de General Las Heras, pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 203 del 29/08/2023. 3) Ceibo Solo S.A. 4) Sede social: Las Heras 415, localidad y partido de General Las Heras, pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Agropecuaria: explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, cultivos forestales. Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera. B) Transporte: explotación comercial del transporte de carga, de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, depósito, almacenamiento, embalaje. C) Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias en general. D) Financieras: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. E) Representaciones y Mandatos. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$500.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Pedro Miguel Idiart y Director Suplente: Rodrigo Miguel Idiart. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de octubre de cada año. María Fernanda Muschitiello, abogada.

NIDI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario Borac Nidi S.R.L.: Inst. Priv. 20/7/2023. La soc. tiene por obj.: Com.: compra vta. mayor y menor arts. alimenticios, bazar, ferretería, instalac. y administrac. de supermercados. Patentes y marcas: explotar y disponer de marcas de fabricas o comercio; Financiera: no realizará las actividades comprendida en la ley de entidades financiera. Daniel R. Bento, Contador Público.

VIALMA LAKE INC.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Directorio del 18/9/2023 y Escritura Pública N° 213 del 18/9/2023 se resolvió: La apertura de una Sucursal en la República Argentina conforme Art. 118 L.G.S., con domicilio social en C. Cortada Dr. Illia 485, Victoria, partido de San Fernando, pcia. Bs. As., con Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año, y nombrar como Representante Legal a Federico Rozenmutter, DNI 25.598.546, domiciliado en C. Cortada Dr. Illia 485, Victoria, partido de San Fernando, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

MORERO SEMILLAS Y CEREALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 27/08/2009; se resolvió aumentar el capital de la Sociedad de \$755.000 a \$2.000.000, sin reformar el estatuto social de acuerdo al art. 188. LGS 19.550. Capital Social: \$2.000.000. Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 15/08/2023 se resolvió aumentar el capital de la sociedad de \$2.000.000 a \$45.000.000, reformando el artículo cuarto del estatuto social. Capital social: \$45.000.000. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS 19.550. Autorizada a publicar por acta del 15/08/2023. Lucía García, Abogada T° VI F° 92 C.A.T.L.

ANEIROS VILASECA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Reunión de socios: 26/9/2023. Socios: Lucas Manuel Vilaseca, nacido 31/3/1985, soltero, DNI 31.427.285, CUIT 20314272855, domicilio Av. República 923, Junín, pcia. Bs. As.; y Eva Narancic, nacida 30/11/1951, viuda, DNI 10.093.317, CUIT 27100933174, domicilio Almafuerde 25, Arribeños, pcia. Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. Denominación: Aneiros Vilaseca Repuestos S.R.L. Domicilio: General Chile 271, Arribeños, pcia. Bs. As. Objeto: Fabricación, industrialización y elaboración de productos metálicos. Compraventa, transporte y distribución de productos metálicos. Explotación y forestación de tierras, y toda otra explotación agropecuaria. Inversiones y/o aportes de capital. Compraventa de inmuebles. Brindar asesoramiento y prestar servicio técnico en industrias. Ejecución de toda clase de mandatos, representaciones y administración de negocios de bienes, capitales y empresas en general. Duración: 90 años. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de \$1.000 VN cada una y 1 voto. Suscripto 100 %: Lucas Manuel Vilaseca 500 cuotas equivalente a \$500.000, y Eva Narancic 500 cuotas equivalente a \$500.000, c/u integran 25 % en efectivo y saldo según plazo de ley. Gerente: Lucas Manuel Vilaseca, domicilio especial Av. República 923, Junín, pcia. Bs. As. Fiscalización: Socio no gerente. Cierre ejercicio: 31/12. María Sol Aneiros, Contadora Pública.

MARPLANAUTEADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 18/5/2023: Ratificación y rectificación del acta de 10/1/2022. Aumento de Capital y Reforma art. 4): Capital \$8.267.000. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

TAISHOKU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Complementaria del 25/9/23 de Esc. Privada del 11/9/23; 2) Se modifica el art. 4º inc. Q del instrumento constitutivo quedando de la siguiente manera: La realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. Todas estas actividades serán desarrolladas por profesionales capacitados al respecto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Pudiendo ejercer todos aquellos actos y contratos

que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y que no sean prohibidos por las leyes. 3) Firmante autorizado: Javier Gastón Roumieu, Abogado.

HANGARES DE LOBOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Daniel Roy Wegrzyn, DNI 12.189.789, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Graciela Ortubay, nac. 30/1/1958, dom. Parcela 256, Sdor. María, Lobos, pcia. Bs. As., piloto, hijo de Roy Pedro Wegrzyn (fallecido) y Emma Rosa Rouger (fallecida), CUIT/ CUIL N° 20-12189789-0; y Pablo Wegrzyn, DNI 33.387.219, argentino, soltero, nac. 6/11/1987, dom. Lago Cholila, dpto. Cushamen, pcia. de Chubut, piloto, hijo de Daniel Wegrzyn y Silvia Ortubay, CUIT/CUIL N° 20-33387219-7; 2) Instrumento Privado: 21/9/23; 3) "Hangares de Lobos S.R.L." 4) Parcela 256, Sdor. María, Lobos, pcia. Bs. As.; 5) I) Turismo; II) Servicios Aeronáuticos; III) Transporte de cargas a corta, mediana y larga distancia; IV) Constructora en general; V) Limpieza; VI) Comerciales; VII) Servicios Generales; VIII) Inmobiliarias; IX) Actividad Agrícola-ganadera; X) Mandatos; XI) Financieras; 6) Duración: 90 años. 7) Capital social: \$400.000, integrado por Daniel Roy Wegrzyn \$200.000 y Pablo Wegrzyn \$200.000, 8) Administración: Gerente Pablo Wegrzyn Juri, con domicilio especial constituido Parcela N° 256, Sdor. María, Lobos, pcia. Bs. As.; 9) Beneficiario final: Se declaran beneficiarios finales Daniel Roy Wegrzyn y Pablo Wegrzyn con una participación del 50 % cada uno. 10) Fiscalización: Art. 55 Ley 19550; 10) Ejercicio: 30/6 c/año. 11) Las actividades financieras que desarrollará la sociedad no incluirán las reguladas por la Ley 21.526. La Plata, septiembre de 2023. Pablo Federico Hasper, Abogado.

LESCANO VIDRIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lescano Mario Pedro, 15/8/1953, 69 años, viudo, argentino, comerciante, Yanquelén 280, Junín (B), DNI 11.045.758; Lescano Eloy Maximiliano Matias, 12/4/1979, 44 años, soltero, argentino, comerciante, Alsina 1475, Junín (B), DNI 27.167.493; y Lescano Marina Daiana, 13/11/1985, 37 años, casada, argentina, comerciante, Dr. Apolidoro 428, Junín (B), DNI 32.195.538. 2) 9/8/2023. 3) Lescano Vidrios S.R.L. 4) Cervantes 23, Junín (B). 5) Objeto: a) Fabricación de productos del vidrio, plásticos, metalúrgicos y otros aplicables a las obras y construcciones civiles, sus accesorios y afines. b) Compraventa, exportación, representación y distribución de vidrios, cristales y parabrisas para automotores, espejos y policarbonatos, c) Transporte, colocación e instalación de los elementos y productos referidos precedentemente. 6) 99 años. 7) Fiscalización ejercida de los socios en términos art. 55, Ley 19550 y sus modif. 8) \$1.000.000,00. 9) Socio Gerente: Lescano Mario Pedro, 99 años. 10) 31/12. Rosalia Noemí Ibañez, Contador Público.

DISCABO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 7 de fecha 11/7/2023 transcrita a folio N° 11, se designa nuevo directorio. Presidente: Gabriel Domingo Marzano. Director Suplente: Romina Paula Ferreira, por el término de 3 ejercicios según el art. 9° del estatuto social. Carlos José Martínez, Contador Público Nacional.

ALIMENTOS BALANCEADOS CRECER Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del día 23/11/2021, se ha resuelto: Reformar el artículo tercero: Objeto social, se agrega " En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico generará un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta". Reformar el artículo cuarto: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) representado por ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, y doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B" de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el art. 188 de la Ley 19.550." Reformar el artículo décimo segundo quedando "Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve Directores Titulares y un mínimo de uno y un máximo de nueve Directores suplentes". "Puede en consecuencia, celebrar en nombre y representación de la sociedad, toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme lo disponen los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve, título del libro segundo del Código de Comercio, es decir: gravar, enajenar inmuebles, operar los bancos, financieras y demás instituciones de créditos, oficiales y privadas, otorgar poderes especiales, generales y judiciales, inclusive para querellar criminalmente en forma judicial o extrajudicial, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, a una o más personas, pudiendo revocarlo cuantas veces sea necesario. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (I) la Sociedad, (II) sus socios, (III) empleados, y (IV) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la sociedad". Alejandro Atilio Galmarini, Escribano.

LIBERO DA PRATO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 36 del 27/01/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 175 del 15/09/2023, se designó el directorio así: Presidente Roberta Da Prato y Director Suplente Marcelo Zencenko. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

ALTER GREEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 19/9/23. 2) Disolución social. 3) Designa Liquidador: Martin Edgardo Boffi, DNI 29.910.615,

con dom. especial en sede social. M. Cortes Stefani, Abogado.

AUTOMOTIVE LUXURY CARS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública N° 198 del 4/9/23 ante la Esc. Eduardo H. Romero Mc. Intosh Reg. 35. de Avellaneda se constituyó la entidad denominada "Automotive Luxury Cars S.R.L.", con domicilio en Comandante Lucena número 3751, loc. y pdo Avellaneda pcia. de Bs. As. Integrantes: Damián Leandro Vazquez, CUIT: 20-28687175-6, arg., 2/4/81, soltero, hijo de Alejandro Alberto Vazquez y de Noemí Delbart, comerciante, DNI 28.687.175; y Noemí Delbart, CUIT 27-11017466-2, arg., 14/1/54, viuda en 1as. nup. con Alejandro Alberto Vazquez, comerciante, DNI 11.017.466, ambos domiciliados en Comandante Lucena 3751, loc. y pdo de Avellaneda, pcia. Bs. As. Objeto Social: La sociedad tendrá por dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz. Reparaciones, service y talleres de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Transporte de cargas generales. Duración: 30 años. Capital Social: \$1000000 representado por 10000 cuotas de \$100 valor nominal cada una. Administración: Será ejercida por un Órgano Gerencial, compuesto del número de miembros que designen los socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, pudiendo ser socios o no de la sociedad, quienes revisten el carácter de "Gerentes", teniendo estos el uso de la firma social en forma indistinta. Designación de órgano de fiscalización: La realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 LGS. Cuando la sdad. quedare comprendida en la causal del Art. 299, Inc. 2 por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá a síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegibles. Designación del órgano de administración: Gerentes: Damián Leandro Vazquez, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Cierre ejercicio: 30/06. Mariana De Luca, Contadora.

MESENCHYAL-T S.A.

POR 1 DÍA - Laura Daniela Alaniz; argentina, nacida el 27/05/1973, CUIT 27-23371132-8, DNI 23.371.132, divorciada en primeras nupcias de Gustavo Sergio Ravicini, sentencia de divorcio vincular arts. 215 CC del 19/5/2014, retroactivo al 3/12/2013, Expte. N° 35441141, Juzg. Familia N° 1 San Isidro, domiciliada en Quintana N° 363, Junín, pdo. Junín, Bs. As. bioquímica; y Antonella Icardi; argentina, nacida el 23/05/1991, CUIT 27-35977000-1, DNI 35.977.000, soltera, Gaucho Argentino N° 380, Junín, pdo. Junín, Bs. As, Licenciada en Genética. 2) Instrumento Público del 18/09/2023. 3) Mesenchyal-T S.A. 4) Carlos Pellegrini N° 306, Junín, pdo. Junín, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Investigación y desarrollo de productos medicinales de terapia regenerativa con células madre y ácido hialurónico, colaboración con instituciones de investigación y hospitales para el avance de la terapia regenerativa. Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento médico-científico relacionado con terapia regenerativa y células madre. Establecimiento de alianzas estratégicas con otras empresas del sector médico o biotecnológico para el desarrollo conjunto de productos y tecnologías. Licenciamiento de tecnología y patentes relacionadas con terapia regenerativa y células madre. Realización de estudios e investigaciones científicas y tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizar congresos, reuniones, cursos y conferencias, así como también publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental. Realizar, promover, fomentar y sustentar investigaciones científicas y tecnológicas de productos de terapia celular, así como su comercialización, y explotación de marcas, patentes y/o registros obtenidos. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles, inmuebles o intangibles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, registrar patentes a su nombre, participar en concursos científicos, académicos o de cualquier otra índole, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. Asimismo, la sociedad podrá brindar cursos y capacitaciones sobre terapia celular, o los derivados de su especialidad, como así también investigar y desarrollar productos medicinales, colaborar con instituciones de investigación y hospitales, realizar servicio de consultoría y asesoramiento medico científico relacionado con terapia regenerativa, como también establecer alianzas estratégicas con empresas del sector médico o biotecnológico para cumplir los fines de la sociedad. Puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados y en general la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) \$102.000. 8/9) Directorio: Presidente: Laura Daniela Alaniz, con domicilio especial constituido en Quintana N° 363, Junín, pdo. Junín, prov. Bs. As. Director Suplente: Antonella Icardi, con domicilio especial constituido en Gaucho Argentino N° 380, Junín, pdo. Junín, prov. Bs. As. Mandato: 3 ejercicios. Fiscalización: Accionistas art. 55 y 284 LGS 19.550. 10) Cierre ejercicio 31/10 cada año. Fdo: Maria Silvina Lamelza, Abogada.

TRANSPORTE EL MAZAZO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario del publicado 23/08/2023. Por acta complementaria de fecha 08 de agosto 2023 se modifica artículo 3 del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 3: El Capital Social es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) dividido en Cinco Mil Cuotas Sociales (5000) de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. Rosalia Noemí Ibañez, Cdor. Público.

AUTOPARTES PISOF S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Instrumento: 23/08/2023. Socios: Gonzalo Ariel Echevarne: arg., nacido el 25/04/1989, soltero, comerciante, DNI 34.548.385, CUIT 20-34548385-4, con domicilio en Necochea 131, pdo. de Junín, pcia. Bs. As.; Mauro Andrés Echevarne, arg., nacido el 14/11/1981, soltero, comerciante, DNI 28.972.973, CUIT 23-28972973-9, con domicilio en Cayetano Orsoni 273, pdo. de Junín, pcia. Bs. As., y Diego Hernán Echevarne, arg., nacido el 07/05/1979, soltero, comerciante, DNI 27.184.959, CUIT 20-27184959-2, con domicilio en Las Gallaretas 645, lote 57, Barrio Costa Verde, pdo. de Junín, pcia. de Bs. As. Denominación: Autopartes Pisof S.R.L. Sede Social: Primera Junta 104, localidad de Junín, pdo. de Junín, pcia. de Buenos Aires. Socio Gerente: Gonzalo Ariel Echevarne, Mauro Andrés Echevarne y Diego Hernán Echevarne. Objeto social: Realizar la comercialización, importación y/o exportación de repuesto para automotores y maquinarias agrícolas, por sus propios medios, o por terceros, o asociados a terceros. Financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Duración: 90 años desde la fecha del contrato. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, conforme a lo prescripto por los arts. 55 y 284 de la ley 19.550. Capital Social: Doscientos Mil (\$180.000) dividido en 18.000 cuotas de VN \$10 C/U con derecho a 1 voto C/U. Suscripción e integración: Gonzalo Ariel Echevarne 6.000 cuotas, Mauro Andrés Echevarne 6.000 cuotas y Diego Hernán Echevarne 6.000 cuotas. Cierre de ejercicio: 30/11. María Soledad Vega, Contadora Pública.

BLACKLIST S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Acto Privado del 25/8/23. Socios: Timoteo Felipe Segovia, argentino, soltero, consultor en informática, 17/7/99, DNI: 43.506.325, Soler 851, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As.; y Milena Ailen Páez, argentina, soltera, estudiante, 11/12/2000, DNI: 43.047.994, Matoso 343, Ing. Adolfo Sourdeaux, Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. Denominación: Blacklist S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: La explotación comercial del negocio de bazar y regalería, mediante la fabricación, diseño, armado, transformación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de artículos personalizados en todo tipo de material, como por ejemplo, cerámica, polímero, textil, vidrio, goma, metal y madera. Capital: \$100.000. Administración: Los gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 31/12. Gerente: Timoteo Felipe Segovia, con domicilio especial en la sede social. Sede Social: Soler 851, Grand Bourg, pdo. Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. Autorizada Estefanía Borzi, abogada, T° IX F° 330 CADJM.

LHOMAR CARNIKA S.R.L.

POR 1 DÍA - Leg. 262435 Socios María Belén Gadea, soltera, hija de Gabriel Ricardo Gadea y María Alejandra Carosio; Julián Ariel Losiscky, soltero, hijo de Humberto Omar Losiscky y Zulma Leonor Rosales; y Humberto Omar Losiscky, casado en primeras nupcias con Zulma Leonor Rosales. Ignacio Ulloa, Escrib. Adscr., Reg. 21 Alte Brown.

LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 22/05/2023 se decidió por unanimidad el traslado de jurisdicción de la sociedad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires a jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, reformando el artículo 1° del estatuto y se fija la sede en Diagonal 74 N° 929, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Emilio C. Sojo, Abogado autorizado.

GLOBAL CLEAN RENEWABLE (ARGENTINA) S.R.L.

POR 1 DÍA - Por resolución de Gerencia de fecha 18/09/2023, celebrada en calle 56 N° 720, piso 14, Departamento L, partido de La Plata, localidad de La Plata, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, se resolvió trasladar la sede social de Global Clean Renewable (Argentina) S.R.L. de la calle 56 N° 720, piso 14, Departamento L, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a la calle 12 N° 231, partido de La Plata, localidad de La Plata, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Gaspar Leveratto. Abogado.

R.D.N.P. Sociedad Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - En la ciudad de La Plata, por acta de Reunión de socios de fecha 10/08/2023, en el domicilio social, se reúnen la totalidad de los integrantes de la sociedad R.D.N.P. Sociedad Responsabilidad Limitada, que a su vez componen la totalidad del capital social, estando presentes los señores Eduardo Jorge Martino, DNI 11.638.555, y Oscar Néstor Caeiro, DNI 12.850.413, se resuelve modificar el Estatuto y Contrato Social según se expone: Cláusula Tercera. "Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y legal y sede social en calle 119 nro. 10 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, Código Postal 1900, provincia de Buenos Aires, República Argentina, pudiéndose trasladar e instalar sucursales y/o agencias en cualquier lugar del País o del exterior. Cláusula Decimo-quinta. "Decimo-quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidos al Departamento Judicial La Plata, de la provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A todos los efectos legales los socios constituyen los domicilios denunciados ut-supra, donde será validadas y buenas las notificaciones a cursar". Jeremías Augusto Vivier, DNI 38.866.033, Contador Público, Matrícula T° 170 F° 183 C.P.C.P.B.A. La Plata, Buenos Aires, 10/08/2023.

POP ARGENTINA S.A. - POP HOLDINGS S.R.L.

POR 1 DÍA - Fusión por absorción. POP Argentina S.A. (sociedad absorbente, quedando por lo tanto subsistente) inscripta

ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo la Matrícula N° 48.331, Legajo 84.173, el 19/09/2005, CUIT 30-66212799-6, con sede social en Tercera Circunscripción Sección A - Chacra 36 - Parcela 7 A - 8 A, Rojas - Provincia de Buenos Aires; y Pop Holdings S.R.L. (sociedad absorbida), inscrita ante la Inspección General de Justicia bajo el N°4342 del Libro 122, Tomo - de SRL el 14/06/2005, CUIT 30-70924328-0, con sede social en Maipú 942, piso 5, CABA. Se comunica en los términos del artículo 83 inciso 3 de la Ley 19.550 que conforme a lo resuelto por la Reunión de Socios de Pop Holdings S.R.L. de fecha 15/06/2023 y la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Pop Argentina S.A. y celebrada el 15/06/2023, ha quedado aprobado el compromiso previo de fusión por absorción, suscripto por las sociedades el día 15 de junio de 2023, en los términos del art. 82 y ss. de la ley 19.550. Considerando que Pop Holdings S.R.L. es accionista del 99,9996 % de Pop Argentina S.A. y que los socios de Pop Holdings S.R.L. son a su vez tenedores del capital minoritario de Pop Argentina S.A. en la misma proporción, no corresponde establecer relación de canje alguna ni proceder al aumento de capital de la sociedad absorbente, debido a que la tenencia total de cada uno de los inversores no se ve alterada con la presente reorganización. El capital social de Pop Argentina S.A. (sociedad absorbente), anterior y posterior a la fusión, está representado por 80.880.000 acciones de valor nominal \$0,10 cada una, equivalentes a \$8.088.000, sin cambios. La valuación del Activo (A) y del Pasivo (P) de la sociedad Pop Argentina S.A. es: antes de la fusión (A) \$3.733.414.517 y (P) \$1.930.013.644, según Estados Contables Especiales de Fusión al 31/03/2023 y luego de la fusión: (A) \$3.730.215.553 y (P) \$1.930.084.189, según Estados Contables Consolidados Especiales de Fusión. La valuación del Activo (A) y del Pasivo (P) de la sociedad Pop Holdings S.R.L. es: antes de la fusión (A) \$1.803.519.422 y (P) \$3.395.394, según Estados Contables Especiales de Fusión al 31/03/2023, luego de la fusión (A) \$0 y (P) \$0, según Estados Contables Consolidados Especiales de Fusión. Se deja constancia que las oposiciones de los acreedores podrán presentarse de lunes a viernes de 10 a 16 horas en Maipú 942, piso 5, C.A.B.A. dentro de los quince días de la última publicación del presente aviso. Autorizado según instrumento privado Asamblea Pop Argentina S.A. y Reunión de Socios POP HOLDINGS S.R.L., ambos de fecha 15/06/2023. Escribano Público Nacional, Reg. N° 7 del Partido de Rojas, Hernán Diego Di Camillo, carnet: 5995, Col. Esc. P.B.A.

DIZRUBTIVOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María del Rosario Martina Diz, arg., 27/04/1990, empresaria, DNI 35.607.217, soltera, España 676, Florida, pdo. Vte. López, pcia. Bs. As.; María Celina Diz, arg., 15/11/1993, empresaria, DNI 38.995.762, soltera, España 676, Florida, pdo. Vte. López, pcia. de Bs. As.; María Delfina Diz, arg., 20/05/1991, empresaria, DNI 36.170.202, soltera, España 676, Florida, pdo. Vte. López, pcia. de Bs. As.; Andrés Diz, arg., 07/09/1995, empresario, DNI 41.589.012, soltero, España 676, Florida, pdo. Vte. López, pcia. de Bs. As.; Juan Bautista Diz, arg., 24/06/1997, empresario, DNI 40.399.500, soltero, España 676, Florida, pdo. Vte. López, pcia. de Bs. As.; Alejandra María Rubio, arg., 04/02/1958, empresaria, DNI 12.342.161, viuda, España 676, Florida, pdo. Vte. López, pcia. de Bs. As. 2) Priv. de 31/03/2023 3) Dizrubitivos S.R.L. 4) Avda. San Martín 2060, Florida, pdo. Vte. López, pcia. de Bs. As. 5) A) Comerciales y de servicios: I) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, pizzería, sándwiches, servicios de catering, elaboración de todo tipo de postres, helados, confituras y todo otro rubro de la rama gastronómica y de artículos y productos alimenticios. II) Alimentos: Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización, exportación e importación de productos alimenticios tanto para consumo humano como animal. III) Indumentaria: Fabricación, distribución, representación, importación, exportación y comercialización, mayorista y minorista de indumentaria, tejidos y productos textiles de toda clase y todo tipo de calzados, ropa de cama, toallas, ropa de tocador, alfombras, cortinas, tapices, productos de marroquinería. B) Entretenimiento. I) La explotación e instalación de parques de ocio, infantiles, dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y los recursos afines a la recreación, quedan excluidos los juegos de suerte y azar. II) La explotación de las instalaciones, así como el alquiler o la cesión del espacio de los dichos parques infantiles para la realización de toda clase de fiestas y eventos infantiles, deportivos, recreativos, artísticos y culturales. La producción, organización y promoción de eventos y espectáculos. III) La explotación de las instalaciones y servicios complementarios que tengan relación con los parques temáticos y la organización y distribución de bienes vinculados a la realización de campañas publicitarias. C) Hotelería: La construcción y explotación integral, administración directa o indirecta de establecimientos hoteleros, posadas, apart hotel y todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería, el turismo y administración de hoteles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, pudiendo incluir en los mismos la explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean estos bares, confiterías, restaurantes, catering, cafeterías, despachos de bebidas y los servicios conexos que ellos requieran. D) Inmobiliaria: I) Por medio de la compra, venta, arrendamiento, locación, comodato, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, construcción de inmuebles urbanos o rurales, como así su administración y explotación, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. La administración de consorcios. Subdividir, lotear, urbanizar, formar consorcios de pisos y/o departamentos. II) El desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de inmuebles destinados a la locación temporaria con o sin fines turísticos, amoblados o no. III) Garage y estacionamientos: El desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de espacios destinados a la guarda de automotores. E) Constructora: Realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. F) Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacras, organizar y explotar establecimientos de invernada y cría de ganado, tambos y cabañas, como así también realizar todo tipo de explotación agrícola. G) Financiera: Realizar compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, inversiones o aportes a particulares, empresas o sociedades por acciones, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos y toda clase de operaciones de crédito o financieras. H) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, en especial referido al comercio exterior. I) Industriales: Manufactura, fabricación, transformación, montaje y elaboración de productos de la construcción, metalúrgicos, químicos y agrícolas a través de contratación directa y/o licitación pública. J) Importación y exportación: Podrá asimismo realizar actividades de importación

y exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos, privados y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad ya directamente e indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras admitidas en derecho. 6) 50 años d/inscrip. 7) \$1.000.000. 8) y 9) Uno o más pers. socios o no por plazo duración de la soc. Rep. Legal: Gerentes María del Rosario Martina y Andrés Diz. Indistinta. Fisc. Presc. Sind. Art. 55 10) 31/12. Salvador Femenía - CPN Lucas Emiliano Femenía. Andrés Diz, Socio gerente.

GRAN DIPLOMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 26 del 15/09/2023, se designa y distribuyen los cargos por 3 ejercicios así: Presidente: Martín Alejandro Pettorossi; Director Suplente: María Soledad Manrique. Valeria C. Maran, Abogada.

CONSULTORA ALEMANA EN COMUNICACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 21/9/2023. El sr. Juan Aníbal Viaggio, DNI 14.321.752, CUIT 20-14321752- 4, nacionalidad argentina, médico, casado en terceras nupcias con Evelina Marion Von Brocke, nacido el 21 de junio de 1961, con domicilio real en la calle Lambertini N° 127 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial en la calle Arenales N° 1722, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, Evelina Marion Von Brocke, DNI 18.467.237, CUIT 27-18467237-0, nacionalidad argentina, periodista, casada en segundas nupcias con Juan Aníbal Viaggio, nacida el 20 de septiembre 1967, con domicilio real en la calle Lambertini N° 127 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial en la calle Arenales N° 1722, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19550 y sus modificatorias y el Código de Civil y Comercial de la Nación. La Sociedad se denominará Consultora Alemana en Comunicación S.R.L. y tendrá su domicilio social en la calle Arenales N° 1722, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. El Capital Social es de \$200.000.- (Pesos Doscientos Mil), dividido en 200 cuotas de \$1.000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una: Cada cuota otorga derecho a 1 voto. El Capital Social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Juan Aníbal Viaggio 100 cuotas, total \$100.000, (Pesos Cien Mil); Evelina Marion Von Brocke 100 cuotas, total \$100.000 (Pesos Cien Mil). La integración se efectúa de la siguiente manera: En efectivo en su totalidad y en este acto un 25 %, debiendo integrar el resto en un término no mayor a dos años contados del presente. La administración social será ejercida en forma indistinta por Evelina Marion Von Brocke y/o Juan Aníbal Viaggio, quienes aceptan el cargo y quedan designados como socios gerentes durante todo el plazo de duración de la sociedad. Su duración será de 99 años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: desarrollo, distribución y venta de un diario de noticias en formato internet o digital y/o de revistas, magazines y cualquier otra publicación en ese formato. Asimismo, la gestión de blogs de opinión, creación de los mismos, la creación de clubs de lectores y similares mediante suscripciones de diferente periodicidad, la gestión directa o indirecta de la comercialización de anuncios publicitarios, la adquisición de derechos y reproducción de estos y el desarrollo de cualquier actividad necesaria para la emisión, distribución, publicación y comunicación de noticias en el formato señalado. Comprendiendo también la organización de eventos, reuniones, conferencias, que guarden relación con su objeto. El objeto social podrá realizarse por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Representación legal: Socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social. Fiscalización: prescinde de síndicos Art. 284, L.S. El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año. Susmano Micaela Belén, Abogada.

WSG WORK SECURITY GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Maria Cora Quibus Di Domenico, DNI 40.548.345. Dr. Raul L. Lamotte, Abogado.

POINTE TECH Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Anexo al Contrato Constitutivo Suscripto el día 24/07/23 "Décimo Tercero: Sede social: La sede social queda fijada en Moreno 565 de la ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires". María Paula Cinalli, Abogada.

EMBAJADA HORIZONTE VIAJES S.A.

POR 1 DÍA - Acta A.G.O. del 3/5/23 designa Pte. Rubén Darío López y Dir. Sup. Felisa Delia Gómez. Juan Fuse, Contador Público.

LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A.

POR 1 DÍA - Complementa edicto 28275 y edicto 30621. Por escritura 226 del 25/9/2023 los Sres. Síndicos Titulares Guillermo Montaner, Alberto Horacio Vitale y Sebastián Rodríguez Morales, y los Síndicos Suplentes Dres. Horacio José Carioni, Andrés Fiorillo y Guillermo Sporleder manifiestan que no son personas expuestas políticamente. Alberto Valerio Lisdero, Abogado.

LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

POR 1 DÍA - Complementa edicto 28276 y edicto 30618. Por escritura 227 del 25/9/2023 los Sres. síndicos titulares: Guillermo Montaner, Alberto Horacio Vitale y Sebastián Rodríguez Morales y los síndicos suplentes Dres. Horacio José Carioni, Andrés Fiorillo y Guillermo Sporleder manifiestan que no son personas expuestas políticamente. Alberto Valerio Lisdero, Abogado.

GRP BIKES DIVISIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19.550. Edicto complem. Acta complementaria. Inst.: Esc. 209 del 22/8/23, Not. Franco Spaccasassi (R 6 B. Bca.) Socio Hernán Parizia, arg., empl., 12/10/87, sol., DNI 33107527, dom. La Falda 3 B. Bca. (B. Bca.-Bs. As.), presta conformidad a la cesión de cuotas del 4/7/23 realizada en esc. 136 del 4/7/23. Not. Leandro Patricio Furlong, Notario (R 50 B. Bca.)

GESYDESPROY FÉNIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario - Instrumento complementario de fecha 18/09/2023 corrigiendo capital social Pesos Doscientos Mil (\$200.000). María José Fernández, Contadora Pública. Buenos Aires, septiembre de 2023.

PAPELERA EL BOSQUE M.G. S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Escri. complem. N° 191 del 15/11/22, Reg. 14, pdo. Lomas de Zamora. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

GIGALINK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Edgardo Lugones, 01/10/1981, DNI 29.122.300, técnico especializado en telecomunicaciones, El Mirasol 3997, Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.; y Mario Matías Franco, 10/12/1990, DNI 35.873.706, tecnico, San Francisco De Asís 866, Claypole, pdo. de Almirante Brown, pcia. de Bs. As. Ambos Argentinos y solteros. 2) 14/08/2023. 4) El Mirasol 3997 Temperley, Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) A) Servicios: Instalación, mantenimiento, refacción, reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, internet y tareas de redes. B) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. C) Inmobiliaria: compra, venta, locación y administración de bienes muebles e inmuebles. D) Comercial: Compra venta distribución y comercialización de productos ferretería, revestimientos. E) Servicios de telefonía y alarmas en general, la misma incluye instalación de centrales telefónicas como así también servicios relacionados con trabajos de electricidad y computación en general. Así como la comercialización, soporte técnico, consultoría y desarrollo de sistemas informáticos, tecnología informática y servicios de procesamiento de datos propios y/o de terceros. F) Representaciones: El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones comerciales en forma directa o como intermediadora, explotaciones de licencias de uso. G) Financiera: Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales H) Transporte: Transporte y logística de cargas y mercaderías en general con vehículos propios y/o de terceros. 6) 99 años 7) \$200.000 8) Gerentes: Ambos socios; plazo: Indeterminado, domicilio especial: La sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc: Art. 55. 10) 31/12. Ernesto Francisco Jose Schwarzbock. Abogado C.A.S.I. T°32 F°116.

MABOLPE Y JUGRILLE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. N° 255 (05/09/2023) Socios: Sr. Grille Juan Marcelo; DNI 31.304.297, CUIT 23.9, Arg., Comerciante, f. de nac. 7/9/84; soltero; dom.: Ing. Huergo 949, Moreno pcia. de Bs. As.; y Srita. Bolpe María de la O; DNI 29.979.613; CUIT 27-8 Arg.; Comerciante, f. de nac. 23/2/83; soltera; dom.: San Martín 888, Azul, pcia. de Bs. As.; Constituyen; Mabolpe y Jugrille S.A.; Dom. prov. Bs. As.; Sede Social Riobamba 587, Merlo, pdo. Merlo, Bs. As., Arg. Duración: 99 años, desde inscripción. Objeto: A comercial: A. Comerc. de repuestos, equipos y Maquinaria de Odontología en gral. B Promotora toma de pedidos a dom., C industrial: Fabr y indust. de insum y rep. y merc enunc., D SS Prof.: Ases., gestión y reparación, E Import. y export. s. regalm. Vig. F transporte G Oper. Inmob., H Mandataria, no realizará ninguna act. financiera s/la Ley 21.526, Capital: 500.000. Adm.: Dtorio. mín. 1 y -máx. 3 dir. e igual num. Supl. Presinde Sind. Art 284. Fiscal. A cargo de acc art 55. Director titular: Bolpe María de la O, en carácter de presidente y Dir. titul., DNI 29.979.613; CUIT 27-8; arg.; f. de nac. 23/2/83; Soltera; dom.: San Martín 888, Azul, pcia. de Bs. As. y Grille Juan Marcelo en carácter de director suplente. Duración 3 ej. Repr. Legal: Pte. Desig. Aceptan cargos. Cierre de ej.: 31/3. Fusco Néstor, Contador Público.

J&C MACHUCA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. priv. 6/9/23 Cristina Machuca, 11/4/73, DNI 23113919, CUIT 27231139198, Mitre 5750 5° E, Wilde, Avellaneda y Javier Machuca, 7/3/67, DNI 18039962, CUIT 20180399624, Montevideo 2300 esq. 168, Bernal Quilmes,

argentinos, solteros, comerciantes constituyeron J&C Machuca Transportes y Servicios S.R.L. Dom. pcia. Bs. As. Duración 99 años desde inscrip. Objeto transporte carga, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, pasajeros, nacional e internac., almacenamiento, depósito, embalaje, distribución, paquetería, gestiones administr., packaging, logística, import-export, asesoramiento, dirección, instalación, licitaciones, representaciones, distribución, franquicias, comercializ., insumos, transporte y logística, accesorios, productos, arts. vehículos, repuestos. Capital \$3.000.000 div. 300 cuotas \$10000 vn 1 voto c/u todas suscriptas: Javier Machuca 180, Cristina Machuca 120. Gerencia 1 o más socios o no por duración sociedad. Prescinde sindicatura. Sede Montevideo 2300 esq. 168, ciudad. Bernal, pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. Cierre ejer 31/12. Gerente Javier Machuca, dom. especial social. Gabriela A. Quiroga, Abogada.

VLM 23 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Sede social; Renacimiento 3830, loc. Los Polvorines, pdo. Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. Dr. Raul L. Lamotte, Abogado.

DHN DISTRIBUCIONES HORIZONTALES DEL NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se resuelve por reunión de gerencia del 20/09/2023 trasladar la sede social a Sarmiento 563, piso 5, departamento "D", localidad y partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por acta del 20/09/2023. Lucia Garcia, Abogada.

ASGARD 12 BAR S.A.

POR 1 DÍA - Por observación de DPPJ: se constituyó la sociedad por escritura 54 de fecha 10/07/2023; Not. Valeria A. Lencina; Fº 133, Reg. 3, San Miguel. Y se modificó su objeto por escritura N° 76 de fecha 06/09/2023; Not. Valeria A. Lencina, Fº 190, Reg. 3 San Miguel: Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación comercial del negocio de bar, confitería, cafetería y/o restaurante; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; gaseosas; jugos frutales; servicio de café, té, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sándwiches, cocina gastronómica, gourmet, platos elaborados o no, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Rosana Virginia Foresti, Abogada

UNIMALLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n° 96 del 12/9/23 ante el Esc. Alejandro Daniel Alvarado, R. Ads. 92 (025), se constituyó la entidad denominada "Unimalli S.R.L.", con domicilio en Drumond 1529, Loc. Adrogué, Pdo. Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. Integrantes: Nilda Celina Mastrazzi, arg., 9/4/42, DNI 4.291.356, CUIT 27-04291356-7, comerciante, viuda 1as. nupcias de Juan José Marelli, dom. Drumond 1529, Cdad. Adrogué, Pdo. Alte Brown, Pcia. Bs. As. y Fernando Dario Marelli, arg., 3/8/77, DNI 25.833.406, CUIT 20-25833406-0, comerciante, cas. en 1as. Nup. con María Silvia Quarleri, dom. Amenado 844, Cdad. Adrogué, Pdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. Objeto Social: La realización por sí misma, por cuenta de terceros, asociada a terceros, vinculada contractualmente o bajo cualquier forma, la fabricación y comercialización de telas, ropa y accesorios comerciales; compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de uniformes escolares y de todo tipo de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. La elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir, de uniformes escolares y de accesorios en todas sus formas; elaboración o fabricación de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización al por mayor o al menudeo, pudiendo previamente imprimirle al producto para su terminación, procesos de grabado, pintado, planchado o aplicados. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Duración: 99 años. Capital Social: \$100000 representado por 1000 cuotas de \$100 valor nominal cada una. Administración: La Administración social, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Designación de Órgano de Fiscalización: La realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 L.G.S. Cuando la sdad. quedare comprendida en la causal del artículo 299 inc. 2º, por aumentos de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos por todo el término de duración de la sociedad, siendo reelegibles. Designación del Órgano de Administración: Gerente: Nilda Celina Mastrazzi, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 30/06. Mariana De Luca, Contadora.

CORPORACIÓN INMOBILIARIA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 26/04/2023 se designó Directorio así: Presidente: Julio Gustavo Menayed y Director Suplente: Moisés Sebastián Menayed. Por Acta de Directorio del 31/08/2023 se cambió la sede social a Avenida del Libertador 13656, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

MWM INTERNATIONAL MOTORES S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 62 del 15/05/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 150 del 14/09/2023, se resolvió cambiar la jurisdicción a pcia. Bs. As. y reformar el artículo primero así: 1º) Denominación: "MWM International Motores S.A.U." Se establece nueva sede social en Tomkinson 3381, Beccar, partido de San Isidro, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

ADROCLIMA CLIMATIZACIÓN S.A

POR 1 DÍA - Se deja constancia que por Esc. Compl. n° 185 del 22/9/23 ante la Esc. Julia Irene Diaz R. Ads. 75 (63), se modificó el Art. 9, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Noveno: Cada director deberá depositar la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) en garantía del desempeño de sus funciones, en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión." Mariana De Luca. Contadora Pública.

BIENES Y SERVICIOS KRAKE S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 22/9/23: Reforma Art. 1º: Denominación, "Bienes y Servicios Krake S.A." se cambiara a "Servicios 1979 Liefern S.A."; Reforma Art. 3º: Producción, intercambio, fabricación, comercialización, imp. y exp. de bienes materiales, la prestación de servicios, relacionados con las actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones; Desarrollo de tecnologías. Construcción: venta de insumos para la construcción; construcción de obras; Financiera: otorgar créditos, préstamos, no realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

PRR COSTA Y REDES SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Néstor Daniel Unales, arg., nac. 16/05/1986, DNI: 32.423.542, CUIT N° 20-32423542-7, contador público, soltero, domic. Ascasubi N° 281, Mar de Ajó, partido de la Costa y María Cecilia Arasco, arg., nac. 01/10/1983, DNI 30.457.814, CUIT N° 27-30457814-4, profesora de enseñanza inicial, soltera, domic. Ascasubi N° 281, Mar de Ajó, partido de la Costa. Inst. Privado con cert. firmas 25/09/2023. PRR Costa y Redes Soluciones S.R.L. Domic. Tierra del Fuego N° 2071, Mar de Ajó, partido de la Costa, provincia de Bs. As. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, artículos de ferretería. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional, a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000. Adm.: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Néstor Daniel Unales. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

CM BUCCDESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 09/08/2023 se constituyó CM Buccdess S.R.L. Socios Desio Matias Abel, arg., DNI 33.591.737, nac. 25/08/1988, empresario, 506 N° 2460, Manuel B. Gonnet, soltero, Bucchino Carolina Antonella, arg., DNI 37.423.099, nac. 08/03/1993, empresaria, 137 N° 1480 Los Hornos, soltera. Duración: 99 años. Domicilio 137 N° 1480, La Plata, Bs. As. Objeto: Realizar por sí o por terceros, por cuenta propia o por cuenta de terceros, o asociada a terceros a través de agrupaciones de colaboración y/o uniones transitorias, a personas físicas y jurídicas, del ámbito público y/o privado, nacionales o extranjeras, las siguientes actividades: A la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso bienes materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte, (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de pesos 10 cada una y un voto por cuota. Administración y representación: Socio gerente Desio, Matias Abel por todo el plazo social. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre ejercicio: 30 de Junio de cada año. Bucchino, Carolina Antonella, Contador Público.

ESMERALDA CEVIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. N° 101 del 12/09/2023, Reg.67, Pdo. Quilmes. Sindicatura: Se prescinde. Not. Marcela F. Rodriguez. Reg. 67, Pdo. Quilmes.

NEUROBAIRES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Constitución. 1) Juan Manuel Punzo, 54 años, nacido el 20 de agosto de 1969, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Belelli N° 195 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, D.N.I. 20.962.398. Patricia Corrales, 41 años, nacida el 18 de octubre de 1981, soltera, argentina, psicopedagoga, domiciliada en Belelli N° 195 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, D.N.I. 29.117.997. 2) Instrumento Privado: 30 de agosto de 2023. 3) Neurobaires S.R.L. 4) Belelli 195 - localidad y partido Lomas de Zamora. 5) La soc. tiene por objeto dedicarse por cta. propia, de terceros y/o asociada a terceros, las sig. act.: A) Servicios: Prestaciones de servicios terapéuticos, educativos, médicos, psicológicos e interdisciplinarios en adicciones, salud mental y discapacidades en gral., como así también la asistencia técnica y asesoramiento a personas y org. públicas o privadas vinculadas a estos servicios; B) Formación y Certificación: Promoción, auspicio y gestión para el desarrollo de actividades de enseñanza, educativas, científicas, editoriales, de investigación y de certificación en salud mental, discapacidad y adicciones; C) Ccial.: Instalación, desarrollo y explotación de centros terapéuticos médicos, psicológicos e interdisciplinarios tendientes a la prevención, tratamiento, rehabilitación, educación, reinserción social y laboral de pacientes y su entorno que padezcan adicciones, afecciones en su salud mental y/o discapacidad en general, llevado a cabo por medio de la creación y explotación de métodos propios o de terceros – incluido el desarrollo, adquisición, explotación de franquicias, patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y/o sus licencias; D) Financieras: Realización de todas las operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) Capital Social: \$200.000, representado por 40 cuotas de \$5.000, Juan Manuel Horacio Punzo 20 cuotas, y Patricia Corrales 20 cuotas. 8) Socio gerente: Juan Manuel Horacio Punzo, por el término de duración de la sociedad. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes. 10) 31/12. Dr. Guillermo L. Dello Russo, Contador Público.

SERVICIOS DEL CRUCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de Socios del 10/4/2023 se aprobó renuncia al cargo de gerente de Carlos Gustavo Plunkett. Luciano Javier Reynoso, Abogado.

GRUPO TRANS PETERSEN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al edicto publicado con fecha 03 de agosto de 2023 por la constitución de Grupo Trans Petersen S.A. antes denominado Grupo Petersen S.A. Se hace saber los datos faltantes de los socios: Sandra Elisabet Petersen, edad 52 años, domicilio Sargento Mayor Iturra N° 5875 y el señor González Héctor Mario, edad 55 años, domicilio Sargento Mayor Iturra N°5875. Sandra Elisabet Petersen.

ILAWI S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto: Const. Soc. Responsabilidad Limitada, por esc. de fecha 19/09/2023, N° 280, F° 1142, Notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). Denominación: "Ilawi S.R.L." Socios: Fernando Omar Pretini, DNI 25832726, CUIL 20-25832726-9, argentino, nac. el 04/08/1977, soltero, de profesión transportista y arrendatario de campos para agricultura, dom. en calle 9 N° 144, de Acevedo, pdo. de Pergamino. María Alejandra Pacci, DNI 25832180, CUIL 23-25832180-4, nac. el 05/03/1977, soltero, de profesión técnica en acompañamiento terapéutico, dom. en Alberti N° 208, Pergamino. Sede social: Alberti N° 208, Pergamino, prov. de Bs. As., Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, canje, importación, exportación, carretaje, comisión, representación, distribución, consignación y producción, de toda clase de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas, y hortalizas; fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, como así también maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio de granos y transporte de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas. La cría e invernada de toda clase de hacienda. Podrá al efecto de la actividad agropecuaria celebrar todo tipo de contratos nominados y/o innominados, compra, venta, arrendamientos y/o subarrendamientos, incluida la forma accidental, aparcería, pastoreo, pastaje. Administrar y explotar inmuebles rurales propios y/o de terceros. La creación y administración de fondos de integración agrícolas de productos y la ejecución de desarrollos agrícolas. Servicios: La prestación de servicios, asesoramiento y estudio de mercados, con fines agrícolas-ganaderos. Mandatos y comisiones: La intermediación entre la oferta y la demanda de todos los productos y subproductos provenientes de, o destinados a la actividad agrícola-ganadera. Transporte: La prestación de servicios de transporte de cereales de todo tipo, ganaderos; el servicio podrá ser prestado con distintos tipos de vehículos, propios y/o de terceros. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos; ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Asimismo, podrá constituir sociedades de garantía recíproca como socio partícipe o protector. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme la legislación vigente. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los contratos que se

relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda la clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Capital: \$12.000,00 representado por 12.000 cuotas de \$1 c/u. Pacci María Alejandra suscribe 4080 cuotas y Pretini Fernando Omar suscribe 7920 cuotas. Los socios integran en este acto el veinte y cinco por ciento en dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo restante dentro de los dos años contados desde la fecha de la presente escritura. La integración la efectúa cada socio en el porcentaje del capital social suscrito. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de pesos diez cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender necesidades de su giro, cuando los socios de común acuerdo resuelvan su integración. Representación: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de uno o más socios gerentes, ejercitando la representación legal y obligando a la sociedad con la firma de un socio gerente en forma indistinta. Representante legal: Se designa como Gerente a al socio Fernando Omar Pretini. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, y los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes, excepto que por la ley de sociedades se debiera contar con Sindicatura. Ejercicio: 31 de Julio. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Escribano, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

LA CONQUISTA HUNTER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan A. Ramón, 3-11-1982, DNI 29.470.675, CUIT 20-29470675-6, domic. en Cnel. Suárez 127 y Diego C. López, 22-06-79, DNI 27.533.536, CUIT 20-27533536-4, domic. en Arenales 317, ambos argentinos, comerc., solteros, domic. en Carlos Casares, pcia. de Bs. As. 2) Escritura N° 148 del 12-09-2023; 3) La Conquista Hunter S.A.; 4) Rivadavia N°135 C. Casares. pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cta. propia y/o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la rep. a las sig. activ.: I) Agropecuarias: Med. la explot. de estab. agrop. propios o arrendados para siembra de cultivos, plantación y/o cosecha; asesoramiento y/o la realiz. de toda clase de operac. de comercializ. de cereales, cultivos, oleaginosas, graníferas, forrajes, frutihortícolas y forestales; como así también, cría, engorde, invernada, mestización, asesoramiento, comp./vta., transporte, cruce de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y equino y toda especie de animales; explot. de tambos granjas y/o cabañas; y/o med. el desarrollo de toda activ. conexas y/o complem. a la activ. agropecuaria. II) Servicios agropecuarios: Med. la realización de todo tipo de labores para la activ. agrop., especialmente la labranza de la tierra, siembra, fumigación y/o cosecha de prod.; y en gral. todas las tareas propias para el desarrollo de la agricultura y ganadería. III) Actividad cinegética: Que comprende a cotos de caza, operaciones cinegéticas, campos de caza, organizadores de eventos de caza y demás actividades, cualquiera sea su denominación, cuyo objeto sea desarrollar la práctica de la caza deportiva con armas de fuego, tanto en predios propios como ajenos, ya sea con fines de lucro o no. También, med. la cría, tenencia, comercialización, import. y/o export. minorista y/o mayorista de animales de la fauna silvestre, productos y subproductos de la fauna silvestre, pudiendo ser con fines de lucro o no. IV) Transporte: Med. el transporte de todo tipo de materiales y/o prod. y/o art. relac. con la actividad agrícola-ganadera y con la actividad cinegética, es decir, con el objeto principal de la sociedad; y/o cualquier otro tipo de carga; ya sea, por vía terrestre, fluvial o aérea; como así también med. el transporte de todo tipo de mercaderías, frutos, prod., ganado en pie y/o cereales. y V) Comercial: Med. la compra y/o vta., produc., multiplicación, distrib., consig., comisión y/o explot. de granos, cereales y todo tipo de prod. derivados de la actividad agrop. Mediante la compra y/o venta de productos agroquímicos, fertiliz., plaguicidas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, polietileno y todo tipo de herramientas y elementos para el agro, quintas y jardinerías. Med. la compra y/o vta. de hacienda, sea de ganado bovino y/o de todo tipo y especie. A tal fin, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente y que se vinculen directa o indirec. con el objeto principal de la sociedad. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Directorio: De 1 a 9 miembros por 3 ejercicio; Presidente Juan A. Ramon, DNI 29.470.675; Director Suplente Diego C. Lopez, DNI 27.533.536; por tres ejercicios. 9) Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31-08. 11) Fisc.: A cargo de los accionistas. Roberto F. Franco, Contador Público.

GRNJDNEMILIO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Julio Alberto Vignati, argentino, DNI 25.215.362, nacido el 9-7-1976, soltero, empresario, calle Alberdi 1506 de esta ciudad y Cesar Augusto Vignati, argentino, DNI 30.823.009, nacido el 14-02- 1984, soltero, comerciante, calle Alberdi 1506 de esta ciudad. 2) 25-08-2023. 3) "Grnjdnemilio S.R.L". 4) Alberdi 1506 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución y producción, al por mayor o por menor, de aves, huevos y productos de granja y de la caza; productos alimenticios; carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza pan y productos de panadería y servicios de almacenamiento y depósito de productos de granja. b) Compra, venta, distribución, importación y producción, al por mayor o por menor, de artículos de materiales textiles; prendas; accesorios de vestir e indumentaria, ropas, tejidos e hilados. Toda actividad prevista en el objeto que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 6) 99 años desde su inscripción. 7) \$100.000. 8) Gerencia: A cargo del gerente Cesar Augusto Vignati por todo el término de duración de la sociedad. Representación legal. Cesar Augusto Vignati. 10) 31/12 de cada año. Hernan Molina. Escribano.

▲ VARIOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell sita en la calle avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a CONSORCIO FOECYT VILLA GESELL; y a los terceros que se consideren con derechos sobre inmuebles, con el

fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en Paseo 121 a Paseo 123, entre avenida 14 y avenida Circunvalación. Nomenclatura catastral del partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires de la Circunscripción VI , Sección B, Quinta 17, Parcela 1a designada según plano de mensura 125-5-85.

Gustavo N. Barrera, Intendente.

sep. 20 v. oct. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a HUGO ALBERTO BUCCETTI, DNI 23.132.469, lo dispuesto mediante DISPO-2023-11-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2022-40513387-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469 y en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951, y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el Decreto DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la Resolución RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N°13.951 informada por el mediador: Mazzutti Lautaro Diego - Matrícula: JN027, en la causa "Ridolffi Marcelo Fabian y Otro c/Buccetti Hugo Alberto s/Desalojo Falta de Pago Exp.: JN7932/2021 - Nro: 2012378369", en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 10/12/2021, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Hugo Alberto Buccetti conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2022-41303401-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, mediante PV-2023-01142874-GDEBA-DMMJYDHGP la Directora de Mediación eleva los presentes actuados recomendando la confirmación del auto de imputación a la firma Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a pesos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$29.883,44); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la Resolución N° RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951, Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP; Por ello, la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 52853/7 CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$29.883,44). Asimismo deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres con ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Registrar en Sindma, comunicar, notificar y archivar." Jueves 21 de septiembre de 2023.

Lucía Vazquez, Directora.

sep. 26 v. oct. 2

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora GOMEZ VEIGA ANALIA SOLEDAD, DNI 30.808.399. "La Plata, 14 de julio de 2023 Expediente 4096-2734/2019. Visto el Expediente N° 4096-2734/2019, mediante el cual tramita la regularización dominial de

una vivienda emplazada en el Complejo Habitacional denominado "Barrio 44 Viviendas" de la localidad y partido de Roque Pérez; y Considerando: Que mediante Resolución N° 3807 de fecha 21 de octubre de 2013 se procedió a adjudicar la vivienda identificada como Casa N° 28, Manzana 133, que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 44 viviendas" de la localidad y partido de Roque Pérez, a favor de Di Nezio Marcos Javier, DNI 25.093.919, y Gómez Veiga Analia Soledad, DNI 30.805.399; Que dicha adjudicación se efectuó en el marco de la Ley N° 13.342, modificada por la Ley N° 13.874 que declara de interés social la regularización dominial de los bienes inmuebles construidos, administrados y/o financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a favor de sus adjudicatarios; Que el artículo 7° de la ley citada ordena la realización de un censo habitacional de los inmuebles que se encuentren en condiciones de ser escriturados, en forma previa al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio; Que el Decreto N° 699/10 establece el procedimiento que debe adoptarse para lograr los objetivos de la Ley, regulando la forma de efectivizar el censo antedicho, el cual reviste el carácter de declaración jurada de los ocupantes; Que el artículo 13 del mencionado Decreto, dispone que sobre la base del censo realizado, se dictará el acto administrativo que promueva la adjudicación a favor de los ocupantes, dejando sin efecto las anteriores resoluciones que se hubieran dictado respecto del mismo inmueble; Que si se comprobare la existencia de inmuebles de propiedad de alguno de los integrantes del grupo familiar ocupante, se procederá a desadjudicar la vivienda que se otorga en este acto; Que la misma solución resulta aplicable si los adjudicatarios cedieran, vendieran o alquilaran la vivienda otorgada, así como si se verificara el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente y/o la falsedad de los datos incorporados en la declaración jurada suscripta por los mismos; Que el Municipio de Roque Pérez procedió a realizar el censo habitacional informando un cambio en la situación ocupacional de la vivienda en relación a uno de los adjudicatarios; Que la Gerencia Escrituraria y Social impulsa la regularización de la vivienda identificada como Casa N° 28, Manzana 133, que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 44 viviendas" de la localidad y partido de Roque Pérez, la cual se encuentra ocupada actualmente por Di Nezio Marcos Javier, DNI 25.093.919, quien solicita la regularización de la misma a su favor; Que Gerencia Escrituraria y Social manifiesta que no se efectúa análisis patrimonial, dado que el postulante es cotitular por Resolución N° 3807/13, requiriendo el dictado del acto administrativo correspondiente; Que en consecuencia procede el dictado del acto administrativo de adjudicación de la vivienda a el adjudicatario identificado en el Anexo "A" del IF-2023-23580600-GDEBA-GEYSIV; Que el mismo se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 y cc. del Decreto N° 699/10, prorrogado por Resolución N° 1809/12, Resolución N° 1687/14, Resolución N° 890/16, Resolución N° 1971/18, RESO-2020-1121-GDEBA-IVMIYSPGP, RESO-2022-286-GDEBA-IVMHYDUGP y el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por Resolución N° 3807/13 en relación al inmueble identificado como Casa N° 28, Manzana 133, que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 44 viviendas" de la localidad y partido de Roque Pérez, permaneciendo vigente la resolución citada en cuanto no es modificada por la presente. Artículo 2°. Adjudicar la vivienda identificada como Casa N° 28, Manzana 133, correspondiente al Complejo Habitacional denominado "Barrio 44 viviendas" de la localidad y partido de Roque Pérez, a favor del ocupante, Di Nezio Marcos Javier, DNI 25.093.919, de conformidad con el Anexo "A" y agregado mediante IF-2023-23580600-GDEBA-GEYSIV, que forma parte integrante de la presente. Artículo 3°. Establecer que son obligaciones del adjudicatario: a) habitar el inmueble en forma efectiva y permanente; b) pagar en término las cuotas del plan de financiación que corresponda y cumplir con todas las obligaciones del mismo; c) adoptar todas las medidas y realizar todas las erogaciones necesarias para la conservación y mantenimiento de la vivienda; d) observar en el uso de la vivienda las normas de urbanismo y vecindad que posibiliten la sana convivencia en el Barrio; e) pagar todo impuesto, tasa o contribución que grave el inmueble, así como también los servicios y expensas correspondientes -en caso de tratarse de propiedad horizontal- a partir de la entrega de la vivienda; f) requerir autorización al Instituto de la Vivienda en el marco de la Resolución N° 359/90, en caso de ausencia del adjudicatario y su grupo familiar por razones laborales o de enfermedad. Artículo 4°. Determinar que el adjudicatario no podrá ceder, vender ni alquilar la vivienda. Caso contrario se procederá a la desadjudicación del inmueble. Artículo 5°. Establecer que el adjudicatario debiera manifestar expresamente que tiene conocimiento de la situación de la unidad que se le adjudica y prestar conformidad con la misma, exonerando a la Provincia de cualquier responsabilidad por saneamiento y evicción, en los términos de los artículos 1036 y 1040 del Código Civil y Comercial -Ley Nacional N° 26.994- en base a lo cual, ésta se mantiene indemne frente a cualquier acción de terceros que se funde en adjudicaciones dejadas sin efecto. Artículo 6°. Disponer que el incumplimiento por parte del adjudicatario de las pautas establecidas así como la falsedad de los antecedentes consignados en la planilla censal, la cual tiene carácter de declaración jurada, como la comprobación que el beneficiario o algún integrante de su grupo familiar conviviente posea inmuebles, será causal de desadjudicación de la vivienda o de reversión del dominio a favor de este Organismo, debiendo restituirse el inmueble al mismo, en forma inmediata. Artículo 7°. Regir la presente adjudicación por la Ley N° 24.464, por la Ley N° 11.663 de Adhesión Provincial, Ley N° 13.342 modificada por Ley N° 13.874 y su Decreto Reglamentario N° 699/10 prorrogado por Resolución N° 1809/12, Resolución N° 1687/14, Resolución N° 890/16; Resolución N° 1971/18, RESO-2020-1121-GDEBA-IVMIYSPGP y RESO-2022-286-GDEBA-IVMHYDUGP, siendo de aplicación supletoria lo regulado por los artículos 28 a 34 del Decreto-Ley N° 9.533/80. Artículo 8°. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Gerencia Escrituraria y Social para notificar al adjudicatario". Resolución -RESO-2023-1084-GDEBA-IVMHYDUGP.

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a señora THOMPSON MARIANA GISELE, DNI 29.772.731. "La Plata, 17 de agosto de 2022 Expediente 2416-9798/2013 alc. 38. Visto el Expediente N° 2416-9798/13 alcance 38, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 247 Viviendas" de la localidad y partido de Berisso, cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que por RESOL-2018-1158-GDEBA-IVMIYSPGP la vivienda identificada como Casa N° 223 Manzana 10 del Complejo Habitacional denominado "Barrio 247 Viviendas" de la localidad y partido de Berisso fue adjudicado a favor de Cristian Barros, DNI N° 25.275.355 y Mariana Thomson, DNI N° 29.772.731 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que como consecuencia del inicio del trámite de regularización dominial, se presenta Cristian Barros formulando oposición a la adjudicación a favor de la señora Mariana Thomson, manifestando que la misma no ocupa la vivienda desde hace dos años; Que de la Declaración Jurada de fecha 16 de julio de 2021 realizada por el Municipio de Berisso con motivo de la

constatación ocupacional de la unidad, surge que la vivienda está habitada por el señor Cristian Barros y sus hijos, desde el mes de Diciembre/2010; Que el Departamento Financiero informa que el inmueble posee deuda registrada en los servicios de amortización; Que, sobre el particular, cabe señalar que el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 699/10 de la Ley 13.342 establece que: "Se considerarán beneficiarios las personas que al momento de efectuarse el censo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 13342 y modificatorias, se encontrarán habitando el inmueble cuyo destino principal es el de casa habitación única y permanente, y su ocupación fuere pública, pacífica y continua"; Que asimismo la Resolución RESOL-2018-1158-GDEBA-IVMIYSPGP en su Artículo 3° establece que "Son obligaciones del adjudicatario: a) Habitar el inmueble en forma efectiva y permanente..." y en Artículo 4° que: "el adjudicatario no podrá ceder, vender ni alquilar la vivienda. Caso contrario se procederá a la desadjudicación del inmueble"; Que en mérito a lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la oposición formulada por el señor Cristian Barros, DNI N° 25.275.355, dejando sin efecto la adjudicación de la vivienda identificada como Casa N° 223 Manzana 10 que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 247 viviendas" de la localidad y partido de Berisso, a favor de Mariana Thomson, DNI N° 29.772.731, dispuesta por RESO-2018-1158-GDEBA-IVMIYSPGP; Firme dicho acto, la Dirección Escrituraria podrá continuar con el trámite de regularización dominiar exclusivamente a favor del Señor Barros, dejando establecido que deberá regularizar la deuda registrada en las cuotas de amortización; Que tomaron intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición presentada por el señor Cristian Barros, DNI N° 25.275.355, dejándose sin efecto la adjudicación realizada a favor de Mariana Thomson, DNI N° 29.772.731 como cotitular de la vivienda identificada como Casa N° 223 Manzana 10 que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 247 viviendas" de la localidad y partido de Berisso, dispuesta por RESO-2018-1158-GDEBA-IVMIYSPGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Establecer que, firme el presente acto, la Dirección Escrituraria podrá continuar con el trámite de regularización dominiar exclusivamente a favor del ocupante del inmueble identificado en el Artículo 1°, verificando previamente que no se haya otorgado escritura traslativa de dominio en relación al inmueble. Artículo 3°. Disponer que el adjudicatario deberá ponerse al día con la deuda registrada en las cuotas de amortización. Artículo 4°. Comunicar. Incorporar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Posteriormente girar a la Dirección Escrituraria a fin de notificar a los interesados." Resolución 2022-600.-

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora Gisler, ANA BELEN, DNI 48934245. "La Plata, 8 de septiembre de 2022 Expediente 2416-10029/2013 alc. 24 Visto el Expediente 2416-10029/13 Alcance 24, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 102, Calle 37 bis N° 1286 del Conjunto Habitacional 300 viviendas en la localidad de Sierra Chica, partido de Olavarría, adjudicada a favor de Silvio Oscar Gisler, mediante Resolución N° 1850/15 dictada en el marco del Decreto 699/10 reglamentario de la Ley 13.342; Que se presenta la señora Adara Abigail Gisler en oposición al trámite de regularización iniciado; manifestando que habita el inmueble junto al nombrado adjudicatario y el resto de sus hermanos menores; denuncia el fallecimiento de sus padres y que se encuentra a cargo de sus hermanos menores de edad, agregando documentación probatoria y reclama la cotitularidad a nombre suyo y de todos sus hermanos; Que de la Declaración Jurada en autos surge que el inmueble está ocupado por la peticionante junto al referido adjudicatario; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda registra deuda en las cuotas de amortización por lo que se procedió a intimar a los ocupantes a regularizar la deuda; Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar a la oposición, otorgar la cotitularidad y facultar a la Escribanía General de Gobierno a extender el título de dominio con gravamen hipotecario; Que han emitido su opinión Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición formulada por la señora Gisler, Adara Abigail, por la vivienda que se detalla, en mérito a lo expresado en los considerandos. Conjunto Habitacional 300 viviendas en la localidad de Sierra Chica, partido de Olavarría Vivienda Casa N° 102, Calle 37 bis N° 1286 Artículo 2°. Reconocer como coadjudicatarios del bien que se consigna en el artículo anterior a los hermanos Gisler, por los motivos expuestos Gisler, Adara Abigail DNI N° 33.712.045 Gisler, Silvio Oscar DNI N° 39.848.674, Gisler, Ana Belén DNI N° 48.934.24 Gisler, Victoria Nicole DNI N° 42.594.391, Gisler, Rufina Yasmín DNI N° 38.665.509 Artículo 3°. Oportunamente se autorizará a la Escribanía General de Gobierno a extender la pertinente escritura traslativa de dominio, con gravamen hipotecario, a favor de las personas reconocidas como co-titulares de la vivienda citada. Artículo 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados." Resolución RESO-2022-910-GDEBA-IVMHYDUGP.

Diego Menendez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese al señor VERA ISIDRO FRANCISCO, DNI 22117046. "La Plata, 10 de marzo de 2022 Expediente 4025-50/2019. Visto el Expediente N° 4025-50/19, en el que se da cuenta de la situación planteada respecto a una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 88 perteneciente al Complejo Habitacional denominado "196 viviendas" en el partido de Coronel Rosales, adjudicada a favor de los señores Isidro Francisco Vera y Myrian Elena Aguach por Resolución N° 1935/16, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N°13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que, de la constatación domiciliar realizada el 12 de diciembre de 2019 resulta que el inmueble se encuentra ocupado únicamente por la señora Aguach con sus hijos, quien manifiesta que el señor Vera hace dos años que no habita la vivienda y solicita la escrituración a su exclusivo nombre; Que el Departamento Financiero informa el estado de los servicios de amortización del bien en cuestión; Que analizado lo actuado, toda vez que se encuentra acreditado en autos la falta de ocupación real y permanente de la vivienda por parte del señor Vera, corresponde dictar el acto administrativo que desadjudique la vivienda al nombrado y autorice la adjudicación y posterior escrituración, con gravamen hipotecario, a favor de Myrian Elena Aguach; Que tomaron intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las

atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta por Resolución N° 1935/16 en favor del señor Isidro Francisco Vera - DNI N° 22.117.046, para la vivienda identificada como casa n° 88 del conjunto habitacional: "196 viviendas" en el partido de Coronel Rosales, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente. Artículo 2°. Adjudicar la vivienda mencionada en el artículo 1°, en forma exclusiva, a favor de la señora Myrian Elena Aguach - DNI 22.332.902 y autorizar al área competente en el tema a iniciar, oportunamente, los trámites tendientes a la escrituración del bien con gravamen hipotecario, mediante la intervención de la Escribanía General de Gobierno. Artículo 3°. Notificar al Señor Fiscal de Estado. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y posteriormente remitir al Departamento Contralor el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta por Resolución N° 1935/16 en favor del señor Isidro Francisco Vera - DNI N° 22.117.046, para la vivienda identificada como casa n°88 del conjunto habitacional: "196 viviendas" en el partido de Coronel Rosales, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente. Artículo 2°. Adjudicar la vivienda mencionada en el artículo 1°, en forma exclusiva, a favor de la señora Myrian Elena Aguach - DNI 22.332.902 y autorizar al área competente en el tema a iniciar, oportunamente, los trámites tendientes a la escrituración del bien con gravamen hipotecario, mediante la intervención de la Escribanía General de Gobierno. Artículo 3°. Notificar al Señor Fiscal de Estado. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y posteriormente remitir al Departamento Contralor de Adjudicatarios y Ocupación, por donde se notificará a los interesados." Resolución N° 2022-140-GDEBA-IVMIYSPGP.

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese al señor FERNANDEZ ANTONIO, DNI 18.481.583; FERNANDEZ OSVALDO, DNI 14.243.446; Señora FERNANDEZ HILDA, DNI 27.585.467; Señora FERNANDEZ ELDA RAMONA, DNI 13.099.072; Señor FERNANDEZ JULIAN, DNI 14.038.000. "La Plata, 21 de junio de 2017 Expediente 2416-12426/2003 alcance 24 Visto el Expediente N° 2416-12426/03 alcance 24 el que da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda fiscalizada por este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa n° 121 perteneciente al Conjunto Habitacional 505 viviendas en la ciudad y partido de Berisso, otorgada a favor de Alberto Juan Fernández, mediante Resolución n° 4464/13, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13,342 y su Decreto reglamentario n° 699/10; Que mediante constatación domiciliaria se detecta la ocupación del inmueble por parte del adjudicatario y su grupo familiar, declara que ingresó en el año 2005 y que el beneficiario original era su padre Juan Fernández quien falleció el 17 de junio; Que se presenta uno de los hermanos del señor Fernández en representación de los restantes -Fernández Hilda, Antonio, Estela Raquel, Julián, Elida Ramona y Osvaldo Fernández- indica que además del señor Juan Alberto Fernández ellos también son herederos de Juan Fernández padre y agregan documentación respaldatoria; Que debe advertirse que el referido adjudicatario original, señor Juan Fernández, no revestía el carácter de propietario, sólo tenía un derecho en expectativa toda vez que el dominio no había sido transmitido a su favor; Que en estas condiciones, toda vez que los requirentes no habitan la casa y que la misma registra deuda en las cuotas de amortización, efectuado el último pago en el año 2014, ninguno de ellos están donde en condiciones de subrogarse en los eventuales derechos hereditarios invocados; Que en esta instancia corresponde rechazar la oposición formulada, continuando el proceso de regularización, Que han emitido su opinión Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Rechazar la oposición presentada por los señores Fernández, Hilda, Antonio, Estela Raquel, Julián, Elida Ramona y Osvaldo, por la vivienda que se cita, disponiendo la prosecución del trámite de regularización dominial iniciado, en mérito a lo expresado en los considerandos Conjunto Habitacional 505 viviendas en la ciudad y partido de Berisso Vivienda casa 121 Artículo 2°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados." Resolución N° 3082/2017.

Ismael J. Passaglia, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora LOPEZ VIRNA SOLANGE, DNI 24.182.728 "La Plata, 26 de septiembre de 2022 Expediente 2416-2406/2015. Visto el Expediente N° 2416-2406/2015, mediante el cual tramita la situación planteada respecto de la vivienda identificada como Casa N° 73, perteneciente al complejo habitacional identificado como "100 viviendas" de la localidad y partido de Monte; y Considerando: Que mediante Resolución N° 5565/2016 la vivienda identificada como Casa N° 73, perteneciente al complejo habitacional denominado "100 viviendas" de la localidad y partido de Monte, fue adjudicada a favor de Virna Solange López, DNI N° 24.182.728 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que luce presentación efectuada por la señora María Alejandra Nicolliello, DNI N° 22.324.907, planteando oposición a la regularización de la vivienda, manifestando ser la esposa del Sr. Jorge Omar Castañeda, adjudicatario mediante Convenio de Adhesión Programa Bonaerense II, y que a causa de su fallecimiento decide mudarse con su madre dejando la vivienda a cargo de su padre, quien en una oportunidad se encuentra con la vivienda usurpada; Que acredita sus dichos, incorporando las constancias de los autos "Nicolliello María Alejandra y Castañeda Sebastian Ariel c/Brinso Gabriel Alejandro y/o Demás Intrusos y/u Ocupantes s/Desalojo por Intrusión" tramitado ente el Juzgado de Paz Letrado Monte, por el cual se hizo lugar a la demanda interpuesta. Que en el marco de las referenciadas actuaciones judiciales se dispuso oportunamente una medida de no innovar, la cual fue levantada por el juzgado interviniente; Que de la Declaración Jurada efectuada con fecha 7 de marzo de 2022 surge que la vivienda se encuentra ocupada por la Sra. Nicolliello junto a su hijo; Que el Departamento Financiero informa que el precio de venta del inmueble fue cancelado con fecha 29/10/2015; Que acreditada la recuperación del bien, como así también la cancelación del precio de venta del inmueble, corresponde en esta instancia el dictado del acto administrativo que haga lugar a la presentación de la Sra. María Alejandra Nicolliello, DNI N° 22.324.907, y se deje sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución N° 5565/2016 a favor de la Sra. Virna Solange López, DNI N° 24.182.728 debiéndose notificar el mismo de forma fehaciente a la interesada (conf. art. 62 y ss del Decreto Ley 7647/70). Que firme dicho acto, podrá continuarse con

el trámite de regularización a favor del ocupante, en la medida que reúnan los requisitos exigidos por la normativa que rige la materia; Que se han expedido Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en el marco de su competencia; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición deducida por la Sra. María Alejandra Nicolielo, DNI N° 22.324.907 en relación a la vivienda identificada como Casa N° 73, perteneciente al complejo habitacional identificado como "100 viviendas" de la localidad y partido de Monte, por los argumentos expuestos en los considerandos. Artículo 2°. Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de la Sra. Virna Solange López DNI N° 24.182.728 mediante Resolución N° 5565/2016 debiéndose notificar el mismo de forma fehaciente a la interesada (conf. art. 62 y ss del Decreto Ley 7647/70). Artículo 3°. Establecer que firme dicho acto, la Gerencia Escrituraria y Social podrá impulsar el trámite de regularización a favor de la actual ocupante, en la medida que reúna los requisitos exigidos por la ley en la materia. Artículo 4°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Gerencia Escrituraria y Social por donde se notificará a la interesada." Resolución 2022-993-GDEBA-IVMHYDUGP.

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora GUTIERREZ NOELIA, DNI 30.111.534. "La Plata, 23 de enero de 2023, Expediente 4020-6731/21 Visto el Expediente N° 4020-6731/21, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que mediante RESOL-2019-1731-GDEBA-IVMIYSPGP de fecha 28 de febrero de 2019 fue adjudicada a favor de Gutierrez Noelia, DNI 30.111.534, la vivienda identificada como Lote N° 22, Manzana 64-CC, del Complejo Habitacional denominado "Barrio 258 Viviendas" en la localidad y partido de Carlos Tejedor, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto reglamentario N° 699/10; Que la Municipalidad de Carlos Tejedor procedió a realizar el censo habitacional informando un cambio en la situación ocupacional de la vivienda en relación a los adjudicatarios; Que se desprende de la Declaración Jurada de fecha 29/6/2022, que la unidad funcional se encuentra habitada por Flores Florencia, DNI 38.324.849 y Lemme Gonzalo Jorge, DNI 38.787.749, desde el día 16/10/2021, quienes solicitan la regularización de la vivienda a su nombre; Que el Artículo 4° de Decreto 699/70 establece que "Se considerarán beneficiarios las personas que al momento de efectuarse el censo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 13342 y modificaciones, se encontraren habitando el inmueble cuyo destino principal es el de casa habitacional única y permanente, y su ocupación fuere pública, pacífica y continua"; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda registra deuda pendiente en las cuotas de amortización; Que la RESOL-2019-1731-GDEBA-IVMIYSPGP de adjudicación del inmueble en su artículo 3° establece que "Son obligaciones del adjudicatario: a) Habitar el inmueble en forma efectiva y permanente..." y en su 4° que: "El adjudicatario no podrá ceder, vender ni alquilar la vivienda. Caso contrario corresponde desadjudicar"; Que en mérito a lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación otorgada, por RESOL-2019-1731-GDEBA-IVMIYSPGP, a favor de Gutierrez Noelia, debiendo notificarse dicho acto en forma fehaciente a los interesados, conforme Artículo 64 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70; Que firme dicho acto, podrá continuarse con el trámite de regularización dominial de la vivienda a favor de los actuales ocupantes, en la medida que reúnan los requisitos legales de rigor (Artículo 3° Decreto N° 699/10), quienes deberán regularizar la deuda registrada en las cuotas de amortización de la vivienda que nos ocupa; Que tomaron intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por RESOL-2019-1731-GDEBA-IVMIYSPGP, con relación a la vivienda identificada como Lote N° 22, Manzana 64-CC, del Complejo Habitacional denominado "Barrio 258 Viviendas" en la localidad y partido de Carlos Tejedor, en mérito a lo expresado en los considerandos, permaneciendo vigente la resolución citada en cuanto no es modificada por la presente. Artículo 2°. Establecer que firme dicho acto, podrá continuarse con el trámite de regularización dominial a favor de los actuales ocupantes del inmueble identificado en el Artículo 1°, quienes deberán regularizar la deuda registrada en las cuotas de amortización. Artículo 3°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y posteriormente remitir a la Dirección Escrituraria, por donde se notificará a los interesados." Resolución 2023-111-GDEBA-IVMHYDUGP.

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a los herederos del señor SANCHEZ FELIPE SANTIAGO, DNI 14.024.235, Expediente N° 2416-2370/1995 Alc. 23 mediante el cual tramita la regularización de la vivienda identificada como Casa N° 22, Manzana 2, correspondiente al Complejo Habitacional denominado "52 viviendas" de la localidad y partido de Florentino Ameghino, a efectos de intimarlos en plazo de 10 días, tengan a bien presentar, ante estas actuaciones, documentación que acredite el fallecimiento de su señora madre y Declaratoria de Herederos correspondiente y a su vez ratifiquen o rectifiquen a nombre de quien recaerá la titularidad del bien. Ello bajo apercibimiento, en caso negativo, de continuar con el procedimiento de regularización dominial conforme a las constancias del expediente. Queda usted debidamente notificado - Departamento Contralor de Adjudicatarios y Ocupación - Dirección Escrituraria - Gerencia Escrituraria y Social - Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora GALLARDO IVONE DE LOS ANGELES, 32.258.760. "Visto el expediente N° 2416-706/15 alcance 8 y agregados, los que dan cuenta de la situación irregular existente en una vivienda fiscalizada por este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Lote N° 19, Manzana 9-K perteneciente al Conjunto Habitacional 225 Viviendas en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, otorgada por Resolución N° 2446/15 a Ivone de los Ángeles Gallardo y Omar Armando Jaime en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario 699/10; Que del acta de constatación domiciliar surge que la unidad está ocupada por José María

Basterra y su grupo familiar desde el año 2012, habiendo ingresado a la vivienda por un contrato de alquiler con el señor Tarrío; Que se presenta el señor Carlos Javier Tarrío -mediante apoderado-, reclamando ser el beneficiario originario del inmueble que nos ocupa y se opone a la regularización, en su descargo manifiesta que por razones familiares debió trasladarse a la provincia de Salta, habiendo dejado a un amigo a cargo del inmueble; Que la normativa vigente establece que: "queda prohibido al beneficiario de una vivienda social y serán causales de caducidad la cesión total o parcial, permuta, locación, sub-locación o préstamo del inmueble"; Que el señor Tarrío, en su accionar incumplió lo dispuesto por la Resolución N° 359/90, que regula los casos de ausencia prolongada de la vivienda adjudicada, otorgando la posibilidad de designar depositario del inmueble a un tercero por motivos laborales o de salud, razón por la cual las circunstancias aducidas como defensa no legitiman su accionar; Que encontrándose probada la transgresión a los fines sociales previstos por la ley, corresponde rechazar el planteo efectuado por el señor Tarrío; Que del acta de constatación domiciliar surge que los señores Jaime y Gallardo, no habitan el inmueble referido por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 2446/15; Que firme este acto, se estará en condiciones de regularizar la situación dominial a favor de los ocupantes, en el caso de que reúnan los requisitos legales de rigor Que han emitido su opinión Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Rechazar la oposición presentada por el señor Tarrío Carlos Javier y dejar sin efecto la adjudicación a las personas y por la vivienda que se cita, continuando con el trámite de regularización iniciado, en mérito a lo expresado en los considerandos. Conjunto Habitacional 225 viviendas en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales Vivienda Lote N° 19, Manzana 9-K Adjudicatario Jaime, Omar Armando Gallardo, Ivone de los Ángeles Resolución N° 2446/15 Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a proceder a la regularización del bien que consigna el artículo anterior, a favor de los ocupantes -en caso de reunir los requisitos exigidos en la materia-, por los motivos expuestos. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución 1741/2017".

Evert Van Tooren, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.- Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N° Expediente 2147-054-1-3/2023

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 98 - Parc. 11 - Partida N° 32727

Ubicación: San Lorenzo 637 - Junín

Titular: GIAGNORIO JUAN CARLOS

Beneficiario: SAUCEDO JUAN ANIBAL y HIDALGO AURORA

Fernanda Vacarezza, Notaria.

sep. 27 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82911/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 235, Parcela 25, Partida 6010

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 235, Parcela 26, Partida 71255

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 235, Parcela 27, Partida 71256.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 28 v. oct. 2

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor GUSTAVO CRISTIAN GRECO (DNI 27.032.664 que no exhibe) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-460-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 31 de agosto de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-25542220-

GDEBA-DCZIIPLYC caratulado: "Solicitud derecho de exclusión Gustavo Cristian Greco" Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Gustavo Cristian Greco (DNI N° 27.032.664), según los hechos que da cuenta el Acta N° 011/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 011/23 consta que el día 28/04/23 a las 20:10 hs., ante el señor Jefe Departamento Walter Cassanelli, con la actuación del Secretario que refrenda Carlos Acosta, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos, al señor Gustavo Cristian Greco por los siguientes motivos: Aproximadamente a las 20 hs., una persona de sexo masculino se encontraba jugando en las mesas de Ruleta N° 01 y 02, donde alteraba el normal funcionamiento de las mismas. Dada dicha situación se da aviso al Jefe de Departamento, el cual se entrevista con el encartado, obteniendo como respuesta un trato insultante. Por tal motivo, es convocado el jefe de Sección Seguridad Enrique Rafael Benitez, quien se apersona en el lugar acompañado del Oficial de Procedimientos Juan Coroli, Oficial Subayudante de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, donde se le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 2.2 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Walter Cassanelli, Jefe de Departamento, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/6 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 8 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-DEBAIPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipódromos y Casinos. Dispone: Artículo 1. Aplicar al señor Gustavo Cristian Greco (DNI N° 27.032.664), el Derecho de Exclusión por dos (2) años para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 28 de abril del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 2.2 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Firmado: Cristian Segal Director Provincial de Hipódromos y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme lo establece el art. 86 del Decreto 7647/70.

Cristian Segal, Director.

sep. 28 v. oct. 4



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
